



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLIII

18 de octubre de 2024

Número 204

Sumario

I. Disposiciones Generales

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

ORDEN PEJ/1235/2024, de 14 de octubre, por la que se fijan las características y el diseño del Premio Nicanor Villalta a la mejor faena de la temporada taurina en las plazas de Zaragoza, Huesca y Teruel. 30849

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2024, de la Gerencia de Sector de Barbastro, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Sección de Ingeniería y Mantenimiento del Sector de Barbastro en la plantilla orgánica de personal del Hospital de Barbastro. 30850

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se modifica la composición del Tribunal calificador de las pruebas selectivas, para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Sanitaria Superior, Farmacéuticos de Administración Sanitaria. 30851

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia concurso de traslados interno para cubrir puestos de Jefe de Proyectos y de Técnico de Apoyo vacantes en esta Universidad. 30852

RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso de traslados para cubrir puestos de Programador y un puesto de Técnico Diplomado vacantes en esta Universidad. 30857

RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso de traslados para cubrir puestos de Técnico Especialista de Informática vacantes en esta Universidad. 30863

RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso de traslados para cubrir un puesto de Coordinador de Campus vacante en esta Universidad. 30868



AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS

ACUERDO de 6 de mayo de 2024, del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, por el que se aprueban las bases y la convocatoria de las pruebas selectivas, para la provisión de una plaza de Subinspector del Cuerpo de Policía Local de la Escala de Administración Especial, vacante en la plantilla de personal funcionario. 30873

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

ORDEN PEJ/1236/2024, de 10 de octubre, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para actuaciones de mejora y modernización de áreas industriales durante el ejercicio de 2024. 30885

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 11 de septiembre de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de parque eólico "Hoyalta", de 36 MW y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Orrios, Ababuj, El Pobo y Escorihuela (Teruel), promovido por Molinos del Ebro, SA. (Expediente: INAGA 500806/011/2023/07707). 30901

RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración ambiental estratégica del Plan General de Ordenación Urbana Simplificado de Aliaga (Teruel), promovido por el Ayuntamiento de Aliaga. (Número de Expediente: INAGA 500201/71/2024/00283). 30926

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/1237/2024, de 4 de octubre, por la que se modifica la autorización del Centro Privado de Educación Infantil "Zarapeques", de Zaragoza. 30937

ORDEN ECD/1238/2024, de 4 de octubre, por la que se modifica la autorización del Centro Privado de Formación Profesional Específica "Arte-Miss Zaragoza, Centro 2" de Zaragoza. 30939

ORDEN ECD/1239/2024, de 7 de octubre, por la que se modifica la autorización del Centro Privado de Educación Infantil "Nuvola", de Zaragoza. 30941

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

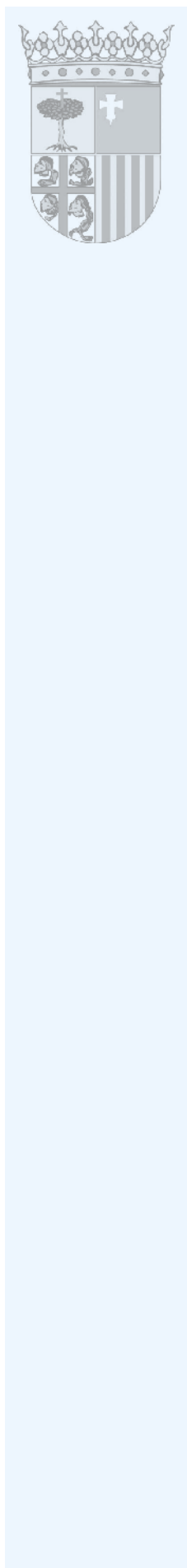
RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica el plan de estudios del título de Máster Universitario en Economía Circular por la Universidad de La Rioja, la Universidad de Lleida, la Universidad de Zaragoza y la Universidad Pública de Navarra. 30943

V. Anuncios

a) Contratación de las Administraciones Públicas

AYUNTAMIENTO DE VIVEL DEL RÍO MARTÍN

ANUNCIO del Ayuntamiento de Vivel del Río Martín, relativo a convocatoria del concurso para la adjudicación del contrato de la gestión del bar municipal. 30945



b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

EXTRACTO de la ORDEN PEJ/1236/2024, de 10 de octubre, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para actuaciones de mejora y modernización de áreas industriales durante el ejercicio de 2024. 30946

RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2024, del Director General de Trabajo, por la que se publica la sanción impuesta en materia de prevención de riesgos laborales a la empresa Grúas Vallarín, SL. 30948

RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2024, de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, por la que se dispone la publicación del otorgamiento del distintivo oficial del Sistema Arbitral de Consumo a empresas adheridas..... 30949

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

NOTIFICACIÓN del Servicio de Régimen Jurídico de la Dirección General de la Función Pública, a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado 121/2024 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 3 de Zaragoza..... 30950

NOTIFICACIÓN del Servicio de Régimen Jurídico de la Dirección General de la Función Pública, a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado 187/2024 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 2 de Zaragoza..... 30951

NOTIFICACIÓN del Servicio de Régimen Jurídico de la Dirección General de la Función Pública, a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado 185/2024 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 3 de Zaragoza..... 30952

NOTIFICACIÓN del Servicio de Régimen Jurídico de la Dirección General de la Función Pública, a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado 180/2024 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 3 de Zaragoza..... 30953

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se somete a información pública el proyecto constructivo de la modificación de la red municipal de saneamiento del polígono industrial La Plana en Maella (Zaragoza). 30954

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se somete a información pública la Adenda número 2 del proyecto constructivo de la estación depuradora de Candanchú, término municipal de Aísa (Huesca). 30955

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la renovación de la autorización de ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias clasificadas como “Colada de Valencia” y “Colada del Pozuelo o Vícera”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Magallón (Zaragoza), otorgada en el expediente INAGA 500602/56/2007/04949, para mantener la instalación de infraestructuras del parque eólico “Magallón 26”, promovida por proyectos Eólicos Aragoneses, SL. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2023/10290). 30956



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos de los montes de utilidad pública número 27 “Amprú y Ardonés” y número 30 “Valle de la Izquierda de Río Ésera” de titularidad del Ayuntamiento de Benasque y situados en su término municipal, para la modificación de la ocupación existente del bar-terraza Colladeta e instalaciones asociadas en el Collado de Amprú de la estación de esquí de Cerler, solicitado por Fomento y Desarrollo del Valle de Benasque, SA (Número de expediente INAGA 220101/44/2023/07851).	30957
ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, relativo a la aprobación del proyecto Revisión y actualización del proyecto de la estación depuradora de aguas residuales de Astún, término municipal de Jaca (Huesca).	30958
ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, relativo a la aprobación del proyecto Revisión y actualización del proyecto de obras mejora de red de saneamiento y abastecimiento en Virgen de la Vega de Alcalá de la Selva (Teruel).	30959
 AYUNTAMIENTO DE ALTORRICÓN	
ANUNCIO del Ayuntamiento de Altorricón, por el que se hace pública la convocatoria del acuerdo de acción concertada para la gestión de la residencia municipal de la tercera edad y centro de día.....	30960
 AGRIMÓN SOCIEDAD COOPERATIVA	
ANUNCIO de Agrimón, Sociedad Cooperativa, relativo a su transformación a Sociedad de responsabilidad limitada.	30962



I. Disposiciones Generales

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

ORDEN PEJ/1235/2024, de 14 de octubre, por la que se fijan las características y el diseño del Premio Nicanor Villalta a la mejor faena de la temporada taurina en las plazas de Zaragoza, Huesca y Teruel.

El Decreto 95/2024, de 19 de junio, del Gobierno de Aragón, regula el premio Nicanor Villalta a la mejor faena de la temporada taurina en las plazas de Zaragoza, Huesca y Teruel (publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 125, de 28 de junio de 2024).

La disposición final primera del Decreto 95/2024, de 19 de junio, faculta a la persona titular del Departamento competente en materia de Presidencia para determinar las características del premio de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de este Decreto. En la actualidad, dicha referencia debe entenderse efectuada al Departamento de Presidencia, Economía y Justicia conforme al Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos.

En virtud de lo cual, resuelvo:

Primero.— *Premio Nicanor Villalta a la mejor faena de la temporada taurina en las plazas de Zaragoza, Huesca y Teruel.*

1. Su forma será una estatuilla reproducida a partir del original del escultor David Ballester y del tallista Carlos Sota Gaspar que representa un busto del torero Nicanor Villalta, de 28 cm. de alto, 29 cm. de ancho y 22 cm. de profundidad. La altura total será de 35 cm. incluyendo la peana. En la parte frontal de la peana figurará la inscripción “Premio Nicanor Villalta a la mejor faena de la temporada taurina”, seguida de un espacio para la identificación del año y provincia correspondiente y para grabar el nombre y apellidos de la persona condecorada.

En el reverso de la peana figurará el escudo de la Comunidad Autónoma de Aragón, con la siguiente inscripción en la parte inferior: “Diputación General de Aragón”.

2. El material será de madera de tilo, barnizada en color nogal claro.

Segundo.— *Efectos.*

Esta Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 14 de octubre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2024, de la Gerencia de Sector de Barbastro, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Sección de Ingeniería y Mantenimiento del Sector de Barbastro en la plantilla orgánica de personal del Hospital de Barbastro.

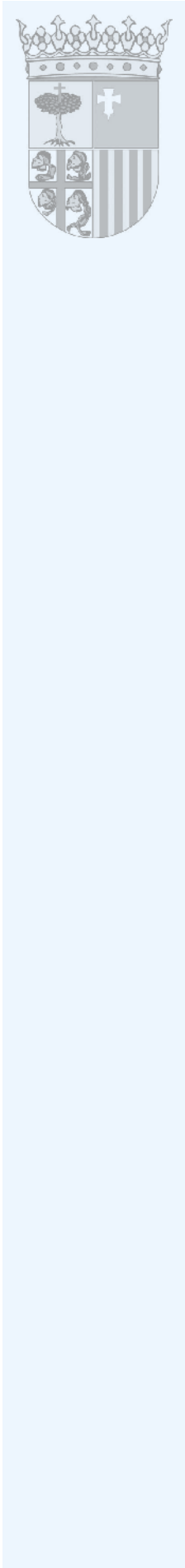
Mediante Resolución de 8 de agosto de 2024, de la Gerencia de Sector de Barbastro del Servicio Aragonés de Salud, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 164, de 23 de agosto de 2024), se inició el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Jefatura de Sección de Ingeniería y Mantenimiento del Sector de Barbastro.

De conformidad con lo dispuesto en el capítulo III, del título III, del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y en las bases de la convocatoria de 8 de agosto de 2024, esta Gerencia de Sector de Barbastro, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, vista la propuesta de la Comisión de selección designada al efecto, resuelve:

Nombrar a D. Daniel Cuello Acín para el desempeño del puesto de Jefatura de Sección de Ingeniería y Mantenimiento del Sector de Barbastro, con fecha de efectos del día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Barbastro, 9 de octubre de 2024.— El Gerente de Sector de Barbastro, P.A. El Director de Gestión y Servicios Generales, José Antonio Riba Bruballa.



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se modifica la composición del Tribunal calificador de las pruebas selectivas, para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Sanitaria Superior, Farmacéuticos de Administración Sanitaria.

Por Resolución de 29 de agosto de 2024, del Director General de la Función Pública, se determina la composición del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Sanitaria Superior, Farmacéuticos de Administración Sanitaria. Sin embargo, y tal y como se establece en la base 5.^a de la convocatoria, procede modificar parcialmente la composición del Tribunal calificador, dado que uno de sus miembros ha presentado su renuncia por motivos personales.

En consecuencia, resuelvo:

Nombrar a D.^a Raquel Villanueva Perea, Vocal suplente 2 del Tribunal, en sustitución de D. Antonio García Poveda.

Zaragoza, 7 de octubre de 2024.

**El Director General de la Función Pública,
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia concurso de traslados interno para cubrir puestos de Jefe de Proyectos y de Técnico de Apoyo vacantes en esta Universidad.

Referencia: CT-05/2024.

Estando dotado presupuestariamente los puestos de trabajo que se relacionan en el anexo de esta Resolución, este Rectorado acuerda convocar concurso de traslados para su provisión definitiva con sujeción a las siguientes:

Bases

1. Normas generales.

Para lo no dispuesto en la presente convocatoria, regirá lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado; los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, el Pacto del personal funcionario de administración y servicios de la Universidad de Zaragoza (en adelante, Pacto), la Resolución de 16 de febrero de 2015 de la Universidad de Zaragoza, por la que se hace público el baremo a aplicar en los concursos para la provisión de puestos de trabajo del personal de administración y servicios funcionario de la Universidad de Zaragoza (en adelante, Baremo) y demás normativa de general y pertinente aplicación.

2. Puestos convocados.

2.1. Relación de puestos. Los puestos objeto del presente concurso son los que figuran en el anexo, así como los posibles puestos que pudieran incorporarse en concepto de resultas. Sus características y retribuciones pueden ser consultadas en la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios vigente (en adelante, RPT).

2.2. Funciones. Las funciones de los puestos convocados corresponden a la plantilla P16, que se pueden consultar en la página <https://inspecciongeneral.unizar.es/calidad-y-mejora/funciones-de-los-puestos-de-trabajo-nueva>.

3. Condiciones y requisitos de participación.

3.1. Podrán participar en este concurso los funcionarios de carrera con destino en la Universidad de Zaragoza, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión.

3.2. El personal funcionario en excedencia voluntaria solo podrá participar si ha cumplido el tiempo mínimo de permanencia en dicha situación a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.3. De conformidad con el Convenio de movilidad de Personal de Administración y Servicios del G9 de Universidades, firmado el 11 de mayo de 2007, podrá participar en la presente convocatoria, siempre que reúnan los mismos requisitos exigidos al personal funcionario de la Universidad de Zaragoza, el personal funcionario de carrera con destino definitivo en una de las Universidades siguientes: Cantabria, La Rioja, Extremadura, Islas Baleares, Oviedo, Pública de Navarra, Castilla-La Mancha y País Vasco.

Para poder concursar se deberá pertenecer a la Escala de Técnicos Superiores de Informática de la Universidad de Zaragoza o equivalente, integrada en el Grupo A, Subgrupo A1.

3.4. Las personas aspirantes en servicio activo deberán estar desempeñando un puesto que reúna idénticos requisitos de pertenencia al grupo o grupos de clasificación de funcionarios y de adscripción a cuerpos o escalas, área, especialidad y nivel, que los puestos a los que opten.

3.5. Sólo se podrá concursar si hubieran transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, salvo en los supuestos de remoción, cese o supresión de puestos de trabajo, o cuando concurre a puestos de nivel superior al obtenido en el último concurso.



3.6. Para poder concursar se deberán reunir las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en esta convocatoria en la fecha que termine el plazo de presentación de las solicitudes de participación.

4. Solicitudes.

4.1. Contenido. Quienes deseen participar en esta convocatoria deberán presentar la solicitud oficial para este procedimiento disponible en sede.unizar.es/solicita, mediante certificado electrónico digital, el sistema de identificación cl@ve o identificación concertada válida en esta Universidad (NIP y contraseña administrativa).

4.2. Forma de Participación: En la solicitud se hará constar si se desea participar únicamente en la fase de concurso, únicamente en la fase de resultas o en ambas.

4.3. Plazos de presentación.

4.3.1. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

4.3.2. Las personas que se presenten en virtud del Convenio de Movilidad deberá presentar, en el mismo plazo, instancia donde manifieste su voluntad de participar en este concurso. Su participación tendrá lugar únicamente en la fase de resultas, y se entenderá condicionada a la no cobertura del puesto solicitado por el personal de la Universidad de Zaragoza.

4.3.3. En caso de presentar más de una solicitud, solamente se tendrá en cuenta la última.

4.3.4. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se podrá admitir la renuncia expresa a participar en el concurso durante el periodo de alegaciones a la lista provisional de personas admitidas y excluidas al concurso.

4.4. Discapacidad. Las personas aspirantes con alguna discapacidad deberán indicarlo en la solicitud a los efectos de valorar posibles adaptaciones del puesto solicitado. La procedencia de la adaptación del puesto a la discapacidad de la persona solicitante, así como, en su caso, la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto, serán determinadas por la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales.

4.5. Puestos solicitados. En la solicitud se indicará el puesto o los puestos a los que se desea concursar, por orden de preferencia.

5. Lista de personas admitidas y excluidas.

5.1. Lista provisional. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará la relación provisional de las personas admitidas y excluidas, con indicación de la forma de participación y, en su caso, de las causas de exclusión, otorgando un plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación para presentar las alegaciones oportunas. Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión serán definitivamente excluidas de este concurso.

5.2. Lista definitiva. Transcurrido el plazo de subsanación y una vez resueltas las que se hubieren presentado, se dictará resolución que declare aprobada la lista definitiva de las personas aspirantes admitidas y excluidas.

6. Criterios de adjudicación y fases del concurso.

6.1. Criterios de adjudicación. La adjudicación de los puestos se efectuará de acuerdo con el apartado 1 del anexo I del Baremo. El orden de prioridad para la adjudicación de cada puesto, vendrá dado por la puntuación total obtenida. En caso de empate se aplicará el artículo 5.3 del Baremo.

6.2. Fase de concurso.

6.2.1. Se publicará la adjudicación provisional indicando las personas y el puesto adjudicado atendiendo a la puntuación obtenida, otorgando un plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación, para que las personas interesadas puedan presentar las alegaciones pertinentes.

6.2.2. Una vez resueltas las alegaciones, se publicará la resolución definitiva de adjudicación de los puestos obtenidos en la fase de concurso.

6.3. Fase de resultas.

6.3.1. Junto con la resolución anterior se publicará la relación de los puestos que no se hayan cubierto en la fase de concurso, así como los que queden vacantes como consecuencia del presente concurso.

6.3.2. Las personas admitidas para la fase de resultas dispondrán de tres días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de la resolución indicada, para solicitar los puestos que deseen, por orden de preferencia, a través del formulario establecido para este procedimiento en la aplicación Solicit@. El orden de preferencia indicado no podrá ser modificado posteriormente. Las personas que se presenten en virtud del Convenio de Movilidad G9 dispondrán de



ese mismo plazo para solicitar los puestos que deseen, por orden de preferencia. La solicitud se realizará a través del Registro Electrónico de la Universidad de Zaragoza (regtel.unizar.es). La adjudicación de puestos se realizará entre los que queden vacantes tras la resolución de la fase de resultados.

6.3.3. Finalizado el plazo anterior, se publicará la adjudicación provisional indicando las personas y el puesto adjudicado atendiendo a la puntuación obtenida, otorgando un plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación, para que las personas interesadas puedan presentar las alegaciones pertinentes.

6.3.4. Una vez resueltas las alegaciones, se publicará la resolución definitiva de adjudicación de los puestos obtenidos en la fase de resultados.

7. Plazo de resolución.

El plazo para la resolución del presente concurso será de dos meses, desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

8. Resolución del concurso.

8.1. Mediante resolución rectoral se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón" la adjudicación de los puestos convocados.

8.2. El destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

8.3. Cuando el nuevo destino implicase cambio de localidad, el traslado tendrá carácter voluntario no generando derecho al abono de indemnizaciones por concepto alguno.

8.4. Quien en el presente concurso obtenga un puesto de trabajo no podrá participar en otro concurso hasta transcurridos dos años desde la incorporación efectiva al puesto obtenido en este, salvo en los supuestos de remoción, cese o supresión de puestos de trabajo, o cuando concurre a puestos de nivel superior al obtenido en el presente concurso.

9. Toma de posesión.

La toma de posesión tendrá lugar conforme establece el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, antes citado.

10. Publicidad.

La presente convocatoria, así como las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del proceso selectivo, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se efectuarán en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad accesible en sede.unizar.es. También se podrán consultar en <https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pas/oposiciones-concursos/ultimas-resoluciones>.

11. Datos de carácter personal.

La Gerencia de la Universidad de Zaragoza es la responsable del tratamiento de los datos personales recabados de las personas que participen en el presente proceso, que son necesarios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los datos personales de las personas participantes en este proceso aparecerán publicados en las comunicaciones de las diferentes fases del procedimiento y, sobre ellos, podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, limitación, portabilidad, supresión y oposición previstos en los artículos 12 y siguientes de la mencionada Ley, en la forma determinada por dicha norma.

12. Acceso al expediente.

Quienes accedan al expediente y consulten datos de otras personas aspirantes están sometidos al deber de confidencialidad, por lo que deberán guardar la oportuna reserva. Sólo podrán hacer uso de tales datos a los efectos de argumentar o plantear tanto una posible reclamación como las alegaciones a que hubiere lugar, en su caso. Cualquier divulgación de datos fuera de estos casos podrá implicar la exigencia de responsabilidades conforme a la legislación vigente.

13. Recursos.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses con-



tados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente se podrá interponer, contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente Resolución, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 8 de octubre de 2024.— El Rector. Por delegación (Resolución de 21 de enero de 2021, “Boletín Oficial de Aragón”, número 20, de 1 de febrero de 2021). El Gerente, Alberto Gil Costa.

ANEXO: RELACIÓN DE PUESTOS

Número de puesto	Denominación	Grupo	Subgrupo	Nivel	Jornada	Área	Centro/Servicio	Localidad
28064	Técnico de Apoyo	A	A1/A2	25	A1	Área de Administración Electrónica	Servicio de Informática y Comunicaciones	Zaragoza
13499	Jefe de Proyectos	A	A1	25	A1/DP	Área de Aplicaciones	Servicio de Informática y Comunicaciones	Zaragoza
13126	Jefe de Proyectos	A	A1	25	A1/DP	Área de Comunicaciones	Servicio de Informática y Comunicaciones	Zaragoza
16574	Jefe de Proyectos	A	A1	25	A1	Área de Comunicaciones	Servicio de Informática y Comunicaciones	Zaragoza
12635	Jefe de Proyectos	A	A1	25	A1/DP	Área de Servicios de la Red	Servicio de Informática y Comunicaciones	Zaragoza
27419	Jefe de Proyectos	A	A1	25	A1/DP	Área de Servicios de la Red	Servicio de Informática y Comunicaciones	Zaragoza
16129	Jefe de Proyectos	A	A1	25	A1	Área de Sistemas	Servicio de Informática y Comunicaciones	Zaragoza
16710	Jefe de Proyectos	A	A1	25	A1/DP	Área de Sistemas	Servicio de Informática y Comunicaciones	Zaragoza



RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso de traslados para cubrir puestos de Programador y un puesto de Técnico Diplomado vacantes en esta Universidad.

Referencia: CT-07/2024.

Estando dotado presupuestariamente los puestos de trabajo que se relacionan en el anexo de esta Resolución, este Rectorado acuerda convocar concurso de traslados para su provisión definitiva con sujeción a las siguientes:

Bases

1. Normas generales.

Para lo no dispuesto en la presente convocatoria, regirá lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado; los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, el Pacto del personal funcionario de administración y servicios de la Universidad de Zaragoza (en adelante, Pacto), la Resolución de 16 de febrero de 2015 de la Universidad de Zaragoza, por la que se hace público el baremo a aplicar en los concursos para la provisión de puestos de trabajo del personal de administración y servicios funcionario de la Universidad de Zaragoza (en adelante, Baremo) y demás normativa de general y pertinente aplicación.

2. Puestos convocados.

2.1. Relación de puestos. Los puestos objeto del presente concurso son los que figuran en el anexo, así como los posibles puestos que pudieran incorporarse en concepto de resultas. Sus características y retribuciones pueden ser consultadas en la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios vigente (en adelante, RPT).

2.2. Funciones. Las funciones de los puestos convocados corresponden a la plantilla P15, que se puede consultar en la página <https://inspecciongeneral.unizar.es/calidad-y-mejora/funciones-de-los-puestos-de-trabajo-nueva>.

3. Condiciones y requisitos de participación.

3.1. Podrán participar en este concurso los funcionarios de carrera con destino en la Universidad de Zaragoza, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión.

3.2. El personal funcionario en excedencia voluntaria solo podrá participar si ha cumplido el tiempo mínimo de permanencia en dicha situación a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.3. De conformidad con el Convenio de movilidad de Personal de Administración y Servicios del G9 de Universidades, firmado el 11 de mayo de 2007, podrá participar en la presente convocatoria, siempre que reúnan los mismos requisitos exigidos al personal funcionario de la Universidad de Zaragoza, el personal funcionario de carrera con destino definitivo en una de las Universidades siguientes: Cantabria, La Rioja, Extremadura, Islas Baleares, Oviedo, Pública de Navarra, Castilla-La Mancha y País Vasco.

3.4. Según establece la RPT, para poder concursar se deberá pertenecer a la Escala de Técnicos Medios de Informática de la Universidad de Zaragoza o equivalente, integrada en el Grupo A, Subgrupo A2.

3.5. Las personas aspirantes en servicio activo deberán estar desempeñando un puesto que reúna idénticos requisitos de pertenencia al grupo o grupos de clasificación de funcionarios y de adscripción a cuerpos o escalas, área, especialidad y nivel, que los puestos a los que opten.

3.6. Sólo se podrá concursar si hubieran transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, salvo en los supuestos de remoción, cese o supresión de puestos de trabajo, o cuando concurse a puestos de nivel superior al obtenido en el último concurso.



3.7. Para poder concursar se deberán reunir las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en esta convocatoria en la fecha que termine el plazo de presentación de las solicitudes de participación.

4. Solicitudes.

4.1. Contenido. Quienes deseen participar en esta convocatoria deberán presentar la solicitud oficial para este procedimiento disponible en sede.unizar.es/solicita, mediante certificado electrónico digital, el sistema de identificación cl@ve o identificación concertada válida en esta Universidad (NIP y contraseña administrativa).

4.2. Forma de Participación: En la solicitud se hará constar si se desea participar únicamente en la fase de concurso, únicamente en la fase de resultas o en ambas.

4.3. Plazos de presentación.

4.3.1. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

4.3.2. Las personas que se presenten en virtud del Convenio de Movilidad deberá presentar, en el mismo plazo, instancia donde manifieste su voluntad de participar en este concurso. Su participación tendrá lugar únicamente en la fase de resultas, y se entenderá condicionada a la no cobertura del puesto solicitado por el personal de la Universidad de Zaragoza.

4.3.3. En caso de presentar más de una solicitud, solamente se tendrá en cuenta la última.

4.3.4. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se podrá admitir la renuncia expresa a participar en el concurso durante el periodo de alegaciones a la lista provisional de personas admitidas y excluidas al concurso.

4.4. Discapacidad. Las personas aspirantes con alguna discapacidad deberán indicarlo en la solicitud a los efectos de valorar posibles adaptaciones del puesto solicitado. La procedencia de la adaptación del puesto a la discapacidad de la persona solicitante, así como, en su caso, la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto, serán determinadas por la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales.

4.5. Puestos solicitados. En la solicitud se indicará el puesto o los puestos a los que se desea concursar, por orden de preferencia.

5. Lista de personas admitidas y excluidas.

5.1. Lista provisional. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará la relación provisional de las personas admitidas y excluidas, con indicación de la forma de participación y, en su caso, de las causas de exclusión, otorgando un plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación para presentar las alegaciones oportunas. Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión serán definitivamente excluidas de este concurso.

5.2. Lista definitiva. Transcurrido el plazo de subsanación y una vez resueltas las que se hubieren presentado, se dictará resolución que declare aprobada la lista definitiva de las personas aspirantes admitidas y excluidas.

6. Criterios de adjudicación y fases del concurso.

6.1. Criterios de adjudicación. La adjudicación de los puestos se efectuará de acuerdo con el apartado 1 del anexo I del Baremo. El orden de prioridad para la adjudicación de cada puesto, vendrá dado por la puntuación total obtenida. En caso de empate se aplicará el artículo 5.3 del Baremo.

6.2. Fase de concurso.

6.2.1. Se publicará la adjudicación provisional indicando las personas y el puesto adjudicado atendiendo a la puntuación obtenida, otorgando un plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación, para que las personas interesadas puedan presentar las alegaciones pertinentes.

6.2.2. Una vez resueltas las alegaciones, se publicará la resolución definitiva de adjudicación de los puestos obtenidos en la fase de concurso.

6.3. Fase de resultas.

6.3.1. Junto con la resolución anterior se publicará la relación de los puestos que no se hayan cubierto en la fase de concurso, así como los que queden vacantes como consecuencia del presente concurso.

6.3.2. Las personas admitidas para la fase de resultas dispondrán de tres días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de la resolución indicada, para solicitar los puestos que deseen, por orden de preferencia, a través del formulario establecido para este procedimiento en la aplicación Solicit@. El orden de preferencia indicado no podrá ser modificado posteriormente. Las personas que se presenten en virtud del Convenio de Movilidad G9 dispondrán de



ese mismo plazo para solicitar los puestos que deseen, por orden de preferencia. La solicitud se realizará a través del Registro Electrónico de la Universidad de Zaragoza (regtel.unizar.es). La adjudicación de puestos se realizará entre los que queden vacantes tras la resolución de la fase de resultados.

6.3.3. Finalizado el plazo anterior, se publicará la adjudicación provisional indicando las personas y el puesto adjudicado atendiendo a la puntuación obtenida, otorgando un plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación, para que las personas interesadas puedan presentar las alegaciones pertinentes.

6.3.4. Una vez resueltas las alegaciones, se publicará la resolución definitiva de adjudicación de los puestos obtenidos en la fase de resultados.

7. Plazo de resolución.

El plazo para la resolución del presente concurso será de dos meses, desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

8. Resolución del concurso.

8.1. Mediante resolución rectoral se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón" la adjudicación de los puestos convocados.

8.2. El destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

8.3. Cuando el nuevo destino implicase cambio de localidad, el traslado tendrá carácter voluntario no generando derecho al abono de indemnizaciones por concepto alguno.

8.4. Quien en el presente concurso obtenga un puesto de trabajo no podrá participar en otro concurso hasta transcurridos dos años desde la incorporación efectiva al puesto obtenido en este, salvo en los supuestos de remoción, cese o supresión de puestos de trabajo, o cuando concurse a puestos de nivel superior al obtenido en el presente concurso.

9. Toma de posesión.

La toma de posesión tendrá lugar conforme establece el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, antes citado.

10. Publicidad.

La presente convocatoria, así como las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del proceso selectivo, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se efectuarán en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad accesible en sede.unizar.es. También se podrán consultar en <https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pas/oposiciones-concursos/ultimas-resoluciones>.

11. Datos de carácter personal.

La Gerencia de la Universidad de Zaragoza es la responsable del tratamiento de los datos personales recabados de las personas que participen en el presente proceso, que son necesarios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

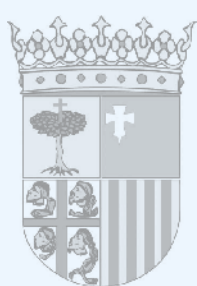
Los datos personales de las personas participantes en este proceso aparecerán publicados en las comunicaciones de las diferentes fases del procedimiento y, sobre ellos, podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, limitación, portabilidad, supresión y oposición previstos en los artículos 12 y siguientes de la mencionada Ley, en la forma determinada por dicha norma.

12. Acceso al expediente.

Quienes accedan al expediente y consulten datos de otras personas aspirantes están sometidos al deber de confidencialidad, por lo que deberán guardar la oportuna reserva. Sólo podrán hacer uso de tales datos a los efectos de argumentar o plantear tanto una posible reclamación como las alegaciones a que hubiere lugar, en su caso. Cualquier divulgación de datos fuera de estos casos podrá implicar la exigencia de responsabilidades conforme a la legislación vigente.

13. Recursos.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses con-



tados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente se podrá interponer, contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente Resolución, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 8 de octubre de 2024.— El Rector. Por delegación (Resolución de 21 de enero de 2021, “Boletín Oficial de Aragón”, número 20, de 1 de febrero de 2021). El Gerente, Alberto Gil Costa.

ANEXO: RELACIÓN DE PUESTOS

Número de puesto	Denominación	Grupo	Subgrupo	Nivel	Jornada	Área/Sección	Departamento/Servicio	Centro	Localidad
10975	Técnico Diplomado	A	A2	23	C1	Área Técnica. Laboratorio y Talleres	Departamento de Informática e Ingeniería de Sistemas	Escuela de Ingeniería y Arquitectura	Zaragoza
27190	Programador de Software Libre	A	A2	23	A1	Área de Administración y Coordinación de Contratación TIC	Servicio de Informática y Comunicaciones	Vicegerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación	Zaragoza
12643	Programador	A	A2	23	A1/DP	Área de Aplicaciones	Servicio de Informática y Comunicaciones	Vicegerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación	Zaragoza
15003	Programador	A	A2	23	A1	Área de Aplicaciones	Servicio de Informática y Comunicaciones	Vicegerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación	Zaragoza
15034	Programador	A	A2	23	A1	Área de Aplicaciones	Servicio de Informática y Comunicaciones	Vicegerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación	Zaragoza
15430	Programador	A	A2	23	A1	Área de Aplicaciones	Servicio de Informática y Comunicaciones	Vicegerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación	Zaragoza
15562	Programador	A	A2	23	A1	Área de Aplicaciones	Servicio de Informática y Comunicaciones	Vicegerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación	Zaragoza
15580	Programador	A	A2	23	A1	Área de Aplicaciones	Servicio de Informática y Comunicaciones	Vicegerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación	Zaragoza
26030	Programador	A	A2	23	A1	Área de Aplicaciones	Servicio de Informática y Comunicaciones	Vicegerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación	Zaragoza
15035	Programador	A	A2	23	A1	Área de Comunicaciones	Servicio de Informática y Comunicaciones	Vicegerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación	Zaragoza
12621	Programador	A	A2	23	A1	Área de Recursos Humanos y Gestión Económica	Servicio de Informática y Comunicaciones	Vicegerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación	Zaragoza

15564	Programador	A	A2	23	A1	Área de Recursos Humanos y Gestión Económica	Servicio de Informática y Comunicaciones	Vicegerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación	Zaragoza
30158	Programador	A	A2	23	A1	Área de Recursos Humanos y Gestión Económica	Servicio de Informática y Comunicaciones	Vicegerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación	Zaragoza
15171	Programador	A	A2	23	A1	Area Servicios de la Red	Servicio de Informática y Comunicaciones	Vicegerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación	Zaragoza
27376	Programador	A	A2	23	A1	Area Servicios de la Red	Servicio de Informática y Comunicaciones	Vicegerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación	Zaragoza
30161	Programador (Ciberseguridad)	A	A2	23	A1	Área de Sistemas	Servicio de Informática y Comunicaciones	Vicegerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación	Zaragoza
26037	Programador	A	A2	23	B1	Área de Usuarios	Servicio de Informática y Comunicaciones	Vicegerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación	Zaragoza
26040	Programador	A	A2	23	B1	Área de Usuarios	Servicio de Informática y Comunicaciones	Vicegerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación	Zaragoza



RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso de traslados para cubrir puestos de Técnico Especialista de Informática vacantes en esta Universidad.

Referencia: CT-08/2024.

Estando dotado presupuestariamente los puestos de trabajo que se relacionan en el anexo de esta Resolución, este Rectorado acuerda convocar concurso de traslados para su provisión definitiva con sujeción a las siguientes:

Bases

1. Normas generales.

Para lo no dispuesto en la presente convocatoria, regirá lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado; los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, el Pacto del personal funcionario de administración y servicios de la Universidad de Zaragoza (en adelante, Pacto), la Resolución de 16 de febrero de 2015 de la Universidad de Zaragoza, por la que se hace público el baremo a aplicar en los concursos para la provisión de puestos de trabajo del personal de administración y servicios funcionario de la Universidad de Zaragoza (en adelante, Baremo) y demás normativa de general y pertinente aplicación.

2. Puestos convocados.

2.1. Relación de puestos. Los puestos objeto del presente concurso son los que figuran en el anexo, así como los posibles puestos que pudieran incorporarse en concepto de resultas. Sus características y retribuciones pueden ser consultadas en la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios vigente (en adelante, RPT).

2.2. Funciones. Las funciones de los puestos convocados corresponden a la plantilla P26, que se puede consultar en la página <https://inspecciongeneral.unizar.es/calidad-y-mejora/funciones-de-los-puestos-de-trabajo-nueva>.

3. Condiciones y requisitos de participación.

3.1. Podrán participar en este concurso los funcionarios de carrera con destino en la Universidad de Zaragoza, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión.

3.2. El personal funcionario en excedencia voluntaria solo podrá participar si ha cumplido el tiempo mínimo de permanencia en dicha situación a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.3. De conformidad con el Convenio de movilidad de Personal de Administración y Servicios del G9 de Universidades, firmado el 11 de mayo de 2007, podrá participar en la presente convocatoria, siempre que reúnan los mismos requisitos exigidos al personal funcionario de la Universidad de Zaragoza, el personal funcionario de carrera con destino definitivo en una de las Universidades siguientes: Cantabria, La Rioja, Extremadura, Islas Baleares, Oviedo, Pública de Navarra, Castilla-La Mancha y País Vasco.

3.4. Según establece la RPT, para poder concursar se deberá pertenecer a la Escala de Técnicos Especialistas de Informática de la Universidad de Zaragoza o equivalente, integrada en el Grupo C, Subgrupo C1.

3.5. Las personas aspirantes en servicio activo deberán estar desempeñando un puesto que reúna idénticos requisitos de pertenencia al grupo o grupos de clasificación de funcionarios y de adscripción a cuerpos o escalas, área, especialidad y nivel, que los puestos a los que opten.

3.6. Sólo se podrá concursar si hubieran transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, salvo en los supuestos de remoción, cese o supresión de puestos de trabajo, o cuando concurse a puestos de nivel superior al obtenido en el último concurso.

3.7. Para poder concursar se deberán reunir las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en esta convocatoria en la fecha que termine el plazo de presentación de las solicitudes de participación.



4. Solicitudes.

4.1. Contenido. Quienes deseen participar en esta convocatoria deberán presentar la solicitud oficial para este procedimiento disponible en sede.unizar.es/solicita, mediante certificado electrónico digital, el sistema de identificación cl@ve o identificación concertada válida en esta Universidad (NIP y contraseña administrativa).

4.2. Forma de Participación: En la solicitud se hará constar si se desea participar únicamente en la fase de concurso, únicamente en la fase de resultados o en ambas.

4.3. Plazos de presentación.

4.3.1. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

4.3.2. Las personas que se presenten en virtud del Convenio de Movilidad deberá presentar, en el mismo plazo, instancia donde manifieste su voluntad de participar en este concurso. Su participación tendrá lugar únicamente en la fase de resultados, y se entenderá condicionada a la no cobertura del puesto solicitado por el personal de la Universidad de Zaragoza.

4.3.3. En caso de presentar más de una solicitud, solamente se tendrá en cuenta la última.

4.3.4. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se podrá admitir la renuncia expresa a participar en el concurso durante el periodo de alegaciones a la lista provisional de personas admitidas y excluidas al concurso.

4.4. Discapacidad. Las personas aspirantes con alguna discapacidad deberán indicarlo en la solicitud a los efectos de valorar posibles adaptaciones del puesto solicitado. La procedencia de la adaptación del puesto a la discapacidad de la persona solicitante, así como, en su caso, la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto, serán determinadas por la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales.

4.5. Puestos solicitados. En la solicitud se indicará el puesto o los puestos a los que se desea concursar, por orden de preferencia.

5. Lista de personas admitidas y excluidas.

5.1. Lista provisional. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará la relación provisional de las personas admitidas y excluidas, con indicación de la forma de participación y, en su caso, de las causas de exclusión, otorgando un plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación para presentar las alegaciones oportunas. Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión serán definitivamente excluidas de este concurso.

5.2. Lista definitiva. Transcurrido el plazo de subsanación y una vez resueltas las que se hubieren presentado, se dictará resolución que declare aprobada la lista definitiva de las personas aspirantes admitidas y excluidas.

6. Criterios de adjudicación y fases del concurso.

6.1. Criterios de adjudicación. La adjudicación de los puestos se efectuará de acuerdo con el apartado 1 del anexo I del Baremo. El orden de prioridad para la adjudicación de cada puesto, vendrá dado por la puntuación total obtenida. En caso de empate se aplicará el artículo 5.3 del Baremo.

6.2. Fase de concurso.

6.2.1. Se publicará la adjudicación provisional indicando las personas y el puesto adjudicado atendiendo a la puntuación obtenida, otorgando un plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación, para que las personas interesadas puedan presentar las alegaciones pertinentes.

6.2.2. Una vez resueltas las alegaciones, se publicará la resolución definitiva de adjudicación de los puestos obtenidos en la fase de concurso.

6.3. Fase de resultados.

6.3.1. Junto con la resolución anterior se publicará la relación de los puestos que no se hayan cubierto en la fase de concurso, así como los que queden vacantes como consecuencia del presente concurso.

6.3.2. Las personas admitidas para la fase de resultados dispondrán de tres días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de la resolución indicada, para solicitar los puestos que deseen, por orden de preferencia, a través del formulario establecido para este procedimiento en la aplicación Solicit@. El orden de preferencia indicado no podrá ser modificado posteriormente. Las personas que se presenten en virtud del Convenio de Movilidad G9 dispondrán de ese mismo plazo para solicitar los puestos que deseen, por orden de preferencia. La solicitud se realizará a través del Registro Electrónico de la Universidad de Zaragoza (regtel.unizar.es). La adjudicación de puestos se realizará entre los que queden vacantes tras la resolución de la fase de resultados.



6.3.3. Finalizado el plazo anterior, se publicará la adjudicación provisional indicando las personas y el puesto adjudicado atendiendo a la puntuación obtenida, otorgando un plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación, para que las personas interesadas puedan presentar las alegaciones pertinentes.

6.3.4. Una vez resueltas las alegaciones, se publicará la resolución definitiva de adjudicación de los puestos obtenidos en la fase de resultados.

7. Plazo de resolución.

El plazo para la resolución del presente concurso será de dos meses, desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

8. Resolución del concurso.

8.1. Mediante resolución rectoral se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón” la adjudicación de los puestos convocados.

8.2. El destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

8.3. Cuando el nuevo destino implicase cambio de localidad, el traslado tendrá carácter voluntario no generando derecho al abono de indemnizaciones por concepto alguno.

8.4. Quien en el presente concurso obtenga un puesto de trabajo no podrá participar en otro concurso hasta transcurridos dos años desde la incorporación efectiva al puesto obtenido en este, salvo en los supuestos de remoción, cese o supresión de puestos de trabajo, o cuando concurse a puestos de nivel superior al obtenido en el presente concurso.

9. Toma de posesión.

La toma de posesión tendrá lugar conforme establece el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, antes citado.

10. Publicidad.

La presente convocatoria, así como las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del proceso selectivo, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se efectuarán en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad accesible en sede.unizar.es. También se podrán consultar en <https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pas/oposiciones-concursos/ultimas-resoluciones>.

11. Datos de carácter personal.

La Gerencia de la Universidad de Zaragoza es la responsable del tratamiento de los datos personales recabados de las personas que participen en el presente proceso, que son necesarios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

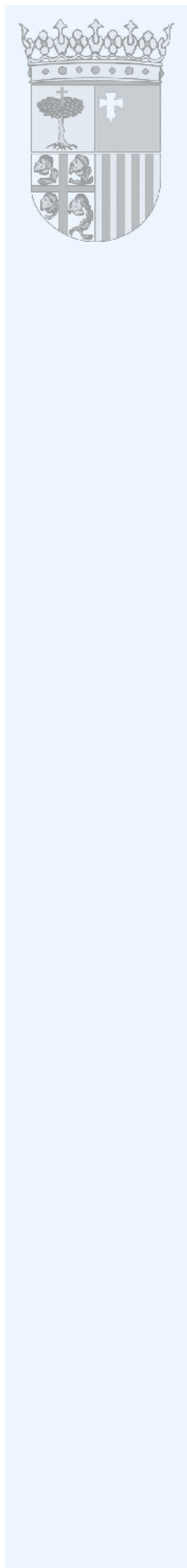
Los datos personales de las personas participantes en este proceso aparecerán publicados en las comunicaciones de las diferentes fases del procedimiento y, sobre ellos, podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, limitación, portabilidad, supresión y oposición previstos en los artículos 12 y siguientes de la mencionada Ley, en la forma determinada por dicha norma.

12. Acceso al expediente.

Quienes accedan al expediente y consulten datos de otras personas aspirantes están sometidos al deber de confidencialidad, por lo que deberán guardar la oportuna reserva. Sólo podrán hacer uso de tales datos a los efectos de argumentar o plantear tanto una posible reclamación como las alegaciones a que hubiere lugar, en su caso. Cualquier divulgación de datos fuera de estos casos podrá implicar la exigencia de responsabilidades conforme a la legislación vigente.

13. Recursos.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente se podrá interponer, contra esta Resolución, recurso de reposición ante este



mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente Resolución, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 8 de octubre de 2024.— El Rector. Por delegación (Resolución de 21 de enero de 2021, “Boletín Oficial de Aragón”, número 20, de 1 de febrero de 2021). El Gerente, Alberto Gil Costa.

ANEXO: RELACIÓN DE PUESTOS

Número de puesto	Denominación	Grupo	Subgrupo	Nivel	Complemento específico	Jornada	Área/Sección	Departamento/Servicio	Centro	Ciudad
15022	Técnico Especialista de Informática	C	C1	21	21.02	A1	Área de Comunicaciones	Servicio de Informática y Comunicaciones	Vicegerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación	Zaragoza
15458	Técnico Especialista de Informática	C	C1	21	21.02	A1	Area Servicios de la Red	Servicio de Informática y Comunicaciones	Vicegerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación	Zaragoza
12648	Técnico Especialista de Informática	C	C1	21	21.06	B1	Área de Sistemas	Servicio de Informática y Comunicaciones	Vicegerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación	Zaragoza
20078	Técnico Especialista de Informática	C	C1	21	21.06	B1	Área de Sistemas	Servicio de Informática y Comunicaciones	Vicegerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación	Zaragoza
13231	Técnico Especialista de Informática	C	C1	21	21.02	B1	Área de Usuarios	Servicio de Informática y Comunicaciones	Vicegerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación	Zaragoza
15721	Técnico Especialista de Informática	C	C1	21	21.02	B1	Área de Usuarios	Servicio de Informática y Comunicaciones	Vicegerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación	Zaragoza
16217	Técnico Especialista de Informática	C	C1	21	21.02	B1	Área de Usuarios	Servicio de Informática y Comunicaciones	Vicegerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación	Zaragoza
17145	Técnico Especialista de Informática	C	C1	21	21.02	B1	Área de Usuarios	Servicio de Informática y Comunicaciones	Vicegerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación	Zaragoza
28023	Técnico Especialista de Informática	C	C1	21	21.02	B1	Área de Usuarios	Servicio de Informática y Comunicaciones	Vicegerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación	Zaragoza



RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso de traslados para cubrir un puesto de Coordinador de Campus vacante en esta Universidad.

Referencia: CT-06/2024.

Estando dotado presupuestariamente los puestos de trabajo que se relacionan en el anexo de esta Resolución, este Rectorado acuerda convocar concurso de traslados para su provisión definitiva con sujeción a las siguientes:

Bases

1. Normas generales.

Para lo no dispuesto en la presente convocatoria, regirá lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado; los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, el Pacto del personal funcionario de administración y servicios de la Universidad de Zaragoza (en adelante, Pacto), la Resolución de 16 de febrero de 2015 de la Universidad de Zaragoza, por la que se hace público el baremo a aplicar en los concursos para la provisión de puestos de trabajo del personal de administración y servicios funcionario de la Universidad de Zaragoza (en adelante, Baremo) y demás normativa de general y pertinente aplicación.

2. Puestos convocados.

2.1. Relación de puestos. El puesto objeto del presente concurso es el que figura en el anexo, así como el posible puesto que pudiera incorporarse en concepto de resultas. Sus características y retribuciones pueden ser consultadas en la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios vigente (en adelante, RPT).

2.2. Funciones. Las funciones de los puestos convocados corresponden a la plantilla P16, que se puede consultar en la página <https://inspecciongeneral.unizar.es/calidad-y-mejora/funciones-de-los-puestos-de-trabajo-nueva>.

3. Condiciones y requisitos de participación.

3.1. Podrán participar en este concurso los funcionarios de carrera con destino en la Universidad de Zaragoza, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión.

3.2. El personal funcionario en excedencia voluntaria solo podrá participar si ha cumplido el tiempo mínimo de permanencia en dicha situación a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.3. De conformidad con el Convenio de movilidad de Personal de Administración y Servicios del G9 de Universidades, firmado el 11 de mayo de 2007, podrá participar en la presente convocatoria, siempre que reúnan los mismos requisitos exigidos al personal funcionario de la Universidad de Zaragoza, el personal funcionario de carrera con destino definitivo en una de las Universidades siguientes: Cantabria, La Rioja, Extremadura, Islas Baleares, Oviedo, Pública de Navarra, Castilla-La Mancha y País Vasco.

3.4. Según establece la RPT, para poder concursar se deberá pertenecer a la Escala de Técnicos Medios de Informática de la Universidad de Zaragoza o equivalente, integrada en el Grupo A, Subgrupo A2.

3.5. Las personas aspirantes en servicio activo deberán ser titular de un puesto que reúna idénticos requisitos de pertenencia al grupo o grupos de clasificación de funcionarios y de adscripción a cuerpos o escalas, área, especialidad y nivel, que los puestos a los que opten.

3.6. Sólo se podrá concursar si hubieran transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, salvo en los supuestos de remoción, cese o supresión de puestos de trabajo, o cuando concurse a puestos de nivel superior al obtenido en el último concurso.

3.7. Para poder concursar se deberán reunir las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en esta convocatoria en la fecha que termine el plazo de presentación de las solicitudes de participación.



4. Solicitudes.

4.1. Contenido. Quienes deseen participar en esta convocatoria deberán presentar la solicitud oficial para este procedimiento disponible en sede.unizar.es/solicita, mediante certificado electrónico digital, el sistema de identificación cl@ve o identificación concertada válida en esta Universidad (NIP y contraseña administrativa).

4.2. Forma de Participación: En la solicitud se hará constar si se desea participar únicamente en la fase de concurso, únicamente en la fase de resultas o en ambas.

4.3. Plazos de presentación.

4.3.1. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

4.3.2. Las personas que se presenten en virtud del Convenio de Movilidad deberá presentar, en el mismo plazo, instancia donde manifieste su voluntad de participar en este concurso. Su participación tendrá lugar únicamente en la fase de resultas, y se entenderá condicionada a la no cobertura del puesto solicitado por el personal de la Universidad de Zaragoza.

4.3.3. En caso de presentar más de una solicitud, solamente se tendrá en cuenta la última.

4.3.4. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se podrá admitir la renuncia expresa a participar en el concurso durante el periodo de alegaciones a la lista provisional de personas admitidas y excluidas al concurso.

4.4. Discapacidad. Las personas aspirantes con alguna discapacidad deberán indicarlo en la solicitud a los efectos de valorar posibles adaptaciones del puesto solicitado. La procedencia de la adaptación del puesto a la discapacidad de la persona solicitante, así como, en su caso, la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto, serán determinadas por la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales.

4.5. Puestos solicitados. En la solicitud se indicará el puesto al que se desea concursar.

5. Lista de personas admitidas y excluidas.

5.1. Lista provisional. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará la relación provisional de las personas admitidas y excluidas, con indicación de la forma de participación y, en su caso, de las causas de exclusión, otorgando un plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación para presentar las alegaciones oportunas. Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión serán definitivamente excluidas de este concurso.

5.2. Lista definitiva. Transcurrido el plazo de subsanación y una vez resueltas las que se hubieren presentado, se dictará resolución que declare aprobada la lista definitiva de las personas aspirantes admitidas y excluidas.

6. Criterios de adjudicación y fases del concurso.

6.1. Criterios de adjudicación. La adjudicación de los puestos se efectuará de acuerdo con el apartado 1 del anexo I del Baremo. El orden de prioridad para la adjudicación de cada puesto, vendrá dado por la puntuación total obtenida. En caso de empate se aplicará el artículo 5.3 del Baremo.

6.2. Fase de concurso.

6.2.1. Se publicará la adjudicación provisional indicando las personas y el puesto adjudicado atendiendo a la puntuación obtenida, otorgando un plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación, para que las personas interesadas puedan presentar las alegaciones pertinentes.

6.2.2. Una vez resueltas las alegaciones, se publicará la resolución definitiva de adjudicación de los puestos obtenidos en la fase de concurso.

6.3. Fase de resultas.

6.3.1. Junto con la resolución anterior se publicará la relación de los puestos que no se hayan cubierto en la fase de concurso, así como los que queden vacantes como consecuencia del presente concurso.

6.3.2. Las personas admitidas para la fase de resultas dispondrán de tres días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de la resolución indicada, para solicitar los puestos que deseen, por orden de preferencia, a través del formulario establecido para este procedimiento en la aplicación Solicit@. El orden de preferencia indicado no podrá ser modificado posteriormente. Las personas que se presenten en virtud del Convenio de Movilidad G9 dispondrán de ese mismo plazo para solicitar los puestos que deseen, por orden de preferencia. La solicitud se realizará a través del Registro Electrónico de la Universidad de Zaragoza (regtel.unizar.es). La adjudicación de puestos se realizará entre los que queden vacantes tras la resolución de la fase de resultas.



6.3.3. Finalizado el plazo anterior, se publicará la adjudicación provisional indicando las personas y el puesto adjudicado atendiendo a la puntuación obtenida, otorgando un plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación, para que las personas interesadas puedan presentar las alegaciones pertinentes.

6.3.4. Una vez resueltas las alegaciones, se publicará la resolución definitiva de adjudicación de los puestos obtenidos en la fase de resultados.

7. Plazo de resolución.

El plazo para la resolución del presente concurso será de dos meses, desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

8. Resolución del concurso.

8.1. Mediante resolución rectoral se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón” la adjudicación de los puestos convocados.

8.2. El destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

8.3. Cuando el nuevo destino implicase cambio de localidad, el traslado tendrá carácter voluntario no generando derecho al abono de indemnizaciones por concepto alguno.

8.4. Quien en el presente concurso obtenga un puesto de trabajo no podrá participar en otro concurso hasta transcurridos dos años desde la incorporación efectiva al puesto obtenido en este, salvo en los supuestos de remoción, cese o supresión de puestos de trabajo, o cuando concurse a puestos de nivel superior al obtenido en el presente concurso.

9. Toma de posesión.

La toma de posesión tendrá lugar conforme establece el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, antes citado.

10. Publicidad.

La presente convocatoria, así como las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del proceso selectivo, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se efectuarán en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad accesible en sede.unizar.es. También se podrán consultar en <https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pas/oposiciones-concursos/ultimas-resoluciones>.

11. Datos de carácter personal.

La Gerencia de la Universidad de Zaragoza es la responsable del tratamiento de los datos personales recabados de las personas que participen en el presente proceso, que son necesarios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

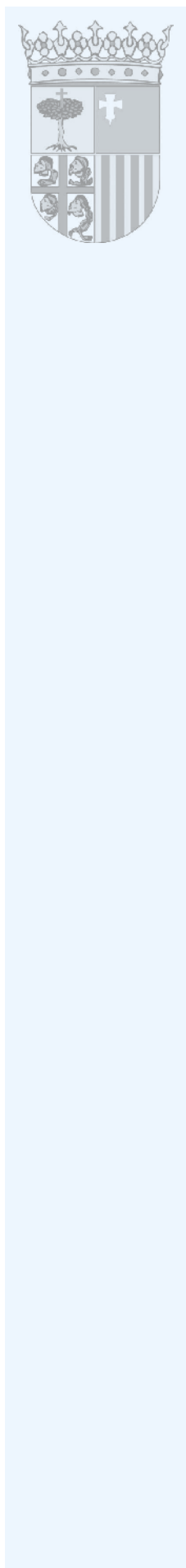
Los datos personales de las personas participantes en este proceso aparecerán publicados en las comunicaciones de las diferentes fases del procedimiento y, sobre ellos, podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, limitación, portabilidad, supresión y oposición previstos en los artículos 12 y siguientes de la mencionada Ley, en la forma determinada por dicha norma.

12. Acceso al expediente.

Quienes accedan al expediente y consulten datos de otras personas aspirantes están sometidos al deber de confidencialidad, por lo que deberán guardar la oportuna reserva. Sólo podrán hacer uso de tales datos a los efectos de argumentar o plantear tanto una posible reclamación como las alegaciones a que hubiere lugar, en su caso. Cualquier divulgación de datos fuera de estos casos podrá implicar la exigencia de responsabilidades conforme a la legislación vigente.

13. Recursos.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente se podrá interponer, contra esta Resolución, recurso de reposición ante este



mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente Resolución, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 8 de octubre de 2024.— El Rector. Por delegación (Resolución de 21 de enero de 2021, “Boletín Oficial de Aragón”, número 20, de 1 de febrero de 2021). El Gerente, Alberto Gil Costa.

ANEXO: PUESTO CONVOCADO

Número de puesto	Denominación	Grupo	Subgrupo	Nivel	Jornada	Sección	Área	Servicio	Localidad
26027	Coordinador de Campus	A	A2	24	C1	Servicios de Informática y Comunicaciones de Campus	Área de Servicios	Unidad Administrativa y de Servicios de Campus de Huesca	Huesca



AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS

ACUERDO de 6 de mayo de 2024, del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, por el que se aprueban las bases y la convocatoria de las pruebas selectivas, para la provisión de una plaza de Subinspector del Cuerpo de Policía Local de la Escala de Administración Especial, vacante en la plantilla de personal funcionario.

La Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 6 de mayo de 2024 acordó aprobar las bases que regirán la convocatoria de las pruebas selectivas, para la provisión por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza vacante de Subinspector de Policía Local, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales de la plantilla de personal funcionario e incluida en la Oferta de Empleo Público para el año 2021.

Bases

En cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de noviembre de 2021, por el que se resuelve aprobar la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros del año 2021, publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 259, de 23 de diciembre de 2021, se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Subinspector del Cuerpo de Policía Local, mediante el ingreso por promoción interna, como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y el sistema selectivo de concurso-oposición, con sujeción a las siguientes bases:

Primera.— *Número, denominación y características de las plazas a proveer.*

Es objeto de estas bases y la consiguiente convocatoria la selección en régimen de promoción interna, por el procedimiento de concurso-oposición, para la provisión en propiedad de la siguiente plaza vacante que se incluye en la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento del ejercicio 2021, correspondiente al personal funcionario, cuyo número, denominación y características son las siguientes:

- Número de plazas: Una.

Denominación: Subinspector del Cuerpo de Policía Local, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Personal de Policía Local. Grupo A, Subgrupo: A2 (artículo 76 en relación con disposición transitoria tercera del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre):

CPT 2021: Puesto de trabajo número 61 ("Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza", número 25, de 2 de febrero de 2021).

Las funciones del puesto de trabajo a ocupar son las establecidas en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad; la Ley 8/2013, de 12 de septiembre, de Coordinación de Policías Locales de Aragón; el Decreto 222/1991, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de Aragón, y demás normativa estatal y autonómica de aplicación.

Segunda.— *Requisitos de los aspirantes.*

1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, perteneciente a la Escala Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Personal de Policía Local. Grupo C, Subgrupo C1, categoría de Oficial de Policía Local.
- b) Haber prestado dos años de servicio en la categoría de Oficial de Policía Local.
- c) Estar en posesión de un título universitario de diplomatura o un título de grado equivalente.
- d) Acreditar no padecer enfermedad ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las funciones de la plaza.

2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la toma de posesión.

Tercera.— *Instancias: Forma y plazo de presentación.*

Las instancias se presentarán, según modelo que figura en el anexo II de las presentes bases, solicitando tomar parte en el correspondiente proceso selectivo, y en las mismas los aspirantes deberán manifestar:



- a) Que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 2.^a de la convocatoria.
- b) Que se comprometen, en caso de ser propuestos para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa de acuerdo con el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldesa del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, presentándose en el Registro de entrada del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4.º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado” (Las bases íntegras se publicarán en el “Boletín Oficial de Aragón”, “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza”, tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y página web municipal).

Los derechos de examen serán de 32,35 euros o tarifa vigente en el momento de presentar la instancia de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal número 15 del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

De acuerdo con el artículo 2 de la citada Ordenanza Fiscal, no estarán sujetos a la tasa por derechos de examen aquellas personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, desempleados inscritos en la Oficina de Empleo con una antigüedad de al menos seis meses y aspirantes que tengan la condición de familia numerosa a fecha de la presentación de instancia.

Su acreditación se realizará mediante la presentación junto a la instancia de participación de, en su caso, un certificado de desempleado expedido por el Instituto Nacional de Empleo o servicio autonómico de empleo que corresponda; copia autenticada de la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad expedida por la Administración competente y copia autenticada de la tarjeta acreditativa de familia numerosa expedida por la Administración competente.

La falta de justificación del abono de la tasa por derechos de examen determinará la exclusión del proceso selectivo.

El pago de la tasa puede abonarse en la cuenta bancaria del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en la entidad Ibercaja, con el número ES4620850864210300110146, debiendo indicarse el nombre y apellidos del aspirante y haciéndose constar “Inscripción pruebas selectivas Subinspector del Cuerpo de Policía Local”.

Solo procederá la devolución de los derechos de examen satisfechos por los aspirantes cuando por causas no imputables al aspirante no tenga lugar el proceso selectivo, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firme o cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de la convocatoria.

En ningún caso el pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

A la instancia se acompañará:

- a) Copia del documento nacional de identidad.
- b) Copia del resguardo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen.
- c) Certificado de servicios prestados por el aspirante en la Administración Pública.
- d) Copia del título universitario exigido.
- e) Documento de autobaremación de méritos, según modelo que figura en el anexo III de las presentes bases, junto con las copias acreditativas de los mismos para su valoración en la fase del concurso.

La presentación de la instancia supone la aceptación íntegra de las presentes bases por el aspirante.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias, establecido en las presentes bases.

La no presentación de la instancia en tiempo supondrá causa de exclusión del aspirante del proceso selectivo.

Los aspirantes otorgan su consentimiento para el tratamiento de sus datos de carácter personal que sean necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, así como para la publicación en los boletines oficiales correspondientes, en el tablón municipal y en la Sede electrónica municipal de su nombre y apellidos, en las listas de admitidos y excluidos, así como en las listas de calificación de cada ejercicio y en la relación de calificación final y de aspirantes propuestos para su nombramiento, todo ello de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.



El responsable del tratamiento de los datos personales es el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, cuya legitimidad se basa en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales.

Los datos personales serán conservados mientras puedan derivarse responsabilidades y durante los plazos de prescripción de reclamaciones y/o recursos. No serán comunicados a terceros, salvo obligación legal. No obstante, serán publicados de acuerdo con lo establecido en las bases de la convocatoria, según los principios de publicidad y transparencia reconocidos en la legislación reguladora del acceso al empleo público, teniendo en cuenta las limitaciones respecto de los datos personales de categoría especial y colectivos vulnerables. No se realizarán transferencias internacionales de datos.

Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad, así como los de limitación u oposición, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros. En caso de considerar que estos derechos no han sido debidamente atendidos, se puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. No obstante, con carácter previo y potestativo, podrá dirigirse al Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

Cuarta.— *Admisión de los aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. La resolución se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza" y en el tablón de edictos del Ayuntamiento y página web municipal, con expresión del plazo de subsanación de errores que se conceda a los aspirantes excluidos, y determinando lugar y fecha del comienzo de los ejercicios y orden de actuación.

En la misma resolución se indicará la composición del Tribunal. Esta publicación será determinante a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de pruebas.

En el supuesto de que no existieren reclamaciones contra la lista publicada, se entenderá elevada a definitiva sin la necesidad de nueva publicación.

Quinta.— *Tribunal calificador.*

El Tribunal calificador, de conformidad con el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, será nombrado por la Alcaldía, y su pertenencia a dicho tribunal lo será a título individual. Juzgará los ejercicios de la oposición y estará constituido de la siguiente forma, con sus respectivos suplentes:

Presidente: El Secretario General del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

Vocales:

- Dos funcionarios de carrera a propuesta del Instituto Aragonés de Administración Pública.

- Dos funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, uno de los cuales actuará además como secretario del tribunal.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas. Todos ellos habrán de ser funcionarios de carrera que pertenezcan al mismo grupo o superior de entre los previstos en el artículo 76 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Los miembros del Tribunal quedan sujetos a los supuestos de abstención y recusación establecidos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

No podrán formar parte de los órganos de selección, el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Tampoco podrán formar parte de los órganos de selección el personal laboral.

Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombres y mujeres.

El Presidente del Tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad.

Podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas, para todas o alguna de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto.



El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a partir de su constitución el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos el Presidente y el Secretario.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento al candidato para que acredite su personalidad.

Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Igualmente el tribunal queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan. Si en algún momento llega a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de uno o varios de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, quien resolverá, previa audiencia del interesado.

El Tribunal de selección resolverá todas aquellas peticiones que se formulen por las personas aspirantes referidas a:

- Obtención de copia del examen realizado y hoja de respuestas.
- Alegación impugnatoria relacionada con pregunta/s formuladas.
- Revisión de calificaciones concedidas.
- Cualquier otra aclaración o alegación relacionada con la actuación del órgano seleccionador.

El plazo para formular cualquiera de las peticiones indicadas será de cinco días naturales, a contar desde el día siguiente a la fecha en que se haya comunicado el correspondiente acto administrativo.

Los acuerdos que adopte el tribunal de selección en relación a las peticiones citadas, serán comunicados a las personas interesadas mediante publicación de los mismos en el tablón de anuncios y en la página web municipal.

Contra los actos y decisiones del Tribunal calificador que imposibiliten la continuación del procedimiento para la persona interesada o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer por la persona interesada recurso de alzada ante la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 121.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otros recursos que se estimen oportunos.

El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría que corresponda al grupo funcional en que se integre la plaza, a los efectos de la percepción de asistencias por parte de sus miembros.

Sexta.— Sistema de selección de los aspirantes.

El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición, que constará de una fase inicial de concurso de naturaleza no eliminatoria, y una fase de oposición en la que deberán superarse dos ejercicios de carácter eliminatorio y de realización obligatoria. En la fase de concurso se valorarán: Servicios prestados, titulaciones y formación. La fase de oposición constará de dos ejercicios, ambos de carácter eliminatorio y de realización obligatoria para superar la oposición.

Séptima.— Pruebas y calificación.

Las pruebas selectivas a celebrar y su programa se recogen en el anexo I de esta convocatoria. Los ejercicios de la fase de oposición serán eliminatorios, calificándose en la forma que se establece en el anexo I, a cuyo efecto cada miembro del Tribunal puntuará el ejercicio.

La puntuación de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal. Las calificaciones se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación y página web municipal.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso.

En el supuesto de empate en las calificaciones finales obtenidas por los aspirantes, será criterio para dirimirlo, en primer lugar, la mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición, en segundo lugar, la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición, en tercer lugar, la mayor calificación obtenida en la fase de concurso. Si persiste el empate, el Tribunal podrá establecer una prueba adicional de contenido práctico.

Octava.— Propuesta de nombramiento.



Concluidas las pruebas el Tribunal publicará en el tablón de edictos de la Corporación y página web municipal la relación de aspirantes por orden de puntuación.

En ningún caso se podrá proponer el acceso a la condición de funcionario de un número superior de aprobados al de plazas convocadas. Las propuestas que infrinjan esas normas serán nulas de pleno derecho.

No obstante lo anterior, el Tribunal elaborará una relación complementaria de los aspirantes que habiendo superado las pruebas no hayan obtenido plaza, para su posible nombramiento cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados antes de su nombramiento o toma de posesión.

Seguidamente el Tribunal elevará dicha relación junto con el acta de las sesiones, que deberá hacer concreta referencia al aspirante o aspirantes seleccionados, al órgano correspondiente que efectuará el nombramiento.

Novena.— *Presentación de documentos y nombramiento.*

Los aspirantes aprobados presentarán en el Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento los documentos originales acreditativos de las condiciones exigidas en la convocatoria, dentro del plazo de veinte días naturales desde la publicación de la lista definitiva de aprobados:

1. DNI, NIE o documento que acredite su régimen de nacionalidad en los términos previstos en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
2. Título universitario exigido.
3. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.
4. Documentos originales de los méritos aportados en la fase de concurso.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones así como la propuesta de nombramiento, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el procedimiento.

La resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía en favor de los aspirantes propuestos por el Tribunal. Efectuado el nombramiento por la Alcaldía-Presidencia como funcionario de carrera, el aspirante nombrado deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del nombramiento en el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza”, compareciendo para ello en el Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento. Transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, salvo causa de fuerza mayor, se entenderá que renuncia a la plaza y consiguiente nombramiento como funcionario.

Décima.— *Legislación aplicable.*

La convocatoria se regirá por lo dispuesto en estas bases. En su defecto, será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Comunidad Autónoma de Aragón; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; la Ley 8/2013, de 12 de septiembre, de Coordinación de Policías Locales de Aragón y sus modificaciones; el Decreto 222/1991, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Marco de organización de los Policías Locales de Aragón; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

Undécima.— *Recursos.*

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, contra las presentes bases, que son definitivas en vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el correspondiente “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza”. Previamente



y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición contra el mismo órgano que ha dictado el presente acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el correspondiente boletín oficial. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Asimismo, manifestar que cuantos actos administrativos se deriven de estas bases, podrán ser impugnadas por las personas interesadas en los casos y formas que determine la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como, en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Ejea de los Caballeros, 6 de mayo de 2024.— La Alcaldesa-Presidenta, Teresa Ladrero Parral.

ANEXO I

Una Plaza de Subinspector del Cuerpo de la Policía Local.

1. Sistema de selección: Concurso-oposición (reservado para promoción interna).
2. Requisitos específicos de los aspirantes: Los establecidos en la base 2.^a.
3. Derechos de examen: 32,35 euros. Estos pueden abonarse en la cuenta bancaria del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en la entidad "Ibercaja", oficina principal de esta localidad, con el n.º ES4620850864210300110146.
4. Fases del procedimiento selectivo:

A) Fase de concurso.

Consistirá en la valoración de méritos alegados por los aspirantes para esta fase.

A1) Servicios prestados en las Administraciones Públicas:

Por cada año completo de servicios prestados en la categoría de Oficial de Policía Local: 0,78 puntos.

En este apartado se valorarán los meses completos trabajados con la parte proporcional de puntos asignados a cada año completo.

La puntuación máxima a alcanzar en el concepto de tiempo de servicios prestados no podrá ser superior a 7,8 puntos.

A2) Formación:

Se valorarán las acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a cubrir o con el temario de la presente convocatoria. La valoración se efectuará atendiendo al número total de horas de formación directamente relacionadas y multiplicando la suma de las mismas por un coeficiente de 0,015 puntos.

En el supuesto de acciones formativas en las que el interesado no acredite la duración de las mismas, se computarán como una hora de formación.

No serán objeto de valoración los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad ni los cursos de doctorado ni aquellos que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica.

Los diplomas o certificados de asistencia deberán haber sido expedidos u homologados expresamente por centros de formación de funcionarios dependientes de las Administraciones Públicas, por centros docentes dependientes del Ministerio de Educación o del Gobierno de Aragón o equivalente autonómico, por el INEM, INAEM o equivalente o por una Universidad.

También se valorarán los cursos impartidos por centros privados previamente autorizados o encargados por el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, los cursos organizados en aplicación de los acuerdos marco sobre formación continua, los cursos impartidos por estructuras especializadas de organizaciones sindicales y empresariales y los cursos impartidos por parte de Colegios Profesionales y Federaciones Deportivas.

La puntuación máxima a alcanzar en el concepto de formación no podrá ser superior a 3 puntos.

A3) Titulaciones académicas:

Se valorarán las titulaciones académicas que sean de igual o superior nivel al exigido para el grupo de titulación al que se opta, al margen de la exigida como requisito de participación, conforme al siguiente baremo:



- Grado o Licenciado Universitario o equivalente: 1,20 puntos por cada título. Solamente se puntuará la titulación académica superior que se posea y no se valorarán los títulos inferiores que sean necesarios para obtener los superiores. La puntuación máxima a alcanzar en el concepto de titulaciones académicas no podrá ser superior a 1,20 puntos.

La puntuación máxima a alcanzar por todos los conceptos en la fase de concurso no podrá ser superior a 12 puntos.

Los aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso deberán cumplimentar el anexo III de autobarefacción, en el que se relacionarán de forma detallada los méritos que aleguen poseer, indicando todos aquellos datos que permitan su consideración indubitada para valorarlos de acuerdo con los baremos establecidos, sin que puedan tenerse en cuenta extremos que no figuren expresos.

La valoración se efectuará en todo caso condicionada a su acreditación documental, que se adjuntará a la instancia. Los méritos que no resulten suficientemente constatados no serán valorados, además si en su caso se probase la falsedad de lo alegado, quienes en ella incurrieren serán excluidos del proceso selectivo.

Cuando se trate de servicios prestados en Administraciones Públicas, estos deberán acreditarse mediante certificación de servicios prestados, expedido por la Administración correspondiente (no serán válidos en caso contrario).

Los méritos alegados deben poseerse y acreditarse en la fecha de finalización del plazo para la presentación de las instancias, no pudiendo valorarse méritos obtenidos con posterioridad a dicha fecha.

B) Fase de oposición.

Las puntuaciones que resulten de cada ejercicio se redondearán usando el sistema de redondeo aritmético simétrico hasta tres decimales, esto es, cuando el cuarto decimal sea igual o superior a 5 el tercer decimal se incrementará en una unidad y cuando el cuarto decimal sea inferior a 5 el tercer decimal no se modificará.

Primer ejercicio: De carácter teórico, obligatorio y eliminatorio. Consistirá en desarrollar por escrito en un tiempo máximo de dos horas, dos temas del programa, elegidos al azar por una de las personas aspirantes.

En este ejercicio, se valorará el conocimiento de los temas, el orden y estructura en la exposición, la capacidad de juicio, razonamiento, análisis y síntesis, la claridad, sencillez, facilidad y fluidez de expresión escrita. La prueba tendrá una puntuación máxima de nueve puntos, quedando eliminados quienes obtengan una puntuación inferior a cuatro puntos y medio. Cada tema tendrá una puntuación de cuatro puntos y medio. El ejercicio será leído por los aspirantes ante el Tribunal, siendo pública su lectura.

Publicado el acuerdo de concesión de calificaciones de este ejercicio, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días naturales a los efectos de formular y presentar petición de copia del examen realizado, o de revisión de la calificación concedida.

Segundo ejercicio: De carácter práctico, obligatorio y eliminatorio. Consistirá en resolver por escrito, en un tiempo máximo de noventa minutos, uno o varios supuestos. Los ejercicios planteados contendrán varias preguntas relacionadas con aspectos expuestos en los mismos. En este segundo ejercicio se valorará el conocimiento de las materias establecidas en el programa que se acompaña a las presentes bases, mediante la consideración de los siguientes criterios:

- Corrección e idoneidad de la solución propuesta.
- Corrección de la aplicación, interpretación y argumentación propuesta.
- Capacidad de juicio, razonamiento, análisis y síntesis.
- Claridad, sencillez y fluidez en la forma de redactar la solución propuesta.
- Cualquier otro criterio que relacionado con el contenido de la prueba establezca el tribunal de selección y comunique previamente a las personas aspirantes.

Los aspirantes podrán utilizar bibliografía y textos legales para su resolución. Tendrá una puntuación máxima de nueve puntos, quedando eliminados quienes obtengan una puntuación inferior a cuatro puntos y medio. El ejercicio será leído por los aspirantes ante el Tribunal, siendo pública su lectura.

Publicado el acuerdo de concesión de calificaciones de este ejercicio, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días naturales a los efectos de formular



y presentar petición de copia del examen realizado, o de revisión de la calificación concedida.

5. Programa:

Parte I: Materia común

Tema 1. Los contratos del sector público: clases y régimen jurídico. Bienes de dominio público y bienes patrimoniales.

Tema 2. Ley Urbanística de Aragón: Estructura. Régimen sancionador urbanístico de Aragón. Las infracciones y sanciones en esta materia. La disciplina urbanística.

Tema 3. El Padrón: Funciones de control de la Policía Local. Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales: Título II (De la Población y del Padrón). Decreto de Territorio y Población de las Entidades Locales de Aragón: Título II, Capítulo II (El Padrón Municipal).

Tema 4. Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Tema 5. Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón. Derecho a la Igualdad y a la No discriminación por razón de sexo. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: el principio de igualdad y la tutela contra la discriminación; políticas públicas para la igualdad; el derecho al trabajo en igualdad de oportunidades; el principio de igualdad en el empleo público. De la política social al “mainstreaming” o transversalidad de género.

Tema 6. Habilidades de mando. El líder. Formación y desarrollo de los grupos. El trabajo en equipo. La capacidad para delegar. La persuasión. La comunicación verbal y no verbal. La escucha activa.

Tema 7. La Prevención de Riesgos Laborales en la Policía Local.

Parte II: Derecho policial y penal

Tema 8. Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

Tema 9. Régimen disciplinario de la Policía Local.

Tema 10. Ley Orgánica 2/1986 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Disposiciones generales, principios básicos de actuación y disposiciones estatutarias comunes. Las funciones y competencias de las policías locales.

Tema 11. Ley de Coordinación de Policías Locales de Aragón. Normas marcos y reglamentos aplicables en Aragón.

Tema 12. Decreto 92/2022, de 15 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la dotación de medios técnicos y de defensa y la uniformidad de los Cuerpos de Policía Local de Aragón.

Tema 13. El Reglamento del Cuerpo de la Policía Local de Ejea de los Caballeros.

Tema 14. Las Juntas Locales de Seguridad.

Tema 15. La policía local en funciones de policía judicial. Las primeras diligencias en la Ley de enjuiciamiento criminal.

Tema 16. El atestado policial en la Ley de enjuiciamiento criminal: Concepto y estructuras.

Tema 17. Detención: Concepto, clases y supuestos. Obligaciones del funcionario y derechos del detenido en la Ley de enjuiciamiento criminal.

Tema 18. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

Tema 19. Delitos contra la seguridad vial.

Tema 20. Título Preliminar del Código Penal. De los delitos (Libro I, Título I, Capítulo I). Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal (Libro I, Título I, Capítulo II, III, IV, V y VI). Personas criminalmente responsables de los delitos (Libro I, Título II).

Tema 21. De las penas, sus clases y efectos (Libro I, Título III, Capítulo I). De las medidas de seguridad (Libro I, Título IV, Capítulo I).

Tema 22. Del homicidio y sus formas (Libro II, Título I). De las lesiones (Libro II, Título III). Delitos contra la libertad (Libro II, Título VI).

Tema 23. De los delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales. (Libro II, Título XXI, capítulo V).

Tema 24. Delitos contra la Administración Pública. De los atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos, y de la resistencia y desobediencia.

Tema 25. Del enjuiciamiento rápido de determinados delitos. Del enjuiciamiento de delitos leves.



Tema 26. De la realización de las pruebas de etilometría y drogas en la conducción.

Tema 27. Ingresos psiquiátricos no voluntarios.

Tema 28. Ley orgánica 4/1997, de 4 de agosto, por la que se regula la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos. Real Decreto 596/1999, de 16 de abril por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo y ejecución de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto, por la que se regula la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos.

Parte III. Normativa sectorial

Tema 29. Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas: Clasificación de las armas reglamentarias, armas prohibidas. Guías de pertenencia, licencias, tarjetas y autorizaciones especiales.

Tema 30. Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón. Horarios de apertura y cierre de establecimientos públicos.

Tema 31. Decreto 143/2018, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la celebración de los espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario y se establecen medidas para la mejora de la convivencia en la celebración de los espectáculos públicos y de las actividades recreativas.

Tema 32. Decreto 134/2022, de 21 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los requisitos para la autorización de los espectáculos con uso de artificios pirotécnicos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tema 33. Reglamento de Festejos Taurinos Populares en Aragón, aprobado por el Decreto 226/2001, de 18 de septiembre.

Tema 34. Ley 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad de los menores. Título I y II.

Tema 35. Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social: Estructura. De las infracciones en materia de extranjería y su régimen sancionador (Título III).

Tema 36. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Violencia de género.

Tema 37. Reglamento General de Circulación.

Tema 38. Reglamento general de Vehículos.

Tema 39. Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor: Disposiciones Generales. (Título I capítulo I). Del deber de suscripción del seguro obligatorio (Título I, Capítulo II).

Tema 40. Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.

Tema 41. Decreto 135/2018, de 24 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan tarjetas de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida.

Parte IV.— Normativa municipal

Tema 42. El servicio de Policía Local de Ejea de los Caballeros. Unidades policiales. Funciones.

Tema 43. Celebración de eventos públicos: Actos festivos, religiosos, competiciones deportivas y ferias. Orden público y señalización vial de eventos públicos. Planificación servicio policial.

Tema 44. Ordenanza municipal Reguladora de los locales de Peña permanentes y de fiestas.

Tema 45. Ordenanza municipal de Convivencia y Civismo de Ejea de los Caballeros.

Tema 46. Ordenanza municipal Reguladora de la venta ambulante de Ejea de los Caballeros.

Tema 47. Ordenanza municipal de control y tenencia de animales de Ejea de los Caballeros.

Tema 48. Ordenanza de tráfico de Ejea de los Caballeros.

Los temas cuyos epígrafes o contenido se refieran a normas jurídicas y a programas o servicios municipales se desarrollarán conforme a las normas, programas o servicios vigentes en el momento de celebración de los ejercicios, sin perjuicio de las referencias que a los antecedentes normativos o fácticos puedan exponerse o exigirse.



ANEXO II

D./D^a. _____, con N. I .F
n^o _____, vecino/a de _____, con domicilio en
_____ código postal _____
teléfonos _____,

EXPONE:

Que está interesado/a en participar en las pruebas selectivas para la provisión, por promoción interna, de una plaza de Subinspector del Cuerpo de Policía Local vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria y se compromete, en caso de ser propuesto para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa de acuerdo con el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Que acompaña a esta instancia

- Copia del documento nacional de identidad.
- Copia del resguardo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen.
- Copia del título académico exigido.
- Certificado de servicios prestados por el aspirante en la Administración Pública.
- Documento de autobaremación de méritos, según modelo que figura en el anexo III de las bases, junto con las copias acreditativas de los mismos para su valoración en la fase del concurso.

Que en vista de lo que ha expuesto, SOLICITA: Ser admitido/a como aspirante en el citado procedimiento selectivo.

Ejea de los Caballeros, _____ de _____ de 20____,

Fdo. _____

"Sus datos personales pasarán a formar parte de ficheros responsabilidad del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros. Estos ficheros se utilizan para la gestión del proceso de oposición de acuerdo con las Bases del mismo, así como la posterior gestión de la Bolsa de Empleo, si la hubiere. Los datos de nombre y apellidos, DNI y calificación parcial o final podrán ser expuestos para dar publicidad al proceso de oposición en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento y en su caso en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, de acuerdo con la normativa vigente. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercitados mediante escrito acompañado de fotocopia del DNI dirigido al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, Coscolluela 1, 50600 Ejea de los Caballeros (ZARAGOZA)."

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS



Total nº de horas de formación:	
Total Puntuación:	

3. Titulación académica

Se valorarán las titulaciones académicas que sean de igual o superior nivel al exigido para el grupo de titulación a que se opta, al margen de la exigida como requisito de participación

Titulación	Puntuación

En resumen,

Puntuación tiempo servicios prestados en A.A.P.P. como oficial Policía Local.	Puntuación formación.	Puntuación titulación académica.	Total puntuación fase de concurso.

En _____, a ____ de _____ de ____

Firma del interesado



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

ORDEN PEJ/1236/2024, de 10 de octubre, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para actuaciones de mejora y modernización de áreas industriales durante el ejercicio de 2024.

El artículo 71.32 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en el fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma de acuerdo con los principios de equilibrio territorial y de sostenibilidad, una de cuyas vías es el otorgamiento de ayudas para el cumplimiento de determinadas finalidades de interés público.

Así mismo, los artículos 71.24 y 71.48 establecen que corresponden a la Comunidad Autónoma de Aragón las competencias exclusivas en materia de promoción de la competencia y en materia de industria respectivamente, salvo las competencias del Estado por razones de seguridad, sanitarias o de interés de la Defensa. Y el artículo 79 del Estatuto dispone que, en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento.

Como consecuencia de la actual organización de la Administración Autonómica, es el Departamento de Presidencia, Economía y Justicia quien asume las competencias en materia de fomento industrial, de conformidad con lo establecido por el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a la Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia; el Decreto 92/2024, de 19 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Empleo e Industria y el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Las infraestructuras industriales desempeñan un papel fundamental en el desarrollo económico, la generación de empleo, la innovación y la sostenibilidad. La inversión continua en estas infraestructuras es esencial para garantizar un crecimiento económico sostenible y el bienestar de la comunidad a largo plazo. El compromiso con la eficiencia, la diversificación y la sostenibilidad seguirá consolidando a Aragón como una región industrial líder en España y Europa.

Las áreas y polígonos industriales de Aragón afrontan diversas necesidades para continuar su desarrollo y maximizar su contribución al crecimiento económico de la región, relativas a infraestructuras, naves, instalaciones, servicios, medidas de seguridad, organización de actividades y divulgación y promoción que fomenten las inversiones y la actividad empresarial.

Atender estas necesidades contribuirá a fortalecer la posición de las áreas industriales de Aragón como centros de actividad económica y atractivos para inversiones, promoviendo al mismo tiempo la sostenibilidad y la innovación en el tejido industrial de la región.

Por ello, el Departamento de Presidencia, Economía y Justicia pretende instrumentar la concesión de ayudas a los entes titulares de las áreas industriales, dirigidas a actuaciones de mejora y modernización de esas áreas.

Mediante la Orden PEJ/1052/2024, de 11 de septiembre de 2024, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para actuaciones de mejora y modernización de áreas industriales.

La finalidad de esta línea de subvención es contribuir a que los titulares de áreas industriales puedan mejorar y modernizar los espacios y servicios que utilizan en su gestión y ofrecen a las empresas.

La Orden PEJ/1052/2024, de 11 de septiembre de 2024, determina para la concesión de las ayudas un procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, de acuerdo con el cual la prelación de las solicitudes, válidamente presentadas y que cumplan los requisitos que se establecen en las bases y en esta convocatoria, se fija únicamente en función de su orden temporal de presentación, dentro de un plazo limitado, con el fin de adjudicar las subvenciones dentro del crédito disponible.



Estas ayudas se enmarcan dentro del Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Economía, Empleo e Industria actualmente vigente, asumido por el Departamento de Presidencia, Economía y Justicia de acuerdo a la distribución de competencias establecida por el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por último, de acuerdo a lo establecido por la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, y por el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; en las aplicaciones presupuestarias del presupuesto de gastos del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia se incluye dotación económica para financiar las ayudas que se convocan. Asimismo, se establece en dicha ley las normas a las que ha de ajustarse la concesión de subvenciones. Esta Orden ha sido fiscalizada de conformidad mediante informe de la Intervención de fecha 4 de octubre de 2024.

En virtud de lo expuesto, de acuerdo con la distribución de competencias que dispone el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a la Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia; el Decreto 92/2024, de 19 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Empleo e Industria, y el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en ejercicio de la competencia específica otorgada en el artículo 19 de la Ley de Subvenciones de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, resuelvo:

Primero.— Objeto y régimen jurídico.

1. Esta Orden tiene por objeto efectuar la convocatoria para la concesión de subvenciones dirigidas a la mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios de áreas industriales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Estas subvenciones se regirán por esta convocatoria y por la Orden PEJ/1052/2024, de 11 de septiembre de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para actuaciones de mejora y modernización de áreas industriales, y, en lo no previsto por éstas, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, como normativa básica en materia de subvenciones; por la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón; por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y por la demás normativa de pertinente aplicación.

3. Las ayudas previstas en esta convocatoria para las entidades que desarrollen una actividad económica estarán sometidas al régimen de minimis, establecido en el Reglamento UE 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Segundo.— Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas las entidades públicas o privadas que sean titulares de áreas industriales en la Comunidad Autónoma de Aragón, y que cumplan con los requisitos establecidos en los siguientes puntos.

2. El beneficiario deberá contar con la necesaria solvencia técnica y económica para el desarrollo del proyecto presentado. La solvencia deberá acreditarse mediante un capítulo, en la memoria descriptiva de la actuación a la que se refiere el dispositivo decimoprimer, punto 1.a), que especifique el plan financiero y el detalle de los medios técnicos con los que cuenta la actuación. En el caso de que el órgano instructor de las ayudas detectase indicios fundamentados que pusieran en duda esa solvencia, éste podrá requerir al solicitante para que aporte los datos y documentación necesarios para aclarar dicho extremo.

3. En caso de ser preciso para la actuación a subvencionar, el beneficiario deberá disponer, en el momento de la solicitud, del proyecto técnico-constructivo, así como de las autorizaciones, permisos, licencias, calificación urbanística y, en general, de todas las condiciones necesarias para el inicio y desarrollo de los trabajos o tareas que conlleva la actuación para la que se solicita la ayuda.



4. De manera particular, para obtener la condición de entidades beneficiarias, los municipios deberán estar al día de la rendición de cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón y haber adoptado medidas de racionalización del gasto y presentado los correspondientes planes económico financieros en caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores. Este extremo se acreditará mediante certificado del Secretario/a o Secretario/a-Interventor/a del Ayuntamiento.

5. El beneficiario deberá estar legalmente constituido y legitimado para realizar el proyecto o actuación objeto de la subvención, de conformidad con la normativa urbanística y sectorial aplicable.

6. No podrán obtener la condición de entidades beneficiarias las entidades que incurran en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7. En particular, no podrán ser beneficiarias aquellas entidades que no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y frente a la Seguridad Social, así como quienes tengan alguna deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón. Para la acreditación de este requisito, la presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones conllevará la autorización del órgano gestor para la consulta de dichos datos tanto ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social como ante los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través de los sistemas electrónicos habilitados al efecto.

8. Además, las entidades deberán cumplir la legislación medioambiental, de transparencia, y que no hayan sido sancionadas en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo, en los términos establecidos en el artículo 44.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

9. Los requisitos detallados en los puntos anteriores deberán cumplirse a fecha de presentación de la solicitud, y mantenerse hasta el momento de la concesión y el pago. Durante ese plazo, la entidad solicitante deberá estar en disposición de acreditar las condiciones requeridas.

10. No podrán obtener la condición de beneficiario quienes, para subvenciones superiores de 30.000 euros, incumplan lo establecido en el artículo 13, apartado 3.bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se deberá acreditar el cumplimiento, en los términos dispuestos en dicho apartado, con los plazos de pago que se establecen en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

11. De forma análoga a lo establecido en los puntos anteriores, deberán cumplir cualesquiera otros requisitos exigidos por la Ley de Presupuestos y demás normativa que resulten de aplicación en el momento de publicarse esta convocatoria.

12. Salvo que se haya especificado otra forma, lo establecido en los puntos anteriores se acreditará mediante declaración responsable que se encuentra incluida en el formulario del procedimiento telemático de solicitud de esta convocatoria. Sin perjuicio de esta declaración responsable, se podrá exigir su acreditación efectiva o realizar las comprobaciones necesarias previas a la resolución o pago de la ayuda. En el caso de los municipios, cuando así proceda, la acreditación efectiva de los requisitos podrá llevarse a cabo mediante certificado del Secretario/a o Secretario/a-Interventor/a del Ayuntamiento.

Tercero.— Régimen de concesión.

1. Las ayudas previstas en esta convocatoria se otorgarán conforme al procedimiento simplificado de concurrencia competitiva previsto en el artículo 16.3.a) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, de conformidad con lo establecido en la Orden PEJ/1052/2024, de 11 de septiembre de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para actuaciones de mejora y modernización de áreas industriales.

2. La prelación de las solicitudes, válidamente presentadas y que cumplan los requisitos exigidos, se fijará únicamente en función del orden temporal de presentación, con el fin de adjudicar las subvenciones dentro del crédito disponible, dentro del plazo establecido en el dispositivo décimo de esta convocatoria.

Cuarto.— Actuaciones subvencionables.

1. Se considerarán subvencionables las actuaciones que se desarrollen en las zonas e instalaciones comunitarias y sus servicios básicos que vayan dirigidas a:



1. Infraestructuras y accesibilidad:
 - Mejora de las infraestructuras de transporte para garantizar una conectividad eficiente por carretera, ferrocarril y aire.
 - Desarrollo de accesos y conexiones mejoradas para facilitar la movilidad de bienes y personas dentro y fuera de los polígonos industriales.
2. Tecnología e innovación:
 - Adopción de tecnologías avanzadas en los polígonos industriales para mejorar el entorno empresarial y facilitar la productividad y la competitividad.
 - Estímulo a la innovación mediante la creación de espacios dedicados a la investigación y desarrollo en los polígonos industriales.
3. Sostenibilidad ambiental:
 - Implementación de prácticas sostenibles y respetuosas con el medio ambiente, incluyendo la gestión eficiente de residuos y la reducción de la huella de carbono.
 - Adopción de tecnologías limpias y energías renovables en las instalaciones industriales.
4. Gestión de espacios y servicios:
 - Mejora de la gestión y mantenimiento de los espacios industriales, incluyendo la disponibilidad de servicios como suministro de agua, electricidad, gas, telecomunicaciones, etc.
 - Desarrollo de servicios comunes y áreas compartidas para promover la eficiencia y reducir costes operativos para las empresas.
5. Apoyo a iniciativas empresariales:
 - Creación de programas y servicios de apoyo para emprendedores y pequeñas y medianas empresas (Pyme) que deseen establecerse en los polígonos industriales.
 - Facilitación de acceso al asesoramiento empresarial para impulsar el nacimiento, consolidación y crecimiento de empresas.
 - Fomento de redes y colaboraciones empresariales.
6. Seguridad y Regulación:
 - Reforzamiento de la seguridad en los polígonos industriales mediante la implementación de medidas adecuadas.
 - Cumplimiento y actualización de regulaciones medioambientales e industriales para garantizar la seguridad y la legalidad de las actividades desarrolladas en la zona.
7. Difusión e información:
 - Promoción y divulgación de los espacios y servicios industriales.
 - Captación de nuevas inversiones.
 - Información sobre competencias empresariales y cadenas de valor.

2. Cuando las actuaciones vayan destinadas a la creación de nuevas áreas industriales o a la ampliación de otras existentes, deberá acreditar, mediante declaración responsable que incluya información y datos específicos, el interés mostrado por las empresas para instalarse o para ampliar su capacidad o sus instalaciones.

3. En todo caso, las actuaciones habrán de ser de uso o aprovechamiento general y no privativo.

4. El período para realizar las actuaciones objeto de las ayudas (período subvencionable) comienza el 1 de octubre de 2023 y se extiende hasta catorce días naturales después del de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, ambas fechas inclusive, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.— *Gastos subvencionables.*

1. Serán subvencionables los gastos que respondan a la naturaleza de la actividad elegible y que estén relacionados de forma indubitada con el proyecto subvencionado, que se realicen dentro del período subvencionable establecido en el dispositivo cuarto, punto 4. A tal efecto, las fechas de las facturas o de las certificaciones de obra con relación valorada y de los pagos, o compromisos de pago contabilizados en el caso de municipios, deberán estar comprendidas dentro del periodo referido.

2. En las ayudas para obras, se podrán incluir los gastos de honorarios de redacción de proyecto, direcciones de obra, estudios geotécnicos y similares que estén directamente relacionados con la actuación subvencionada y que resulten indispensables para su adecuada preparación o ejecución, hasta un máximo del 10% del presupuesto de ejecución material.

3. En los términos dispuestos por el artículo 34 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de



Aragón, el beneficiario podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad objeto de ayuda, hasta un porcentaje que no exceda del 50% del importe de la actividad. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor al contenido de la misma. A los efectos de esta Orden, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la ayuda. Los contratistas quedarán obligados solo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente al órgano de concesión.

4. No serán subvencionables los gastos periódicos o de tracto sucesivo, los gastos financieros de la actuación objeto de la subvención, los gastos en adquisición de terrenos, las inversiones que sustituyan a otras financiadas anteriormente al amparo de esta línea de subvenciones, el Impuesto sobre el Valor Añadido satisfecho por la adquisición de los bienes o servicios facturados cuando éste no pueda acreditarse como no recuperable, así como los gastos que no estén claramente definidos o no resulten imputables directamente a la actuación subvencionada.

5. No serán subvencionables los bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas con el perceptor de los fondos públicos, sus administradores o apoderados. A estos efectos, se considerarán personas o entidades vinculadas cuando concurra alguna de las circunstancias establecidas para ello en el apartado 2 del artículo 68 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

6. No serán subvencionables las actuaciones, de ningún tipo, realizadas en los bienes muebles o inmuebles que sean de propiedad privada o de uso privativo (por arrendamiento, etc.) de las entidades solicitantes. No son subvencionables las actuaciones previstas o ejecutadas que no respondan a un uso o aprovechamiento general y no privativo.

7. En las obras ejecutadas por Administración no se aceptarán gastos de personal por importe superior al 40% del presupuesto de la obra, y éste deberá derivar de personal contratado específicamente para la obra subvencionada mediante el contrato que corresponda de conformidad con la legislación vigente. Todo ello acreditado con un informe de la dirección de obra en el que se garantice el destino exclusivo a la ejecución de la obra subvencionada.

8. En el caso de municipios, en la contratación externa de obras, servicios o suministros que precise la ejecución de las actuaciones subvencionadas deberá justificarse la adjudicación a la oferta que presente mejor relación calidad-precio, cumpliendo las normas y procedimientos contenidos en la vigente normativa sobre contratos del sector público.

9. En el caso entidades privadas beneficiarias, cuando el importe del coste elegible supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de la ayuda. La elección entre las ofertas solicitadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de ayuda, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

10. No se admitirán pagos en efectivo.

Sexto.— *Mantenimiento de la inversión.*

1. En el caso de infraestructuras y bienes inventariables, la entidad beneficiaria deberá destinar dichas inversiones al fin concreto para el que se concedió la subvención, así como asumir el mantenimiento y conservación de la inversión subvencionada, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Específicamente, una vez terminada, la inversión deberá mantenerse al menos durante cinco años, contados a partir de la finalización del plazo de justificación. Ello no impedirá la sustitución de instalaciones o equipos que hayan quedado obsoletos o se hayan averiado dentro de este período, siempre y cuando el destino de los mismos se mantenga en la zona de que se trate durante el período mínimo pertinente.

2. En el supuesto de que, en aplicación de la legislación sectorial, la gestión de uso de la infraestructura objeto de la subvención deba ser realizada por una figura determinada, distinta del beneficiario promotor de la infraestructura, no se considerará incumplido el requisito de mantenimiento por la cesión del uso cuando esta se haya realizado de conformidad con la legislación sectorial.



Séptimo.— Financiación de la convocatoria y cuantía de las ayudas.

1. Esta convocatoria se financiará por un importe total de 1.150.000 euros imputables al presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón del año 2024, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión, y se financiará con cargo a las siguientes partidas de gastos: 15050/G/7231/460249/91002, 300.000 euros; 15050/G/7231/470226/91002, 200.000 euros; 15050/G/7231/760226/91002, 500.000 euros; 15050/G/7231/770226/91002, 150.000 euros.

2. El crédito de la convocatoria se podrá incrementar, previa publicación y determinación de la cuantía adicional concreta, bien por haberse reconocido o liquidado obligaciones derivadas de otras convocatorias por importe inferior a la subvención concedida o bien como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito, tal y como se establece en el apartado 2 del artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias anteriormente señaladas.

3. La cuantía adicional, que se estima en un importe máximo de 650.000 euros, podrá aplicarse a la concesión de subvenciones en el marco de esta convocatoria cuando se haya generado con anterioridad a su resolución.

4. La intensidad de la ayuda, expresada en porcentaje de los gastos subvencionables, será del 50%. Este porcentaje se incrementará en un 20% adicional para los municipios con una población igual o inferior a 2.000 habitantes. El importe máximo de la ayuda no excederá de los 200.000 euros por beneficiario.

5. Por razones de economía procedimental, no se concederán ni pagarán ayudas que, aun cumpliendo todas las condiciones de elegibilidad y justificación, no alcancen en su cálculo un mínimo de 2.000 euros. Con el objeto de evitar discrepancias de cálculo en los distintos sistemas informáticos que puedan intervenir en la gestión de las ayudas, éstas una vez efectuado su cálculo final, serán redondeadas a números enteros según las reglas matemáticas.

6. Así mismo, en su caso, el importe de la ayuda quedará limitado a lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, en su versión consolidada vigente en el momento de la concesión.

Octavo.— Compatibilidad y acumulación de las ayudas.

1. Las subvenciones previstas en esta Orden son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes del Gobierno de Aragón o de otras administraciones públicas o entidades privadas, sin que en ningún caso sean de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia, superen el coste de la actividad subvencionada.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 37.10 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, solo se podrá financiar con ayudas públicas hasta el 80% de la actividad subvencionable. Si la persona beneficiaria percibe más ayudas públicas para la misma actividad, la suma de las mismas no puede suponer más del 80% del coste de la actividad subvencionada. Si de la suma de las ayudas públicas se superase dicho porcentaje, la ayuda concedida en base a esta convocatoria se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje.

3. Las ayudas de minimis podrán acumularse con otras ayudas estatales en relación con los mismos costes subvencionables, siempre y cuando dicha acumulación no exceda de la intensidad o importe máximos de ayuda, para las circunstancias concretas de cada caso, determinados por un reglamento de exención por categorías o una decisión adoptados por la Comisión Europea. Las ayudas de minimis se considerarán concedidas en el momento en que se reconozca a la entidad beneficiaria el derecho legal a recibir la ayuda en virtud del régimen jurídico nacional aplicable, con independencia de la fecha de pago de la ayuda de minimis al beneficiario.

4. A los efectos indicados en este artículo, se cumplimentará por los solicitantes una declaración de ayudas concurrentes, que figura incluida en el modelo de solicitud. El solicitante deberá declarar todas las ayudas que haya solicitado u obtenido para la misma inversión, tanto al iniciarse el expediente como en cualquier momento del procedimiento en que ello se produzca.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, o bien a su revocación y al reintegro del importe que corresponda.



Noveno.— Régimen de notificaciones y comunicaciones.

1. Sin perjuicio de la presentación de la solicitud en los términos y forma establecidos en el dispositivo décimo de esta Orden, quien solicite la ayuda deberá:

- a) Tramitar las subsanaciones, aportaciones, alegaciones y renunciaciones en formato electrónico en la Sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, a través del servicio digital Aportación de documentos a procedimientos en trámite (<https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>).
- b) Interponer, en su caso, los recursos administrativos en formato electrónico en la Sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, a través del servicio digital Interposición de recursos ante la Administración (<https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>), indicando como destinataria la Secretaria General Técnica del Departamento concedente.

2. Las comunicaciones y notificaciones que realice la Administración a la entidad solicitante se practicarán a través del Servicio de Notificaciones Electrónicas del Gobierno de Aragón, disponible en el enlace: <https://www.aragon.es/tramites/notificaciones-electronicas>.

La Administración enviará un aviso a la dirección de correo electrónico de la entidad solicitante que ésta haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la Sede electrónica citada. Se podrá consultar la notificación o comunicación accediendo a la misma. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida, todo ello de conformidad con el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. En virtud de lo previsto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido. No obstante, si transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación no se accede a su contenido, dicha notificación se entenderá rechazada, dando por efectuado el trámite correspondiente y siguiéndose el procedimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 41.5 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. Las comunicaciones de la entidad solicitante dirigidas a la Administración se realizarán a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de Aragón.

Décimo.— Presentación de solicitudes.

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de diez días hábiles y comenzará el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

2. La solicitud deberá ser firmada electrónicamente por el representante legal de la entidad titular del área industrial objeto del proyecto que se propone para la ayuda. En el caso de los municipios, la presentación será suscrita por la persona titular de la alcaldía.

3. El modelo de solicitud será de uso obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Los formularios de solicitud se acompañarán de la documentación complementaria que determina el dispositivo decimoprimer de esta Orden.

5. Cada entidad podrá realizar una única solicitud, que se dirigirá a la Dirección General de Promoción Industrial e Innovación, del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, presentándose telemáticamente a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme al modelo específico disponible en la dirección electrónica <http://www.aragon.es/tramites>, incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento 10575 Subvenciones para actuaciones de mejora y modernización de áreas industriales. Convocatoria 2024.

6. Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro. Para ello, el solicitante deberá de disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados, conforme a las disposiciones sobre firma electrónica aplicables en el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. La persona interesada es la responsable de la veracidad de los datos y documentos que presente. Tiene el deber de custodia de los originales de los documentos sobre la que aporte copia digitalizada. Con la firma electrónica de la solicitud declara la fidelidad de las copias aportadas con sus originales. La Administración podrá requerirle en cualquier momento de la tramitación del procedimiento la presentación de los documentos originales a efectos de su cotejo con la copia presentada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

7. En el supuesto de que en el último día del trámite de presentación de solicitudes concurren incidencias técnicas atribuibles a la Sede electrónica de la Administración de la Comu-



nidad Autónoma de Aragón debidamente acreditadas, que impidan la presentación electrónica de la documentación, y únicamente en ese mismo día, se podrá presentar en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o por registro presencial. Si la documentación se aporta en registro presencial, se acompañará de copia de la misma en soporte informático tipo cd o memoria usb. En este caso no se ampliará el plazo de tramitación y el órgano administrativo encargado de la tramitación podrá realizar las comprobaciones oportunas. En el caso de que las incidencias técnicas se produjeran a lo largo del plazo de presentación de la solicitud y fueran reiteradas, el órgano administrativo responsable podrá ampliar el plazo publicándose el nuevo plazo en la Sede electrónica.

8. De conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud y documentación acompañante no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá a la entidad solicitante para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con la advertencia que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

9. La presentación de la solicitud implica la aceptación incondicionada de las condiciones, requisitos y obligaciones que establece la Orden PEJ/1052/2024, de 11 de septiembre de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para actuaciones de mejora y modernización de áreas industriales.

Decimoprimer.— Documentación a presentar con la solicitud.

1. La solicitud de subvención constará de un formulario y documentación complementaria:

- a) Memoria descriptiva valorada, con el siguiente contenido:
 - Descripción general del área industrial, de sus características, número de empresas, sectores de actividad y empleo.
 - Descripción de las actuaciones a realizar y de sus objetivos.
 - Presupuesto detallado, incluyendo mediciones y precios unitarios.
 - Plan financiero y descripción de los medios técnicos a utilizar.
 - En su caso, ofertas o presupuestos alternativos considerados junto con la justificación de la elección propuesta para la subvención a efectos de justificar que los gastos respondan a precios de mercado, de conformidad con el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - En su caso, planos necesarios para definir y localizar la actuación.
- b) En su caso, proyecto técnico o de obra firmado por el técnico competente.
- c) Declaración responsable o, en el caso de municipios, certificado expedido por el Secretario o Secretario-Interventor del Ayuntamiento, según modelo incluido en el procedimiento telemático de solicitud, relativo a:
 - No estar incurso en ninguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - Acumulación y concurrencia con otras ayudas.
 - Ayudas de minimis percibidas por la entidad solicitante en los tres años anteriores procedentes de cualquier administración pública.
 - Para los municipios, estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón, de acuerdo con la normativa aplicable, así como haber adoptado medidas de racionalización del gasto y en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con sus proveedores, presentación de planes económico-financieros, ello en base a lo previsto en el artículo 9.c) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.
 - En su caso, que los impuestos incorporados en la solicitud de subvención tienen carácter de no recuperables.
 - Titularidad de los bienes inmuebles a fecha de presentación de solicitud.
 - Disponibilidad de autorizaciones, permisos, licencias, calificación urbanística y, en general, de todas las condiciones necesarias para el inicio y desarrollo de los trabajos o tareas que conlleva la actuación para la que se solicita la ayuda.
 - La entidad solicitante se encuentra legalmente constituida y legitimada para realizar el proyecto o actuación objeto de la subvención, de conformidad con la normativa urbanística y sectorial aplicable.
 - Cumplimiento por parte de las entidades de la legislación medioambiental, de transparencia, y que no haber sido sancionadas en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de derechos y garantías de las



- personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo, en los términos establecidos en el artículo 44.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.
- d) En el caso de creación de nuevas áreas industriales o ampliación de otras existentes, documentación que acredite de manera fehaciente la existencia de un proyecto de inversión empresarial concreto en condiciones de desarrollo o actividad.
 - e) Cuando se haya denegado la autorización al órgano gestor para la consulta de los datos pertinentes, certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de deudas pendientes de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.
 - f) En su caso, escritura notarial, o documento público, sobre el poder de representación de la entidad solicitante de la ayuda, a favor de la persona que firma la solicitud, que acredite de manera fidedigna la representación legal frente a terceros, vigente en la fecha de formalización de la solicitud.
 - g) En el caso de poder mancomunado, se presentará un documento en el que se acredite que los apoderados consienten la presentación de la solicitud, junto con copia del DNI de todos ellos.
 - h) Si en el momento de presentar la solicitud la actuación se encontrase ya concluida, se podrá aportar la documentación justificativa junto con la documentación anterior. En este caso, se deberá incluir en la solicitud la documentación que se establece en el dispositivo decimoquinto (Justificación de la ayuda).

2. La presentación de la solicitud de subvención faculta al órgano gestor para efectuar, en el ejercicio de sus competencias, y hasta el momento del pago final de la subvención, las consultas y las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos y documentos requeridos que ya se encuentren en poder de esta Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. No obstante, la entidad solicitante podrá oponerse expresamente a que sean consultados o recabados los datos requeridos. En este caso, deberá de aportar los documentos sobre los que se oponga a la consulta junto con la solicitud y, además, ejercer el derecho de oposición a través del formulario de solicitud.

3. De manera específica, de acuerdo con el artículo 23, punto 2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, la presentación de la solicitud de subvención por parte del interesado conllevará el consentimiento para que el órgano gestor realice la comprobación de los datos de identificación de las personas físicas solicitantes de las subvenciones o de las personas físicas que actúen como representantes de los solicitantes, para procedimientos concretos, mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, de conformidad con la normativa reguladora sobre protección de datos de carácter personal. Si el interesado no consintiera dicha consulta, deberá indicarlo expresamente y aportar fotocopia compulsada de la identificación fiscal del solicitante o representante en su caso.

4. La documentación complementaria señalada en este dispositivo se aportará como archivos anexos a la solicitud a través del propio procedimiento telemático.

Decimosegundo.— Instrucción.

1. La instrucción del procedimiento corresponderá al Director/a General de Promoción Industrial e Innovación.

2. Dado que el régimen de concesión de estas ayudas es de concurrencia competitiva simplificada, las solicitudes serán tramitadas conforme al orden de presentación y resueltas en la medida y en el orden en que queden correctamente formuladas y completadas, hasta el agotamiento de los fondos.

3. El órgano de instrucción podrá solicitar a las entidades solicitantes las aclaraciones, ampliaciones de información y documentos precisos para la adecuada tramitación del procedimiento, realizando cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser entidad beneficiaria de la ayuda.

4. El instructor, a la vista del expediente, formulará propuesta de resolución provisional individual, que deberá expresar, la entidad respecto a la que se propone la concesión de la subvención, el importe de los gastos subvencionables y la cuantía de la ayuda, así como, en su caso, la propuesta de desestimación fundamentada.



5. Emitida la propuesta de resolución provisional, se dará traslado a la entidad solicitante, mediante notificación electrónica, para cumplir con el trámite de audiencia, durante el plazo de cinco días. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la entidad solicitante, en cuyo caso la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

6. Instruido el procedimiento, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva que elevará a la persona titular del Departamento competente en materia de industria.

Decimotercero.— *Resolución.*

1. Evacuados los trámites del dispositivo anterior, la persona titular del Departamento competente en materia de industria resolverá el procedimiento y notificará su resultado en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes, sin perjuicio de las causas de suspensión de cómputo del plazo a que se refiere el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de ayuda.

2. La resolución, en la que constarán los datos señalados para la propuesta definitiva, se notificará individualmente. Se publicará también en la página web del Departamento concedente, sin perjuicio de la publicidad exigida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la normativa vigente en materia de transparencia y en el resto de la normativa aplicable.

3. No es preciso un trámite de aceptación expresa, entendiéndose implícita en la solicitud de participación en este procedimiento. No obstante, la entidad beneficiaria podrá renunciar expresamente a la subvención concedida en la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

4. En el caso de que la entidad beneficiaria renuncie a la subvención concedida con antelación a la fecha fijada para la justificación en esta convocatoria, la persona titular del Departamento competente en materia de industria, tras haber aceptado la renuncia, acordará nueva resolución, adjudicando la subvención, en primer lugar, a la última entidad a la que se haya concedido una ayuda, completándola en el supuesto de que no se haya podido conceder la totalidad del importe que le hubiera correspondido por falta de disponibilidad presupuestaria; en segundo lugar, a la primera entidad que no hubiera obtenido subvención por falta de crédito, siempre que exista suficiente crédito disponible para ello. La nueva entidad beneficiaria deberá cumplir con la obligación de justificación en la fecha prevista en el dispositivo decimoquinto de esta convocatoria.

5. Contra la resolución administrativa que se adopte, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, cabrá la interposición potestativa del recurso de reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, recurso contencioso-administrativo, ante la sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que ambos puedan simultanearse. La presentación de los recursos en vía administrativa deberá realizarse en los términos señalados en el dispositivo noveno de esta Orden.

Decimocuarto.— *Obligaciones de las entidades beneficiarias.*

1. Serán obligaciones generales de las entidades beneficiarias de las ayudas:

- a) Cumplir la finalidad, ejecutar el proyecto o realizar la actuación con el alcance que determine la concesión de la ayuda.
- b) Destinar los bienes y servicios al fin concreto para el que se concedió la ayuda.
- c) En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, la entidad beneficiaria debe destinar dichos bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, durante un plazo mínimo de cinco años en el caso de bienes inscribibles en un registro público, y durante un plazo mínimo de dos años para el resto de bienes.



- d) Justificar la realización de la actuación objeto de la ayuda y de las condiciones, en su caso, impuestas con motivo de la concesión, así como la realidad de los gastos realizados mediante los documentos correspondientes en los plazos y condiciones que se determinen, facilitando el acceso de los técnicos para la comprobación material de los gastos realizados.
 - e) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la ayuda.
 - f) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano instructor, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudieran realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón u otros órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
 - g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control durante el periodo de tiempo que determinen las normas aplicables.
 - h) En el caso de los municipios, acreditar estar al día en la obligación de rendir cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.
 - i) Comunicar al órgano instructor de forma inmediata, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la ayuda concedida al amparo de esta orden, la obtención de cualquier otra ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actuación objeto de la ayuda, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados.
 - j) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma establecida en el dispositivo decimoprimer de esta Orden.
 - k) Adoptar, de acuerdo con las normas aprobadas por el Gobierno de Aragón, las medidas para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación objeto de la ayuda.
 - l) Comunicar al órgano instructor cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.
 - m) Cumplir con las obligaciones de información y publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, y suministrar al órgano instructor toda la información necesaria en relación con la concesión de la ayuda para que éste pueda cumplir a su vez con sus obligaciones de transparencia, conforme a lo exigido en la legislación sobre transparencia y subvenciones.
 - n) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
 - o) Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sus organismos autónomos y entidades de derecho público dependientes o vinculados, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto.
 - p) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a las entidades beneficiarias en la normativa europea, estatal o autonómica aplicable, en esta convocatoria o acto de concesión.
2. El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la minoración, suspensión, revocación y, en su caso, al reintegro de las ayudas percibidas en los términos previstos en la legislación sobre ayudas y subvenciones.

Decimoquinto.— *Justificación de la ayuda.*

1. Para la percepción efectiva de la ayuda, el beneficiario estará obligado a la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión. El cumplimiento de esta obligación de justificación conllevará la de acreditar ante la Dirección General de Promoción Industrial e Innovación, el cumplimiento de las obligaciones previstas en la convocatoria, conforme a lo dispuesto en los artículos 29, 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 34, 35 y 37 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, y demás normativa aplicable en la materia.



2. Una vez finalizadas las actuaciones para las que se concede una ayuda, se verificará que la ejecución de las mismas y del presupuesto subvencionable corresponde con el objeto de la concesión, tanto en su naturaleza como en su estructura. La verificación se realizará teniendo en cuenta la documentación justificativa de la actuación, una vez finalizada ésta, y será de aplicación a las solicitudes que hayan sido objeto de concesión de una ayuda.

3. El plazo para la presentación de la documentación justificativa de la ejecución de la actuación será de quince días hábiles contados a partir del día posterior al de finalización del periodo subvencionable. Este plazo no podrá ser prorrogado.

4. La aportación de la documentación justificativa se realizará de forma telemática a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital de aportación de documentos o alegaciones, a través del enlace <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>, y se dirigirá a la Dirección General de Promoción Industrial e Innovación, indicando algunos identificadores de su solicitud como son el número de procedimiento 10575, el nombre de la empresa solicitante y número de expediente.

5. La justificación de las ayudas de hasta 30.000 euros adoptará la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto según determina el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

6. La justificación de las ayudas que superen el importe de 30.000 euros se realizará mediante la modalidad de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, conforme a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Todo ello, sin perjuicio de que el órgano gestor de la ayuda pueda requerir un muestreo sobre la documentación justificativa de los gastos. El auditor de cuentas deberá estar inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que se ajustará a lo dispuesto en la "Norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio", aprobada por Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo. Podrán establecerse requisitos adicionales para el contenido del informe del auditor de cuentas.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

- a) Una memoria técnica sintética de la actuación, justificativa de su realización, de acuerdo a la solicitud objeto de la concesión de la ayuda y/o, en su caso, indicando las incidencias o modificaciones habidas respecto a la propuesta.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - 1.º Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y de los documentos justificativos del gasto (facturas y documento bancario de pago), su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago (fecha de valor bancario). Se deberá adjuntar esta relación en formato. xls, a efectos de facilitar un tratamiento más eficiente de la información.
 - 2.º Los justificantes de los gastos anteriores mediante la aportación de copias de las facturas o documentos acreditativos del gasto efectuado.
 - 3.º Acompañando a cada uno de los documentos del punto anterior, copias de los justificantes de pago correspondientes y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia anteriormente, debidamente indexados y ordenados. Los justificantes de pago consistirán en documentos bancarios que incluyan al titular de la cuenta, el proveedor al que se realiza el pago y la fecha de valor, con acreditación de las cantidades giradas. De los cheques emitidos o los pagarés realizados se presentará una copia y la comprobación de que han sido efectivamente compensados en la cuenta del pagador. Los documentos de remesa habrán de indicar claramente la factura pagada, el pago realizado y el perceptor del mismo y se validarán mediante sellado de la entidad bancaria.

No se admitirá la justificación de pagos que hayan sido realizados en efectivo.

Tanto las facturas como los pagos realizados deberán estar fechados dentro del periodo subvencionable indicado en el dispositivo cuarto, punto 4, de esta Orden. Dichos pagos deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha



contra la morosidad en las operaciones comerciales, lo cual deberá ser objeto de una evidencia explícita acreditando que se cumplen los plazos de pago que les corresponda.

4.º Una relación detallada de otros ingresos o ayudas públicas y privadas abonadas que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia y deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas.

5.º Los tres presupuestos que debe haber solicitado el beneficiario, en aplicación del artículo 37.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo. En concreto, cuando el importe del gasto subvencionable supere, sin el IVA, la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de ejecución de obra o de 15.000 euros en el supuesto de suministros de bienes o prestación de servicios, y siempre que el gasto se realice posteriormente a la fecha de solicitud de la ayuda, el beneficiario deberá aportar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de la ayuda.

Las salvedades indicadas deberán probarse de manera expresa, documentada y detallada por parte del solicitante, siendo la demostración fehaciente una condición necesaria para que el gasto pueda ser admitido.

La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en la memoria técnica la razón de la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- c) En el caso de obras, acta de recepción o documentación equivalente que acredite su finalización.
- d) En el caso de obras ejecutadas por Administración para la que se presente justificación correspondiente a gastos de personal, informe de la dirección de obra en el que se garantice el destino exclusivo a la ejecución de la obra subvencionada.
- e) En el caso de municipios, se considerará que el gasto ha sido efectivamente pagado cuando la entidad beneficiaria haya procedido a reconocer su obligación con anterioridad a la finalización del periodo de justificación y así se certifique por la intervención de la entidad beneficiaria. En todo caso, deberá acreditarse de forma documental el pago efectivo dentro del mes siguiente a la finalización del plazo de justificación.
- f) Informe de cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia contempladas en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y de Participación Ciudadana de Aragón.
- g) El resto de la documentación específica que pueda resultar requerida.

7. Para el caso de las empresas, acorde con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, se deberá acreditar el mantenimiento del empleo y los puestos de trabajo.

A efectos de justificar el cumplimiento del requisito de mantenimiento del empleo que establece la Ley, se deberá aportar la documentación justificativa que consistirá en los documentos emitidos por la Tesorería de la Seguridad Social denominados "Informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta" del mes de diciembre de 2023 o "Informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta" del ejercicio 2023, que servirá de base de comparación, y el "Informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta" del mes de finalización del proyecto dentro del período subvencionable o el "Informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta" del periodo que va del 1 de enero de 2024 hasta el último día del mes de finalización del proyecto dentro del periodo subvencionable. Se considerará que se ha mantenido el empleo siempre que la diferencia entre la cifra de uno de los dos últimos informes citados y la del que sirve de base de comparación, no sea igual o inferior a "-1".

Se excluirán del cómputo las disminuciones de empleo causadas por despido disciplinario declarado como procedente, dimisión, jubilación anticipada o fallecimiento del trabajador o por otras causas claramente no imputables a la empresa.

En los supuestos excepcionales y debidamente justificados en los que estos informes no estén disponibles ya sea por la naturaleza jurídica del solicitante (autónomos...) o no sean ilustrativos del mantenimiento del empleo debido a ciclos productivos altamente estacionales, se podrán aportar otros informes alternativos de la Seguridad Social que evidencien la situa-



ción del empleo dependiente del solicitante antes de la fecha de solicitud de la ayuda y después de la finalización del periodo subvencionable.

8. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el supuesto de que la documentación justificativa sea incompleta, se requerirá al interesado para que subsane la falta o aporte la documentación preceptiva en el plazo de diez días hábiles, transcurrido el cual se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

9. El límite mínimo de ejecución de proyecto exigido para poder percibir una ayuda es del 50% de los gastos considerados como elegibles. Así pues, en el caso de que el proyecto no se haya ejecutado en su totalidad, y siempre que supere el 50% del total, podrá realizarse el pago de la ayuda en términos directamente proporcionales al grado de ejecución.

Decimosexto.— *Pago.*

1. El pago de la subvención se realizará en firme cuando la entidad beneficiaria haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió y previa justificación de la realización de la actividad o adopción del comportamiento que fundamentó su concesión.

2. En el caso de que la subvención sea superior a 90.000 euros, deberá acreditarse, mediante la correspondiente acta, que se ha efectuado la comprobación material de la inversión por el órgano gestor, de conformidad con lo establecido en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón. Cuando por la naturaleza de la inversión realizada no fuera posible comprobar materialmente su existencia, se podrá sustituir el acta por una justificación documental que constate de forma razonable y suficiente la realización de la actividad subvencionada.

3. En el supuesto de que las subvenciones de capital concedidas excedieran de 200.000 euros, será preceptivo solicitar la designación de representante de la Intervención General para el acto de comprobación material de la inversión de los fondos públicos.

4. Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos de justificación oportunos, el beneficiario de la ayuda podrá ceder su pago a entidades financieras, u otras personas físicas o jurídicas, por razón del simple acuerdo de voluntades entre cedente y cesionario, poniendo en conocimiento del órgano encargado de la gestión de las ayudas la transmisión de créditos, mediante la presentación en registro de la solicitud y copia del acuerdo correspondiente. La solicitud deberá ser posterior a la notificación de la resolución de concesión, acto que origina el derecho a favor del beneficiario de la ayuda.

5. No podrá realizarse el pago de la subvención si la entidad beneficiaria no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y tenga pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Decimoséptimo.— *Modificación de la resolución de concesión de ayuda.*

1. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución o a la pérdida de eficacia de la misma, en función de la importancia y gravedad de las circunstancias.

2. La modificación de la resolución se efectuará previa audiencia a la entidad beneficiaria cuando ello resulte procedente, conforme a lo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Decimooctavo.— *Publicidad institucional de las ayudas.*

1. El órgano instructor dará cumplimiento a las obligaciones de información y publicidad que se derivan del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, del artículo 18 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación, y las que pudieran derivarse de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para cada ejercicio.

2. La subvención concedida deberá publicarse en la web de la entidad beneficiaria o del área industrial intervenida.

En el caso del importe de la subvención concedida sea superior a 90.000 euros, la entidad beneficiaria, asimismo, estará obligado a colocar un cartel durante la realización de la actividad subvencionable, en el que conste el título de la actividad subvencionable, su financiación por el Gobierno de Aragón y la logomarca de éste.

A los efectos de lo previsto en este dispositivo, la entidad beneficiaria deberá solicitar autorización a la Comisión de Comunicación Institucional del Gobierno de Aragón, de conformidad con el procedimiento previsto.



3. El incumplimiento por la entidad beneficiaria de las obligaciones de adoptar las medidas de difusión establecidas en este dispositivo, conforme a lo establecido en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, supondrá la pérdida del derecho al cobro en un porcentaje del 10% calculado sobre el importe de la ayuda debidamente justificada, o en su caso, el reintegro de dicho porcentaje con los intereses correspondientes.

Decimonoveno.— Reintegro.

1. En los supuestos de incumplimiento de las obligaciones a que viene sujeta la entidad beneficiaria, así como en los supuestos de nulidad del acuerdo de concesión, procederá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida y/o el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

2. El procedimiento de reintegro, que se realizará por vía telemática, se iniciará de oficio mediante resolución del órgano concedente, que concretará la continuación o suspensión de las medidas cautelares que, en su caso, se hubieran impuesto. En su tramitación se estará a lo previsto en los artículos 47 y siguientes del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, garantizándose, en todo caso, el derecho de la entidad beneficiaria a la audiencia.

3. Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a percibir o la cuantía a reintegrar se determinará atendiendo al principio de proporcionalidad y a los siguientes criterios:

- a) Grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.
- b) Importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada.
- c) Cualquier otro criterio que deba ser apreciado, según las circunstancias del caso concreto y la naturaleza de la subvención.

4. La resolución que ponga fin al procedimiento de reintegro se dictará, previo informe del órgano instructor, por el órgano concedente, en el plazo máximo de doce meses. Transcurrido el plazo establecido en el dispositivo anterior sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, procediéndose al archivo de las actuaciones administrativas, sin perjuicio de que deberá iniciarse un nuevo procedimiento si no se ha producido la prescripción de las acciones correspondientes.

Vigésimo.— Control financiero y seguimiento.

1. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el órgano instructor, las entidades beneficiarias de las ayudas estarán sometidas al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma, de la Cámara de Cuentas de Aragón y del Tribunal de Cuentas, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

2. Cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones previstas en esta Orden, en la Orden de la convocatoria correspondiente o en la resolución de concesión, procederá el reintegro de las cuantías percibidas, así como la exigencia de los intereses correspondientes o, en su caso, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida, previa tramitación del procedimiento previsto al efecto en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Vigésimoprimer.— Facultad de interpretación.

Se faculta al Director/a General de Promoción Industrial e Innovación para la interpretación y resolución de cuantas dudas puedan derivarse de la aplicación de esta Orden.

Vigésimosegundo.— Eficacia.

Esta Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia del Gobierno de Aragón, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 64.3 de la



Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autónomo de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 10 de octubre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 11 de septiembre de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de parque eólico “Hoyalta”, de 36 MW y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Orríos, Ababuj, El Pobo y Escorihuela (Teruel), promovido por Molinos del Ebro, SA. (Número de Expediente: INAGA 500806/011/2023/07707).

N.º Ref. Industria: Expte. G-T-2021-010.

Antecedentes de hecho

Peticionario: Molinos del Ebro, SA.

Parque Eólico: “Hoyalta”.

Ubicación: términos municipales de Orríos, Ababuj, El Pobo y Escorihuela (Teruel).

Potencia instalación inicial: 50 MW. Potencia instalación final: 36 MW.

Número Aerogeneradores en el proyecto original: 10. Aerogeneradores finales: 5.

- Línea subterránea interconexión aerogeneradores con SET PE Hoyalta 20/220 kV compuesta por tres circuitos de 20 kV. Conductor HEPR 12/20 kV AI (secciones 150, 240 y 400 mm²).

- SET “PE Hoyalta” 20/220 kV.

- Infraestructuras comunes de evacuación: LAAT 220 kV SET PE Hoyalta - SET PE Sierra Costera (objeto del expediente número TE-SP-ENE-AT-2020-001).

La presente evaluación ambiental se realiza sobre la documentación presentada por el promotor para el proyecto de parque eólico “Hoyalta” y sus infraestructuras de evacuación, con la configuración y número de aerogeneradores proyectados tras el trámite de audiencia, en el que se modifica el proyecto original eliminando 5 posiciones de las 10 proyectadas inicialmente, quedando finalmente con 5 posiciones, en sus ubicaciones compatibles con la conservación de la especie de fauna alondra ricotí (*Chersophilus duponti*), y se pronuncia sobre sus impactos asociados, analizados por el promotor, así como los efectos sobre los factores ambientales derivados de la vulnerabilidad del proyecto. Se incluye asimismo en la evaluación el proceso de participación pública y consultas.

En el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental se han tramitado o se encuentran en tramitación los siguientes proyectos relacionados con el PE “Hoyalta”:

- Evaluación de impacto ambiental ordinaria del Proyecto de infraestructuras de evacuación compartidas “LAAT 220 KV SET Hoyalta_SET Sierra Costera y E/S PE Agualobos”, y su estudio de impacto ambiental, titular A50645480 Molinos del Ebro, SA. Expediente TE-SP-ENE-AT-2020-001. Remitido a Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por el Servicio Provincial de Industria de Teruel el 2 de agosto de 2023 y con número de expediente INAGA 500306/01L/2023/07347.

El proyecto incluye la LAAT 220 KV SET Hoyalta_SET Sierra Costera, con origen: SET PE Hoyalta y final en la SET Sierra Costera, con una longitud de 25.738 m, un circuito con conductor LA-455 y cable de tierra OPGW-48, 84 apoyos metálicos de celosía y potencia de 291 MW.

- Evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto de PE Cabigordo, de 50 MW, en los términos municipales de Corbalán, Cedrillas y El Pobo (Teruel), promovido por Molinos del Ebro, SA. El 28 de junio de 2024, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental ha comunicado al promotor que, a la vista de la documentación obrante en el expediente de evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto de PE “Cabigordo”, de 50 MW, en los términos municipales de Corbalán, Cedrillas y el Pobo (Teruel), promovido por Molinos del Ebro, SA. Número de Expediente INAGA 500306/01L/2023/077708, y habida cuenta que la configuración final del proyecto presentado en el trámite de audiencia del expediente, se considera que comporta modificaciones relevantes en cuanto a la reubicación de los aerogeneradores y la modificación de infraestructuras asociadas, que pueden suponer efectos ambientales significativos distintos de los previstos originalmente, por lo que se ha solicitado al órgano sustantivo, ratifique la necesidad o no de proceder a un nuevo trámite de información y participación pública sobre el proyecto y su estudio de impacto ambiental que integren las modificaciones incorporadas, de acuerdo con los artículos 28 y 29 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y los artículos 36 y 37 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 6 de diciembre.

Asimismo, se ha solicitado que se consulte al Consejo Provincial de Urbanismo para la emisión del informe pertinente conforme el artículo 29.2.e) de la Ley 11/2014, de 4 de di-



ciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y el artículo 35.2 del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

- En el "Boletín Oficial de Aragón", número 61, de 29 de marzo de 2023, se ha publicado la Resolución de 16 de enero de 2023, del INAGA, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto del PE "Aqualobos", de 50 MWn, y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Galve, Perales del Alfambra y Cañada Vellida (Teruel), promovido por Molinos del Ebro, SA. (Número de Expediente: INAGA 500201/01/2022/04936). A los solos efectos ambientales, la evaluación de impacto ambiental del proyecto del PE "Aqualobos", resulta desfavorable e incompatible con la adecuada conservación del patrimonio natural.

1. Breve descripción y localización del proyecto:

El parque eólico "Hoyalta", en su configuración definitiva, estará formado por 5 aerogeneradores (posiciones AE1 a AE5). El modelo propuesto inicialmente SG170, de 5.000 kW de potencia nominal con rotor tripala, de 115 m de altura de buje y 170 m de diámetro de rotor, es sustituido tras el trámite de audiencia por el modelo V172, de 172 m de diámetro de rotor, 114 m de altura de buje y 7,2 MW de potencia unitaria, manteniéndose en todo caso invariada la altura total a punta de pala (200 m).

En la configuración reducida que se propone para el PE "Hoyalta todos los aeros se localizan dentro de la poligonal definida inicialmente y se mantiene la permeabilidad del parque con un espacio libre entre puntas de palas de más de 2 diámetros de rotor de los aerogeneradores (esto es, una separación entre fustes de los aerogeneradores superior a 3 diámetros de rotor).

Las coordenadas UTM ETRS89 30T de los vértices de la poligonal del parque eólico son las siguientes: V1 en 674.424/4.494.536; V2 en 674.424/4.483.879; V3 en 675.127/4.483.360; V4 en 675.174/4.481.795, V5 en 678.963/4.481.795; V6 en 679.877/4.486.554; V7 en 681.734/4.487.400; V8 en 681.734/4.493.646; V9 en 678.463/4.493.646; V10 en 678.463/4.495.854; y V11 en 676.132/4.495.854.

Las coordenadas de las posiciones de los aerogeneradores en su configuración definitiva son las siguientes: AE1 en 676.711/4.486.339; AE2 en 676.417/4.486.951, AE3 (tras modificación por informe de la Dirección General de Medio Natural, Caza y Pesca) en 677.001/4.484.979; AE4 en 676.699/4.488.520; y AE5 en 677.097/4.489.934.

Según el EslA presentado, las características del proyecto son las siguientes:

Al emplazamiento tiene acceso desde la carretera local TE-V-8002 hacia Alfambra, en el punto kilométrico 14+350 desde la que se accede a los distintos aerogeneradores del parque a través de camino de nueva construcción.

Las instalaciones del proyecto y su obra civil incluirán los caminos de acceso a los aerogeneradores, de uso tanto para el periodo de montaje como para toda la vida operativa de la instalación. La longitud total de los caminos de servicio de nueva construcción previstos para las tareas de montaje, operación y mantenimiento del parque sería de 15.242 ml en su configuración inicial. La anchura de firme de los caminos será de 7 m y la anchura total media será de 10,5 m, teniendo en cuenta la incorporación de cunetas para el drenaje del agua de lluvia necesarias en cada punto de su trazado. Las plataformas de montaje y zonas de servicio de aerogeneradores ocuparán una superficie por el total de los 10 aerogeneradores de 74.566 m² (aproximadamente el 50 % para las 5 posiciones finales), correspondiente al emplazamiento de las torres y de las zonas de servicio anexas (empleadas en los trabajos de montaje y posteriores mantenimientos), incluidos los desmontes y terraplenes necesarios. Dentro de dicha superficie se incluyen las cimentaciones de los aerogeneradores, que para cada uno de ellos consistirá en un pedestal cilíndrico de hormigón armado de 6 m de diámetro, embebido en una zapata circular de canto variable de 23,4 m de diámetro y 3,5 m de altura.

Los Centros de Transformación MT/BT 20/0,690 kV son los encargados de la evacuación de la energía producida por los aerogeneradores, ubicados en el interior de los mismos en su nacelle, e incluyen transformadores trifásicos para servicio continuo de instalación interior para elevar la tensión de salida del generador hasta 20 kV, tensión a la que se realizará el transporte interior de la energía eléctrica.

Las líneas eléctricas a 20 kV para canalización de la energía eléctrica producida por los aerogeneradores hasta la subestación transformadora 220/20 kV "Hoyalta" discurrirán enterradas en zanjas dentro de los límites del parque y, en la medida de lo posible, a lo largo de los caminos de acceso a los aerogeneradores. Para el transporte de energía en el interior del parque se emplearán conductores aislados unipolares de aislamiento seco tipo HEPR 12/20



kV de Aluminio y Cobre, alojados en zanjas de 1,20 y 1,60 m de profundidad, con un total de 9.248 ml de zanja (longitud que se verá reducida).

El Centro de seccionamiento e interconexión de la línea eléctrica subterránea, se ubicará junto a los caminos de acceso. Este centro será de tipo prefabricado compacto, de tipo quiosco o similar, de 3,5 x 2,52 m en planta y 3,2 m de altura, de reducido impacto visual. En su interior se ubicarán celdas de media tensión, situadas sobre un entramado metálico tipo tramex. Todas las estructuras metálicas irán conectadas a tierra.

Se instalará una Subestación Transformadora (SET) 220/20 kV denominada "SET Hoyalta" con celdas colectoras 20 kV (para protección de líneas y protección general) en edificio de subestación y una posición de 220 kV en parque de intemperie que cumple simultáneamente las funciones de posición de línea y posición de transformación:

- Transformador 220/20 kV 50/60 MVA ONAN/ONAF.
- Línea de entrada de 220 kV procedente de la SET "Cabigordo".
- Línea de salida de 220 kV hacia SET "Sierra Costera II".

El parque eólico requerirá la construcción de un único edificio en esta subestación que albergará las celdas colectoras de 20 kV, cuadros de control, equipos de medida y equipos de comunicación. Contará con un área para servicios generales, vestuarios, servicios, almacén de consumibles, material de seguridad y repuestos, y un recinto para realizar pequeñas reparaciones. La SET se ubicará en el punto centroide de coordenadas UTM ETRS89 30T 677.600/4.490.050. Todos los elementos de la subestación están ubicados en un recinto vallado que incluirá, además de la apartamentada de 220 kV, un edificio que alberga armarios de control, medida y protección, así como los cuadros de servicios auxiliares de corriente alterna, continua, baterías de acumuladores y celdas de 20 kV. El sistema de 20 kV estará constituido por un conjunto de celdas en simple barra, que incluirá celdas colectoras (energía producida por los aerogeneradores), celda de protección general (salida a transformador), protección de servicios auxiliares y medida. El sistema dispondrá de un transformador 20.000/420-240 V de 50KVA para alimentación de sistemas auxiliares.

Los movimientos de tierras en el proyecto original estiman que deberán excavar, aproximadamente, un total de 346.767 m³, de los que 9.210 m³ corresponden al trazado de las zanjas y 337.557 m³ a los viales, cimentaciones de los aerogeneradores y plataformas de montaje de los aerogeneradores. Estas mediciones se verán reducidas en el proyecto definitivo con 5 posiciones.

Los materiales obtenidos de la excavación serán posteriormente empleados en el relleno y compactado de dichas zanjas y cimentaciones, así como en la explanación de las plataformas de montaje adyacentes a los generadores.

2. Antecedentes y tramitación del expediente:

Con fecha 12 de noviembre de 2019, el promotor, Molinos del Ebro, SA, presentó ante el órgano sustantivo (Industria), solicitud de autorización administrativa previa y de construcción y evaluación de impacto ambiental del parque eólico "Hoyalta", y fue admitido a trámite el 17 de junio de 2020 iniciándose la tramitación bajo el expediente TE-AT0066/20 (Geko TE-SP-ENE-AT-2020-010).

Iniciado el procedimiento de información pública y participación pública de la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción y su estudio de impacto ambiental en el "Boletín Oficial de Aragón", número 47, de 4 de marzo de 2021 y Diario de Teruel de 4 de marzo de 2021 y solicitados informes a los distintos Organismos afectados, el titular con fecha 27 de mayo de 2021 comunica, a la vista de las alegaciones presentadas, que conforme al artículo 30 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, va a proceder a redactar una nueva versión del proyecto y del estudio de impacto ambiental, a fin de que sea iniciado nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental del proyecto.

Mediante Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 193, de 4 de octubre de 2022, el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, sometió a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto "Parque Eólico Hoyalta", de 50 MW, y su estudio de impacto ambiental, cuyo titular es Molinos del Ebro, SA. Expediente G-T-2021-010 y Expediente SIAGEE TE-AT0066/20.

El proyecto y el estudio de impacto ambiental han estado a disposición del público en el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, Ayuntamientos de Escorihuela, Ababuj, El Pobo y Orrios, así como en el Servicio de Información y Documentación Administrativa y en la web del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial. En el procedimiento de información y participación pública se ha publicado Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 193, de 4 de octubre de 2022, Diario



de Teruel de 4 de octubre de 2022 y Tablón de edictos de los Ayuntamientos de Escorihuela, Ababuj, El Pobo y Orrios.

Simultáneamente, se consultó a las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas, de acuerdo con el artículo 29 de Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. Concretamente se consulta al Ayuntamiento de Orrios, Ayuntamiento de Ababuj, Ayuntamiento de El Pobo, Ayuntamiento de Escorihuela, Comisión Provincial de Urbanismo de Teruel, Comisión de Ordenación del Territorio en Aragón, Dirección General de Ordenación del Territorio, Dirección General de Patrimonio Cultural, Diputación Provincial de Teruel. Carreteras, Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (vías pecuarias y montes de utilidad pública), Confederación Hidrográfica del Júcar, Red Eléctrica de España, Cellnex, y se ha notificado el procedimiento de información pública a SEO-BirdLife, Ecologistas en Acción-Ecofontaneros, Ecologistas en Acción-Otus, Fundación Ecología y Desarrollo, SECEMU, Asociación Naturalista de Aragón-Ansar, Acción Verde Aragonesa, Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos, y Plataforma Aguilar Natural.

En el trámite de información pública del parque eólico se recibieron respuestas o alegaciones resumidas en el Informe del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel según sigue:

- Comisión Provincial de Urbanismo de Teruel aporta acuerdo informando favorablemente el aspecto urbanístico para la autorización del PE "Hoyalta" condicionado a la presentación ante los Ayuntamientos del documento de Análisis de Impacto de la actividad en el paisaje y al cumplimiento de las Normas sobre protección del medio ambiente conforme a lo dispuesto en los apartados 2.3.2.3 y 1.0.0.7 de las Normas Subsidiarias y Complementarias de ámbito provincial. Indica por otra parte que deberá obtenerse la autorización previa por parte de la Confederación Hidrográfica del Júcar porque en la zona de implantación del parque discurren varios barrancos, la Autorización del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por afectar la instalación a los montes de Utilidad Pública y la vía pecuaria "Vereda paso de la Sierra", y la autorización del Gabinete Técnico de Vías y Obras de la Diputación de Teruel, por la afección de la TEV-8002.

- Comisión de Ordenación del Territorio de Aragón informa la actuación de conformidad con las consideraciones, basadas en la reflexión sobre la creciente pérdida de naturalidad y del valor paisajístico de las Unidades de Paisaje de este territorio que conllevará la implantación de instalaciones de energías renovables en la zona. Deberá asegurarse la conservación de los valores paisajísticos mediante la integración de todos los elementos del proyecto en el paisaje, tanto en las fases de diseño y ejecución de las obras como en la explotación y en la restauración del medio afectado, en consonancia con los objetivos 13.3. "Incrementar la participación de las energías renovables" y 13.6. "Compatibilidad de infraestructuras energéticas y paisaje" y el cumplimiento de los objetivos de sostenibilidad económica (objetivo 7), social (objetivo 8) y ambiental (objetivo 6) señalados en el objetivo 14.1 "Implantación sostenible de las infraestructuras" de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón. La construcción de este tipo de parques eólicos requiere de una reflexión en relación al objetivo 13.3. E1. Promover el desarrollo de los parques eólicos. "Promover la regulación de las condiciones para el desarrollo de los parques eólicos, priorizando la repotenciación de los existentes, y considerando la instalación de microparques en sectores próximos a las subestaciones eléctricas y con buenas condiciones eólicas, mediante un plan sectorial". El proyecto deberá incluir el balance del impacto final sobre la actividad socioeconómica en el territorio afectado, así como llevar a cabo una cuantificación de los empleos que se prevé generar por el desarrollo del proyecto. Habida cuenta del elevado número de proyectos eólicos y fotovoltaicos en la zona, resulta recomendable que la realización de un análisis de los efectos acumulativos y sinérgicos y el de visibilidad se realice en un radio de 10 km incluyendo el análisis de todas las infraestructuras presentes y en proyecto. En previsión de los desperfectos que van a sufrir las infraestructuras viarias como consecuencia del aumento de tráfico pesado, insta al promotor a incluir un estudio de tráfico y un plan de reposición de las vías deterioradas. De un modo general en cualquier zona agraria de la Comunidad Autónoma, en el diseño del emplazamiento de la instalación, deberá preverse el mantenimiento o la modificación significativa de los trazados de los caminos, sistemas de riego y drenaje preexistentes, así como prever los acuerdos con los propietarios de dichas infraestructuras que aseguren la continuación de la normal explotación de las mismas. Finalmente, muestra la preocupación por la falta de planificación territorial, ambiental y sectorial, que dificulta la completa valoración de los efectos acumulativos de estas infraestructuras en la zona de implantación.

- Dirección General de Ordenación del Territorio emite informe en el que concluye que considerando que el promotor ha examinado, en la documentación presentada, aspectos re-



levantes desde el punto de vista territorial, una vez analizada a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio constituida por el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, así como a la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, se informa la actuación de conformidad con las consideraciones señaladas en cada uno de sus apartados. No obstante, debido al importante aumento de solicitudes de implantación de parques fotovoltaicos y eólicos en Aragón y teniendo en cuenta que la instalación de este tipo de infraestructuras supone la introducción de un elemento antrópico de manera permanente, se debe reflexionar sobre la creciente pérdida de naturalidad y del valor paisajístico de las Unidades de Paisaje del territorio. En este sentido, desde esta Dirección General se desea trasladar la preocupación creciente sobre el futuro de estas comarcas y sobre cómo va a afectar el desarrollo de proyectos energéticos tanto en el ámbito socioeconómico como en el ambiental y paisajístico de los municipios afectados.”

- Dirección General de Patrimonio Cultural emite Resolución de 9 de septiembre de 2022, relativa al resultado de las prospecciones paleontológicas realizadas, en las que se establecen una serie de medidas de obligado cumplimiento, de cara a la compatibilidad del proyecto con la conservación y recuperación del patrimonio paleontológico existente, entre las cuales se encuentran la realización de labores de control y seguimiento continuas y exhaustivas que contemplen la recuperación de restos fósiles, debiendo comunicar, a dicha Dirección General de Patrimonio Cultural, los hallazgos de nuevos yacimientos. Dicha resolución fue aportada por el promotor a este Servicio Provincial con fecha 20 de septiembre de 2022.

Posteriormente, el organismo adjunta Resolución de 28 de octubre de 2022, relativa a los resultados de las prospecciones arqueológicas realizadas, en la que se indica, entre otros aspectos, que en el ámbito de implantación del proyecto existen lugares con presencia de restos vinculados a la Guerra de España 1936-1939. Así mismo en dicha Resolución se prescriben medidas correctoras de obligado cumplimiento referentes a dichas afecciones que incluyen el desplazamiento de aerogeneradores y viales y balizamientos. Finalmente, determina que si en el transcurso de las obras y movimiento de tierras asociadas al proyecto apareciesen restos que puedan considerarse integrantes del Patrimonio Cultural, se deberá proceder a la comunicación inmediata y obligatoria del hallazgo a la Dirección General de Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la Diputación General de Aragón (artículo 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés), que resolverá las medidas de protección/conservación que estime adecuadas.

- Diputación Provincial de Teruel. Carreteras, emite informe indicando textualmente que “deberá incluirse en el proyecto el estudio del aumento de tráfico pesado y la afección, que la construcción de los Parques Eólicos genere en carreteras de titularidad provincial y/o municipal, incluyendo las medidas correctoras necesarias relativas a la reposición de explanas, firmes, etc. Dichas medidas deberán ser consensuadas, previo al inicio de las obras, con la administración titular de la vía.” Asimismo, indica que será necesario, por parte del promotor, solicitar la preceptiva autorización de las obras necesarias para llevar a cabo el proyecto.

- Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (MUP y Vías pecuarias) emite informe en el que se determina que las instalaciones proyectadas afectan a una serie de montes gestionados por el Gobierno de Aragón indicando textualmente que “Por afectar a dominio público forestal catalogado el promotor solicitará a este Instituto la correspondiente concesión de uso privativo de los montes catalogados, debiendo justificar que no es viable su emplazamiento en un lugar distinto del monte catalogado sobre el que interesa su otorgamiento, de acuerdo con el artículo 70 del texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón.” Además, las instalaciones proyectadas afectan a una serie de vías pecuarias indicando textualmente que “El promotor deberá solicitar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en virtud de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, la ocupación temporal de dicha vía pecuaria, en cuyo expediente se ha de acreditar la compatibilidad con los usos y servicios del dominio público pecuario y se establecerá un condicionado administrativo, técnico, ambiental y económico para la ocupación pretendida.”

- Confederación Hidrográfica del Júcar informa que la plataforma del aerogenerador 1 se ubica en zona de policía del barranco del Chaparrón (norte del ámbito de actuación), respetando la zona de servidumbre para uso público a efectos de los fines previstos en el artículo 7 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico. Por otro lado, se recuerda que los cruces de líneas eléctricas y de otro tipo sobre el dominio público hidráulico deberán cumplir con lo establecido en el artículo 127 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico. En el caso de cruces subterráneos de líneas eléctricas, se deberá respetar una distancia de un metro entre



la generatriz superior de la conducción (o tubo de protección, en su caso), y el lecho del cauce. Así mismo establece una serie de condicionados de carácter general a tener en cuenta por parte del promotor y la necesidad de obtención previa de Autorización de dicho organismo de cuenca.

- Cellnex emite informe favorable indicando textualmente que “una vez se ha podido efectuar un estudio preliminar de afectación en base a las últimas coordenadas UTM conocidas del parque y de la ubicación de los Aerogeneradores, se ha determinado que no habrá afectaciones en los servicios prestados por esta parte, por lo que no se desea mantener oposición al citado proyecto.

- Red Eléctrica de España, SA emite informe indicando textualmente lo siguiente: “En cuanto a la disposición de los aerogeneradores y a la SET 20/220 kV, les comunicamos que Red Eléctrica no presenta oposición a las mismas al no existir afecciones a instalaciones propiedad de Red Eléctrica, y en cuanto a la línea de evacuación subterránea de 20 kV, les comunicamos que se deberá tener en cuenta la futura línea a 400 kV D/C SE Mezquita - SE Platea, en fase de construcción, por lo que serán necesarias comunicaciones posteriores para coordinar ambos servicios.

- SECEMU, presenta, dentro del plazo concedido al efecto, alegaciones en las que, tras indicar que no se han tenido en cuenta las recomendaciones que se dieron en las primeras alegaciones, hace referencia principalmente a la afección del parque eólico sobre los quirópteros, la cual provoca un aumento de mortalidad, y a determinadas carencias detectadas en el Estudio de impacto ambiental en dicha materia. Por otra parte, realiza diversas consideraciones referentes al trabajo de campo realizado y los datos obtenidos en los muestreos, a las medidas preventivas, correctoras y compensatorias existentes en el Estudio de Impacto ambiental, al plan de vigilancia ambiental, y a los posibles efectos acumulativos y sinérgicos.

Se reciben alegaciones de:

- La Asociación Plataforma a favor de los Paisajes de Teruel, presenta, dentro del plazo concedido al efecto, alegaciones relacionadas, entre otros aspectos, con plazo insuficiente para la participación real y efectiva en la toma de decisiones que afectan al medio ambiente, incumplimiento de la legislación en materia de EIA, incumplimiento de la legislación en materia de participación pública, invalidez del estudio de afecciones a la Red Natura 2000 y sus espacios, impactos y perjuicios a determinadas especies de avifauna (*Chersophilus duponti*, *Milvus milvus*, *Tetrax tetrax*, *Pterocles orientalis*, *Burhinus oedicnemus*, *Gypaetus barbatus*...), impactos y perjuicios a quirópteros, afecciones generales a la flora protegida y la vegetación (*Erodium celtibericum*, *Thymus godayanus*), impactos y perjuicios a lepidópteros, exigua información geológica contenida en el proyecto de ejecución y en el Estudio de impacto ambiental, ocupación del suelo, el movimiento de tierras y su impacto, afección a aguas subterráneas, afección sobre el paisaje, invalidez del estudio de impacto visual, fraccionamiento ilegal de un macroproyecto, ausencia de estudio de impactos sinérgicos, acumulativos y efecto barrera, impactos y perjuicios al Parque Cultural del chopo cabecero del Alto Alfambra, impactos y perjuicios a usos recreativos, impactos en el desarrollo rural, en la demografía y en la convivencia en los municipios, etc. Concluye solicitando que el proyecto de PE “Hoyalta” sea considerado incompatible con la preservación de los valores medioambientales, culturales y patrimoniales de la zona, se emita para él declaración de impacto ambiental desfavorable, y no sea admitida su solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.

- Coordinadora d’Estudis Eólicos del Comtat y Asociación de Apoyo a Teruel Existe, presenta, dentro del plazo concedido al efecto, alegaciones relacionadas, entre otros aspectos, con que la información pública tiene una duración inferior a la reglamentaria; que el proyecto que se repite amenazadamente durante más de 15 años; la potencia total del parque eólico es superior a los 50 MW; no ha existido estudio de vientos que acredite que la ubicación elegida es la más idónea; no existe estudio de alternativas para los aerogeneradores y no existen alternativas de ubicación para la subestación; el estudio de impacto ambiental no contiene estudio anual de avifauna y el MITECO exige estudios de avifauna de un año de duración; el Plan Energético de Aragón exige un estudio de avifauna de un año de duración; el trabajo de campo no se realizó sobre el proyecto expuesto a información pública si no sobre otro distinto y existe un riesgo real para el avifauna originado por la acumulación de infraestructuras sobre la misma zona, acreditada presencia de especies amenazadas en la zona; el parque eólico es colindante con un área crítica de especies amenazadas (aves esteparias) y el parque eólico es colindante con un área crítica de la alondra ricotí; se incumplen las normas del MITECO sobre áreas críticas, se incumple la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón en cuanto a áreas críticas, y se incumplen las normas del Plan Energético de Aragón sobre áreas críticas. El muy próximo PE La Loma de la Solana se ha dictado declaración de impacto ambiental desfavorable por su afección a la alondra ricotí y en otras resoluciones relativas a



parques eólicos también se advierte del grave peligro existente para la alondra ricotí. Se incumple la Resolución de 30 de octubre de 2006, sobre la ZEPA "Parameras de Alfambra" y no existe estudio de las repercusiones sobre la Red Natura 2000, incumpliendo las normas del MITECO sobre Red Natura 2000 y se incumplen las normas del Plan Energético de Aragón sobre la Red Natura 2000, existiendo un riesgo permanente sobre la ZEPA, considerando que la protección de la Red Natura 2000 debe ampliarse más allá de los límites territoriales del espacio protegido: El promotor desacredita la existencia de un importante corredor y se incumple la Resolución de 30 de octubre de 2006 sobre permeabilidad; no se hace ninguna referencia a la cercanía de las áreas de recuperación del águila azor perdicera y del quebrantahuesos, y todas las infraestructuras eléctricas se encuentran dentro del ámbito del área de protección del *Austropotamobius pallipes*. No se ha considerado el impacto sobre el Parque Cultural del chopo cabecero del Alto Alfambra, no se ha considerado el impacto sobre el monte público, y se ha valorado mal la aptitud del paisaje para albergar parques eólicos. Se destaca el inmenso valor arqueológico de la zona elegida, y la suma de las afecciones arqueológicas de los parques eólicos Cabigordo y Hoyalta incumple la Ley de memoria democrática, en vez de proteger el patrimonio cultural agredido se señala y se baliza. El estudio paleontológico y geológico es insuficiente. Se crean dificultades en la extinción de incendios, no se ha considerado el riesgo de accidentes por las placas de hielo, afección al turismo, y existe una saturación de instalaciones renovables en la zona. El PE Hoyalta y todos los que le acompañan en el macroparque, se pretende llevar adelante al margen de toda planificación energética y territorial, y se considera que la energía debería producirse cerca de los principales puntos de consumo. Concluye solicitando "que el proyecto de parque eólico "Hoyalta" sea considerado incompatible con la preservación de los valores medioambientales, culturales y patrimoniales de la zona, se emita para él declaración de impacto ambiental desfavorable, y no sea admitida su solicitud de autorización administrativa previa y de construcción".

Las respuestas del promotor a los informes/alegaciones recibidas son las siguientes:

- En respuesta a la Dirección General de Ordenación del Territorio, y a Cellnex, muestra conformidad y se aceptan los condicionados expuestos.

- En respuesta a la COTA el promotor aporta contestaciones a las cuestiones planteadas por el organismo, indicando textualmente: "Que, en relación con el informe emitido por el Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón (COTA) de carácter facultativo y no vinculante, la compareciente desea manifestar que el Parque Eólico "Hoyalta" ha de ser sometido a evaluación de impacto ambiental (EIA) ordinaria, motivo por el que se ha presentado ante el órgano sustantivo el Estudio de impacto ambiental correspondiente. Dicho Estudio recoge información relevante sobre aspectos remarcados en los Acuerdos del citado informe del COTA, tales como análisis paisajístico, análisis del medio socioeconómico, consideración de efectos acumulativos, sinérgicos y de visibilidad, etc. No obstante, Molinos del Ebro, SA se compromete a aportar la información adicional que resulte necesaria, si así es requerido desde el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental durante la tramitación de la EIA. Asimismo, en lo referente a las infraestructuras viarias, la compareciente presentará ante el Servicio de Vías y Obras de la Diputación de Teruel los estudios de tráfico pesado que resulten necesarios en el momento de solicitar autorización de obras ante dicho organismo. Por último, el promotor. desea manifestar que cuenta con Convenios de arrendamiento para la zona de emplazamiento del Parque Eólico "Hoyalta", firmados con los 4 municipios afectados en las fechas abajo indicadas y al objeto de implantar el 100% de los aerogeneradores, plataformas, zanjas para la red de Media Tensión y viales entre ellos, así como la subestación eléctrica para evacuación de la energía producida".

- En respuesta a la CPU de Teruel indica textualmente que "se solicitará ante las administraciones competentes las oportunas autorizaciones previas al inicio de obras." "En concreto, respecto de la presentación de documentación adicional ante los Ayuntamientos, indicar que la instalación se encuentra recogida entre los supuestos del anexo I de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, por lo que será sometida a evaluación de impacto ambiental ordinaria, motivo por el que se ha presentado ante el órgano sustantivo el estudio de impacto ambiental correspondiente para su consideración por los Ayuntamientos a los efectos oportunos".

- En respuesta a la Dirección General de Patrimonio Cultural, el promotor manifiesta su conformidad con el condicionado emitido, "comprometiéndose a observar la ejecución de todas las medidas correctoras de obligado cumplimiento recogidas en ambas resoluciones de prospecciones".

- En respuesta a la DPT. Carreteras, el promotor manifiesta su conformidad con el informe emitido y "se compromete a aportar el estudio requerido relativo al aumento de tráfico pesado y la afección generada en carreteras de titularidad provincial y/o municipal como consecuencia



de la construcción del parque eólico, en el momento en que se solicite la Autorización de obras oportuna ante el citado Organismo”.

- En respuesta al INAGA, el promotor manifiesta su conformidad “comprometiéndose a solicitar en su momento la oportuna autorización de ocupación temporal de las vías pecuarias afectadas y la concesión de uso privativo de los montes catalogados ocupados.”

- En respuesta a la Confederación Hidrográfica del Júcar, el promotor manifiesta su conformidad con el condicionado emitido, “comprometiéndose a solicitar en su momento la oportuna autorización de obras a la Confederación Hidrográfica del Júcar y a garantizar, en todo caso, el cumplimiento del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico y el texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio”.

- En respuesta a REE, el promotor manifiesta su conformidad y “se compromete a entablar dicha comunicación entre empresas para coordinar ambos servicios”.

De todas las alegaciones presentadas es conocedor el titular de las cuales ha emitido contestación común, que incluye también la contestación a las alegaciones presentadas por SECEMU.

El promotor presenta un documento de contestación en el que se responde punto por punto a las alegaciones recibidas e indicando los apartados del EsIA de referencia, destacando que parte de las alegaciones efectuadas se corresponden con procedimientos inherentes a la tramitación por parte de la Administración ajenos al promotor.

Por otra parte, en respuesta a las alegaciones recibidas, el Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial expone que en cuanto a las alegaciones referentes al fraccionamiento del proyecto, al encontrarse los parques eólicos Cabigordo y Hoyalta próximos y compartiendo infraestructuras de evacuación y accesos, este Servicio Provincial debe indicar que la legislación que regula la tramitación de este tipo de proyectos nada indica sobre el tamaño de los mismos o distancias que deben existir entre dos proyectos para no ser considerados el mismo, y que en caso de haberse producido dicho fraccionamiento, en modo alguno se han opuesto o han intentado su no evaluación de impacto ambiental. Concluye que aunque desde el punto de vista de la normativa sectorial eléctrica se considera que son proyectos diferentes, y desde el punto de vista de trámite medioambiental, dichos proyectos han sido sometidos al trámite de evaluación impacto ambiental ordinaria, sin embargo, se pueden considerar otros factores de sinergias y afecciones medioambientales entre ambos proyectos, y de conformidad a la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 23, será el órgano medioambiental el que decida la tramitación de las sinergias entre cada uno de los proyectos, o una evaluación ambiental ordinaria del conjunto. En cuanto a las alegaciones referentes a los plazos de información pública y los medios en los que se debe llevar a cabo, indicar que el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, bajo el que se tramitan este tipo de instalaciones en la Comunidad Autónoma establece en su artículo 14.1: “los proyectos presentados se someterán a información pública, junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, durante un plazo de un mes, a cuyo efecto se publicará anuncio, al menos en el “Boletín Oficial de Aragón”, en los tabloneros de edictos de los Ayuntamientos afectados y en uno de los periódicos de mayor difusión regional”, luego la información se ha realizado conforme a la normativa. En cuanto a las alegaciones referentes a las afecciones al patrimonio cultural y a montes públicos, constan en el expediente informes de los organismos competentes en dichas materias. En conclusión, se considera que la documentación que debe someterse a información pública ha tenido la máxima difusión entre el público y que se han realizado las consultas a Administraciones públicas y personas afectadas de acuerdo a la Ley 11/2014, de 4 de diciembre y al Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto.

Con fecha registro en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 16 de agosto de 2023, tiene entrada en el expediente del proyecto del parque eólico “Hoyalta, en los términos municipales de Orrios, Ababuj, El Pobo y Escorihuela (Teruel), promovido por Molinos del Ebro, SA, así como el expediente de información pública, el cual incluye las consultas efectuadas y la respuesta del promotor a los informes recibidos, todo lo cual ha sido considerado en esta evaluación, iniciando por parte de este Instituto la apertura del expediente INAGA 500306/01L/2023/07707. El 6 de septiembre de 2023, se emite notificación de inicio de expediente con tasas recibiendo respuesta el 12 de septiembre de 2023.

Tras un análisis de los potenciales efectos ambientales del proyecto, y a los solos efectos ambientales, se propone por parte del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental una evaluación de impacto ambiental del proyecto del PE “Hoyalta”, de 50 MW de potencia nominal, y sus infraestructuras de evacuación, en los Orrios, Ababuj, El Pobo y Escorihuela. (Teruel), promovido por Molinos del Ebro, SA que resulte desfavorable e incompatible con la adecuada



conservación de los valores naturales y patrimoniales, debido principalmente a motivos de incompatibilidad con la conservación de núcleos poblacionales y/o hábitat de desarrollo de alondra ricotí (*Chersophilus duponti*) en la zona; impacto significativo sobre otras especies de avifauna incluidas en los catálogos aragonés y/o catálogo español de especies amenazadas o Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial; afecciones significativas sobre unas 30 ha de pastizal inventariado como hábitat de interés comunitario; escaso estudio de afecciones a la Red Natura 2000; medidas insuficientes para compatibilizar la presencia del parque eólico con las zonas con presencia de alondra ricotí y otras especies amenazadas; importante impacto paisajístico; y falta de alternativas viables en el EsIA que permitan corregir o compensar los impactos identificados.

El 15 de febrero de 2024 se comunica al promotor, Molinos del Ebro, SA, el trámite de audiencia del expediente para el borrador de la resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de parque eólico "Hoyalta", de 50 MW, y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Orrios, Ababuj, El Pobo y Escorihuela (Teruel), promovido por Molinos del Ebro, SA.

El 11 de marzo de 2024, el promotor Molinos del Ebro, SA remite al INAGA, contestación al trámite de audiencia, proponiendo modificar la configuración del parque eólico reduciendo de 10 a 5 el número de aerogeneradores instalados, lo que implica una reducción de la potencia instalada de 50 MW a 36 MW y del área barrida de 226.980 m² a 116.176 m². En consecuencia, se plantea una configuración reducida en la que se propone mantener exclusivamente los 5 aerogeneradores situados más al sur en la configuración del proyecto evaluado en el trámite de declaración de impacto ambiental, esto es, los 2 aerogeneradores ya validados en el borrador de resolución en cuanto a su compatibilidad con la conservación de núcleos poblacionales de alondra ricotí (HOY-4 y HOY-5), más los aerogeneradores HOY-1, HOY-2 y HOY-3. En definitiva, conforme a esta propuesta se eliminan los 5 aerogeneradores situados más al norte (HOY-6 a HOY-10).

En relación a los diferentes motivos considerados en el borrador de declaración de impacto ambiental del PE "Hoyalta" y sus infraestructuras de evacuación, para proponer una declaración de impacto ambiental desfavorable e incompatible con la adecuada conservación de los valores naturales y patrimoniales, Molinos del Ebro, SA, considera que, entre otros aspectos, todas las posiciones de aerogenerador del PE "Hoyalta", en la configuración evaluada, son totalmente compatibles con las poblaciones de alondra ricotí censadas en la ladera oriental de la Sierra de El Pobo, y que el citado parque no tendrá efectos negativos, ni directos ni indirectos, sobre las citadas poblaciones, todo ello con base en las razones que se exponen y que se apoyan en los trabajos específicos realizados de prospección de avifauna y de identificación de hábitats favorables para la alondra ricotí en las inmediaciones del emplazamiento del PE "Hoyalta", y la implantación del PE "Hoyalta" y sus infraestructuras asociadas no va a suponer un cambio en el uso del suelo ni pérdida de calidad, ni del hábitat actualmente ocupado ni del potencialmente utilizable por la alondra ricotí. Además, el promotor se compromete a proteger la avifauna mediante la implementación de sistemas anticollisión en todos y cada uno de los aerogeneradores del PE "Hoyalta" -de forma que se garantice la cobertura total de todo el territorio en el entorno inmediato del parque- con capacidad de detección, monitorización y parada automática de aerogeneradores, activados desde el inicio de explotación. Finalmente, realiza consideraciones en cuanto a la afección al hábitat, a la Red Natura 2000, otras especies de avifauna, e impacto paisajístico, así como a la falta de alternativas viables.

A la vista de las alegaciones y documentación remitida por el promotor con las modificaciones propuestas al proyecto original, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental solicita informe a la Dirección General de Medio Natural, dado que se tiene conocimiento que desde la Dirección General de Medio Natural del Departamento de Medio Ambiente y Turismo se está trabajando actualmente en el desarrollo del Plan de recuperación de la alondra ricotí, y que la zona donde se prevé la ubicación del PE "Hoyalta" podría incluir dentro de sus áreas críticas.

El 21 de junio de 2024, se recibe contestación de la Dirección General de Medio Natural, Caza y Pesca, en la que se determina que el estudio presentado basa la compatibilidad con los aerogeneradores en la distancia con el parque. No obstante, artículos científicos existentes cifran la distancia umbral en 4,5 km para empezar a tener en cuenta el diseño de los parques eólicos ("Wind farms affect the occurrence, abundance and population trends of small passerine birds: The case of the Dupont's lark". Gómez-Catasús, et al, 2018; Journal of Applied Ecology), si bien los datos empíricos no siempre sustentan esta estimación, aunque existen dudas sobre la viabilidad a largo plazo de las poblaciones más cercanas a instalaciones eólicas. Lo que sí resulta evidente es la importancia de la conectividad entre núcleos poblacionales en el diseño metapoblacional que presenta la distribución de la especie, en el que la



supervivencia de cada mancha o núcleo poblacional depende de la capacidad de conectarse con otros núcleos a través de ejemplares dispersantes. Estos datos y otros han llevado al Plan de Acción Internacional de la Alondra Ricotí de la Comisión Europea ha considerar a los parques eólicos como una de las principales amenazas de la especie, siendo considerada esta como Crítica. Considerando toda esta información, y teniendo en cuenta la cercanía constada de la nueva propuesta de ubicación de las instalaciones eólicas pretendidas, con todos los aerogeneradores a menos de 3 km de la propia línea marcada por el EsIA, únicamente podría asumirse el riesgo de afección indirecta de las instalaciones a la población de rocín (o alondra ricotí) de acuerdo con las siguientes condiciones:

- Eliminación o retranqueo del aerogenerador número 3 (AE3), desplazándolo hacia el oeste un mínimo de 200 m.

- Implantación, como medida compensatoria, de un programa de mejora de hábitat para la alondra ricotí, basado en el abandono de tierras de cultivo y en el fomento de vegetación natural adecuada para el desarrollo de la especie en áreas identificadas por el alegante como potenciales para la especie, a una distancia superior a los 4,5 km del aerogenerador más cercano y en una superficie (preferentemente continua) equivalente al menos a la ocupada por las áreas de barrido de los aerogeneradores que finalmente se instalen.

El 3 de julio de 2024 se recibe en el INAGA, escrito del promotor, exponiendo que, no siendo factible el citado retranqueo por limitaciones orográficas, se propone reubicar el aerogenerador número 3 (AE3) al sur de la actual configuración, concretamente en las coordenadas ETRS 89 Huso 30: 677.001/4.484.979.

A la hora de valorar la nueva ubicación propuesta para el AE3 debe tenerse en cuenta que la misma, si bien supone un menor nivel de recurso eólico, presenta una serie de ventajas a nivel ambiental, entre las que se destaca que no afecta a hábitat adecuado para la alondra ricotí; aumenta la distancia al área propuesta para el futuro Plan de Conservación de la alondra ricotí, y se aleja, hacia el sur, de la ZEPA "Parameras del Alfambra".

Se ha presentado ante la Dirección General de Medio Natural, Caza y Pesca, solicitud para que emita informe sobre la adecuada compatibilidad con la conservación de núcleos poblacionales y/o hábitat de desarrollo de la alondra ricotí (*Chersophilus duponti*) de la nueva ubicación propuesta para el AE3 del PE "Hoyalta".

En informe remitido por la Dirección General de Medio Natural, Caza y Pesca, expone que revisada esta nueva propuesta de ubicación para el AE3 -identificado como el más conflictivo de la disposición inicial de aerogeneradores del PE "Hoyalta"-, y a la vista de las características del entorno y en particular de la nueva ubicación, considera que ésta soluciona los problemas de compatibilidad que se detectaron respecto a la posición inicial del aerogenerador, toda vez que no parece afectarse al hábitat potencial de la especie objetivo, la alondra ricotí, y la nueva posición se aleja además de zonas identificadas como adecuadas para la presencia de esta especie, así como de los espacios de la Red Natura 2000 más cercanos (ZEPA Parameras del Alfambra). En coherencia con lo anterior, esta Dirección General expresa su conformidad con la propuesta de nueva ubicación para el AE número 3 del PE "Hoyalta" remitida por el promotor.

Al respecto de las alegaciones de carácter ambiental y de procedimiento, desde el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental se considera que en el EsIA y en las adendas posteriores se incluye suficiente información respecto al análisis de alternativas, al inventario ambiental incluyendo un estudio específico de avifauna y quiropteroфаuna de ciclo anual completo, y una valoración de impactos y propuesta de medidas preventivas, correctoras y complementarias. Además, la propia tramitación del proyecto ha supuesto la modificación del proyecto con la reducción de los 10 aerogeneradores iniciales a los 5 finales. Todos estos aspectos son completamente analizados en el apartado de Análisis técnico del expediente, que se desarrolla a continuación.

Respecto a la potencial afección del parque eólico sobre los quirópteros, se propondrán medidas correctoras para minimizar la potencial afección del proyecto sobre estas especies de fauna.

Análisis técnico del expediente

A. Análisis de alternativas.

En el EsIA, se realiza un análisis de alternativas en cumplimiento de la legislación de tramitación de evaluación de impacto ambiental, que incluye:

1. Justificación de la necesidad de la instalación. Se analizan los beneficios de la realización del proyecto frente a no hacerlo (alternativa 0).



2. Criterios de selección de alternativas que se han considerado a la hora de definir la mejor alternativa. Se enumeran los criterios generales a la hora de valorar las alternativas más viables desde el punto de vista técnico y ambiental. También se definen los criterios específicos tenidos en cuenta para el proyecto.

3. Una vez justificada la necesidad de la instalación y los criterios de selección de alternativas que se tendrán en cuenta, se pasa a la descripción de las alternativas consideradas, en primer lugar, para la localización del proyecto (emplazamiento), y en segundo lugar para su implantación en la localización escogida.

En las alternativas de emplazamiento de los aerogeneradores, se indica que se trata de una zona estrecha, correspondiente a la loma de la Sierra del Pobo, de características muy homogéneas en toda su extensión, y que se debe guardar una distancia de seguridad entre aerogeneradores, por lo que no existen muchas posibilidades de ubicaciones.

La Alternativa 1 plantea 25 aerogeneradores de 2.000 kVA de potencia nominal con generación a 690 V (de 80 m de altura de buje y 90 m de diámetro de rotor). La potencia total instalada es de 50 MW. Este modelo de aerogenerador corresponde al proyecto del PE "Hoyalta" de 2008.

La Alternativa 2 plantea 12 aerogeneradores VESTAS V150, con rotor tripala situado a barlovento, de 105 m de altura de buje y 150 m de diámetro de rotor, situados en lo alto de una torre metálica de cuatro tramos, cimentado sobre una zapata de hormigón armado. Se instalarán 10 unidades de 4.200 kW de potencia nominal unitaria y 2 unidades de 4.000 kW de potencia nominal unitaria. La potencia total instalada es de 50 MW. Esta alternativa se desplaza más hacia el sur la alineación del parque.

La Alternativa 3 plantea 12 aerogeneradores VESTAS V150, con rotor tripala situado a barlovento, de 105 m de altura de buje y 150 m de diámetro de rotor, situados en lo alto de una torre metálica de cuatro tramos, cimentado sobre una zapata de hormigón armado. Se instalarán 10 unidades de 4.200 kW de potencia nominal unitaria y 2 unidades de 4.000 kW de potencia nominal unitaria. La potencia total instalada es de 50 MW. Esta alternativa se desplaza más hacia el norte la alineación del parque.

La Alternativa 4 plantea 10 aerogeneradores SG170-5 MW, con rotor tripala situado a barlovento, de 115 m de altura de buje y 170 m de diámetro de rotor, situados en lo alto de una torre metálica de cuatro tramos, cimentado sobre una zapata de hormigón armado. Se instalarán 10 unidades de 5 MW de potencia nominal unitaria. La potencia total instalada es de 50 MW.

Se justifica que como consecuencia de los avances tecnológicos el promotor ha decidido realizar una actualización del proyecto, aumentado la potencia y adaptando el mismo con la instalación de 10 aerogeneradores SG170, permitiendo una mejora sustancial tanto desde el punto de vista técnico como ambiental. Respecto de los accesos, existen dos alternativas, una desde el municipio de El Pobo y otra desde la carretera TE-V-8002. Ambas alternativas afectan al mismo tipo de vegetación, al tratarse de pastizales calcáreos de montaña. Para la fauna, un menor número de aerogeneradores supone un menor riesgo de colisión con los mismos, si bien, el área de barrido de las alternativas 2, 3 y 4 es superior al de la Alternativa 1. No obstante, la distancia entre aerogeneradores de la Alternativa 4 es muy superior respecto a las demás, lo que aumenta la permeabilidad del parque, y por tanto disminuye su impacto sobre la avifauna.

Se concluye que, respecto a las alternativas consideradas de diseño de parque eólico, la Alternativa 4 es la mejor puntuada por su menor afección a la fauna (mayor distancia entre aerogeneradores y evita la zona de alondra ricotí), así como sobre todo su menor afección a los polígonos identificados en la prospección arqueológica realizada con presencia de trincheras, siendo los otros factores considerados de características similares.

En la última alternativa tras el trámite de audiencia, se limita el proyecto a 5 posiciones (AE1 a AE5) de la configuración inicial, según lo expuesto en los apartados de Breve descripción y localización del proyecto, y Antecedentes y tramitación del expediente.

B. Tratamiento de los principales impactos del proyecto.

Considerados el EsIA, anexos, adendas y modificaciones al proyecto presentadas, y las contestaciones a las consultas y las alegaciones recibidas, se destacan los impactos más significativos del proyecto sobre los distintos factores ambientales y su tratamiento, considerando la alternativa más adecuada para el desarrollo del proyecto.

Las afecciones más significativas sobre el medio natural, paisaje y patrimonio, por la construcción y funcionamiento del parque eólico y sus infraestructuras asociadas tendrán lugar principalmente sobre la fauna, y en concreto sobre las aves y quirópteros por ser estos los grupos más sensibles frente a accidentes por colisiones y barotrauma contra las infraestructuras planteadas (aerogeneradores y líneas eléctricas (tramos aéreos), pérdida y fragmenta-



ción de los hábitats naturales (aerogeneradores, líneas eléctricas, accesos, plataformas, etc.), sobre la vegetación y hábitats de interés comunitario (accesos, desmontes y desbroces), paisaje (modificación fisiografía del terreno y presencia de los aerogeneradores y otros elementos del parque eólico) y sobre los usos del suelo (pérdida de superficie agrícola y/o forestal). De todos ellos, en este caso se considera como más relevante la afección sobre la avifauna, y sobre la vegetación natural y el paisaje, que se sumaría a las producidas por otros parques eólicos y líneas eléctricas aéreas proyectados o existentes en el entorno. El proyecto modificado que propone 5 ubicaciones en lugar de las 10 del proyecto original y en posiciones compatibles con la conservación de la especie alondra ricotí, incluida en el Catálogo Aragonés de Especies Amenazadas (Decreto 129/2022, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón), como “en peligro de extinción”, minimiza las afecciones evaluadas inicialmente en el propuesta de resolución sometida al trámite de audiencia, y que se exponen a continuación, si bien reevaluadas según el proyecto modificado.

- Geomorfología, suelo, geodiversidad, consumo de recursos y residuos.

Los principales impactos potenciales sobre el suelo y la geomorfología proceden de las labores de despeje y desbroce, los movimientos de tierras, la apertura y adecuación de accesos y la presencia de las instalaciones. En el EsIA se señala que se ocupará una superficie de 7,4 ha por los aerogeneradores, y la superficie de afección total permantente se estima en 24,8 ha, siendo la superficie de afección temporal de 5,6 ha. Por otra parte, los movimientos de tierras se estiman en un total de 346.767 m³, de los que 9.210 m³ corresponden al trazado de las zanjas y 337.557 m³ a los viales, cimentaciones de los aerogeneradores y plataformas de montaje de los aerogeneradores. Todas estas superficies y mediciones se verán reducidas aproximadamente al 50 % en el proyecto modificado, al proponer 5 posiciones en lugar de las 10 del proyecto original. Por otra parte, según el EsIA, los principales impactos potenciales sobre el suelo derivados de la construcción de la instalación son el aumento del riesgo de erosión debido a la eliminación de la capa de vegetación y la apertura de accesos principalmente en las zonas de pendiente, la alteración de la morfología del terreno debido a los movimientos de tierras para la apertura de accesos y las excavaciones para la instalación de los aerogeneradores, y la compactación y contaminación del suelo como consecuencia del tránsito de la maquinaria y uso de materiales y equipos. Por ello, los efectos más importantes para el sustrato y la morfología del terreno se producen durante la fase de construcción, mediante los movimientos de tierras necesarios para la ejecución de las obras. La compactación del suelo se produce por todas las acciones relativas a las labores de construcción, fundamentalmente por el trasiego de maquinaria y las plataformas de trabajo, por lo que se limitará el paso de maquinaria y las zonas de acopio para que se realicen siempre por los mismos lugares. También es importante es el riesgo de contaminación por vertidos de diferente índole, ya que, aunque la construcción del proyecto no comprende operaciones de riesgo, ciertas actuaciones con maquinaria durante las obras conllevan riesgo de contaminación del sustrato por vertidos accidentales de sustancias peligrosas y el abandono de residuos en la zona. Unas correctas medidas preventivas y correctoras pueden minimizar este impacto a no significativo. Se plantean medidas preventivas y correctoras que permiten minimizar e incluso anular los previsibles impactos que se pueden producir en este sentido cuando se ejecuta el proyecto de construcción.

- Agua.

La zona de implantación del parque eólico se ubica en la Cuenca Hidrográfica del Júcar. Los aerogeneradores, dados sus requerimientos, se ubican en divisorias hidrográficas no afectando a cursos de agua. Según el informe de la Confederación Hidrográfica del Júcar, la plataforma del Aerogenerador 1, se ubica en zona de policía del barranco del Chaparrón (norte del ámbito de actuación), respetando la zona de servidumbre para uso público a efectos de los fines previstos en el artículo 7 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Las afecciones al medio hídrico superficial se generan fundamentalmente en la fase de construcción, por el desbroce de vegetación y los movimientos de tierras, que producirán una modificación del terreno, dando lugar a un cambio en las condiciones de escorrentía al haberse eliminado la vegetación y retirado el suelo, siendo previsibles aumentos de sólidos en suspensión por un mayor arrastre de partículas en las aguas superficiales, especialmente en el caso de fuertes lluvias. Pueden producirse vertidos o derrames accidentales que podrían afectar a las aguas superficiales por escorrentía. En el EsIA no se definen con exactitud los impactos sobre los cauces de escorrentía como consecuencia de las infraestructuras necesarias para parque eólico. Las obras en fase de construcción producirán una modificación del terreno, dando lugar a un cambio en las condiciones de escorrentía, al haberse eliminado la



vegetación y retirado el suelo. Ninguna de las infraestructuras proyectadas afecta a cauces con caudal permanente o estacional. Todos los aerogeneradores y la SET se localizan alejados de cauces a excepción de la plataforma del aerogenerador 1 que afecta al barranco del Chaparrón.

Según el EsIA, la necesidad de realizar movimientos de tierras puede producir un aporte de sólidos al fondo de los cauces, pero la reducida magnitud de los cauces cercanos hace que este impacto sea poco probable con lo cual se considera compatible. En fase de explotación, se considera que no hay impactos significativos sobre la hidrología e hidrogeología del ámbito de estudio.

- **Atmósfera. Cambio climático.**

En la fase de obras se pueden presentar impactos por cambios en la calidad del aire por la emisión de gases de efecto invernadero y de partículas procedentes tanto de los vehículos como de la maquinaria utilizada para las obras, así como un incremento de las partículas en suspensión generadas durante los desplazamientos del parque de vehículos y maquinaria. Este tipo de impacto se genera, principalmente durante las fases de construcción y desmantelamiento de las infraestructuras. En la fase de operación la única afección sobre la calidad del aire es la derivada de las emisiones de los vehículos implicados en el mantenimiento del parque eólico. Los movimientos de tierra producirán partículas en suspensión.

Durante la vigencia de la explotación del parque eólico se generará un efecto positivo ya que se contribuye a mitigar el efecto del cambio climático al proporcionar una energía de carácter renovable para la prestación de servicios energéticos.

- **Vegetación, flora y hábitats de interés comunitario.**

Las afecciones a la cubierta vegetal del entorno se generarán, fundamentalmente, en la fase de construcción, y tienen su origen en la apertura de viales de acceso, plataformas de montaje, áreas de estacionamiento y operaciones de la maquinaria, y cimentaciones de los aerogeneradores y subestación. Las afecciones a la cubierta vegetal suponen la eliminación directa de la vegetación de las áreas sobre las que se actúa y la posible degradación en las áreas periféricas derivadas del movimiento de maquinaria, generación de polvo, etc. La mayor o menor incidencia ambiental de este conjunto de acciones será función, por un lado, de la fragilidad, singularidad y capacidad de recuperación de cada formación vegetal afectada, y por otro, de la superficie e intensidad de la afección.

La zona de implantación del proyecto consiste en amplias áreas de vegetación natural en los relieves de los afloramientos calcáreos, poco aptos para el cultivo. La ubicación del PE "Hoyalta" afecta principalmente a vegetación natural ya que ninguno de los aerogeneradores que componen el parque se sitúa sobre terreno agrícola. Las unidades de vegetación descritas en el EsIA incluyen los pastizales psicroxerófilos de montaña, que corresponden con el hábitat de interés comunitario 6170 "Prados alpinos y subalpinos calcáreos", y que son muy valorados por los ganaderos por su palatabilidad y calidad nutritiva, debido a la abundancia de leguminosas, con aprovechamiento pascícola a diente y, principalmente, por ganado ovino trashumante. El parque eólico afecta en su totalidad a esta unidad de vegetación, ya que es la correspondiente a la Sierra del Pobo, así como a sus laderas orientales (no así las occidentales, de mayor pendiente. También forma parte del hábitat de interés comunitario 5210 "Matorrales arborescentes de *Juniperus* spp." Las unidades de vegetación de pinares y de encinares no se verán afectadas por la ejecución del proyecto, ya que se encuentran en las laderas occidentales de la sierra, fuera de la zona de actuación del parque (los encinares han sido cartografiados como HIC 9340 "Encinares de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*"). Respecto a la flora catalogada, se cita la presencia de especies como *Erodium celtibericum*, *Sideritis Fernández-casasii* R. Roselló & al; y *Thymus Rivas Martículo*, y según el EsIA, en la visita de campo realizada a la zona afectada por las obras se ha constatado la presencia de *Erodium celtibericum*, cuya afección se descarta en el proyecto definitivo. Las laderas occidentales de la Sierra del Pobo se incluyen en el Ámbito de protección de *Krascheninnikovia ceratoides*, según lo establecido en el Decreto 93/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el al-arba, *Krascheninnikovia ceratoides* (L.) *gueldenst.*, y se aprueba el Plan de Conservación.

Un efecto indirecto es la degradación de la vegetación ligada a la emisión de polvo generada por la circulación y tránsito de vehículos y los movimientos de tierra de la obra. La acumulación de polvo sobre las estructuras foliares puede provocar dificultades en el desarrollo de la vegetación, disminuyendo la tasa de fotosíntesis y transpiración de las plantas, lo que puede afectar al crecimiento y desarrollo de las mismas. Por otra parte, otro impacto ligado a la degradación de la vegetación es el pisoteo, así como la compactación del suelo provocada por el tránsito de maquinaria y de personal fuera de la superficie de actuación delimitada. Estos impactos se darán especialmente en las especies vegetales que se sitúan de manera



adyacente a los viales de acceso, aunque también es frecuente su aparición en aquellos lugares donde se realicen acopios y movimientos de tierras, así como en los bordes de las plataformas de montaje.

La restauración vegetal del terreno se realizará siguiendo el Plan de restauración que contiene las partidas necesarias para su ejecución, valoradas económicamente. El presupuesto incluido puede sufrir variaciones en función de la vegetación natural del terreno o de los precios de mercado. Sin embargo, en todo caso, se deberá cumplir con lo estipulado en el Plan de Restauración, tanto en superficies, tipología de la actuación, como semillas y su caracterización. Se procederá a la separación de la tierra vegetal extraída durante la fase de obras con el fin de utilizarla posteriormente en las labores de restauración del parque eólico. El acopio se realizará en montículos no superiores a los 2 m de altura para evitar su compactación, favoreciendo de esta forma la aireación de la materia orgánica y la conservación de las propiedades intrínsecas de esta.

A pesar de realización del Plan de restauración, las afecciones sobre la vegetación natural por la construcción del parque eólico y elementos anexos se consideran significativas, si bien las afecciones medidas en el proyecto original con una superficie de unas 30 ha de pastizal inventariado como hábitat de interés comunitario, cuya regeneración y restauración es de difícil ejecución dado el escaso suelo existente y las extremas condiciones meteorológicas, se verán sustancialmente reducidas en el proyecto modificado. En cualquier caso, en el replanteo final del proyecto se procurará minimizar las afecciones sobre la vegetación natural y, posteriormente, se asegurará su correcta restauración en las superficies de afección temporal.

- Fauna.

El impacto más significativo del proyecto se produce sobre sobre la fauna, derivado de la pérdida del hábitat de reproducción, alimentación, campeo y descanso de especies, por la fragmentación del hábitat, efecto barrera, y por el riesgo de colisión y barotrauma contra los aerogeneradores. El riesgo de colisión está asociado al impacto de las aves con las palas de los aerogeneradores y barotrauma en el caso de los murciélagos, y que puede afectar a un amplio número de especies. Los hábitos de vuelo son los factores que determinan, en mayor medida, la vulnerabilidad de las distintas especies a los aerogeneradores.

Entre las especies de fauna con presencia segura o probable en la zona destacan la alondra de Dupont o alondra ricotí (*Chersophilus duponti*), y milano real (*Milvus milvus*), especies incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón como "en peligro de extinción" (Decreto 129/2022, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón), además de otras posibles especies como sisón común (*Tetrax tetrax*), águila azor perdicera (*Aquila fasciata*), o avutarda (*Otis tarda*), catalogadas también como "en peligro de extinción". También es probable la presencia entre la avifauna de aguilucho cenizo (*Circus pygargus*), cernícalo primilla (*Falco naumanni*), alimoche (*Neophron percnopterus*), ganga ortega (*Pterocles orientalis*) y chova piquirroja (*Pyrhocorax pyrrhocorax*), catalogadas en la categoría de "Vulnerable" y alondra común (*Alauda arvensis*), pardillo común (*Carduelis cannabina*), cuervo grande (*Corvus corax*), grulla común (*Grus grus*), triguero (*Miliaria calandra*), verdecillo (*Serinus serinus*), incluidos en el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial (LAESRPE).

El promotor aporta un estudio de avifauna realizado entre abril de 2022 y abril de 2023, en el que se han identificado especies incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, dos en la categoría "en peligro de extinción, como alondra ricotí y águila-azor perdicera, y otras dos en la categoría "vulnerable", como ganga ortega y chova piquirroja. Desde los puntos de observación, en los que se han invertido 46 horas de censo, el buitre leonado con el 46% de las aves observadas y la chova piquirroja con el 47% han sido las aves más abundantes, con una mayor abundancia de aves en el periodo prenupcial y, sobre todo, en el reproductivo. Las tasas de actividad anuales de las dos especies más abundantes han sido de 6 aves/hora para la chova piquirroja y de 5,89 aves/hora para el buitre leonado. El uso del espacio del número de aves para el conjunto del estudio se centra especialmente en el entorno del aerogenerador HOY-05 y, en menor medida, del HOY-08. Considerando el número de vuelos registrados este uso del espacio es más intenso en torno al aerogenerador HOY-07 extendiéndose, con menor intensidad, por toda la vertiente oeste de la mitad sur del parque eólico.

Finalmente, el efecto barrera que el parque eólico podrá tener sobre las comunidades de aves podrá ser relevante para algunas especies como el buitre leonado, observado asiduamente en la vertical del cordel de la sierra. El aprovechamiento de corrientes térmicas podría causar situaciones de riesgo, especialmente para especies planeadoras.



En fase de construcción, el impacto sería significativo por la alteración de hábitats para la avifauna, especialmente relevante sobre especies que se alimentan o que desarrollan la mayor parte del ciclo vital en el suelo, afectando de forma más importante a la alondra ricotí, ganga ortega y chova piquirroja. Este impacto se prolonga a la fase de explotación cuando el efecto barrera que suponen los aerogeneradores supone un impacto para la avifauna, y el riesgo de colisión con las palas se puede dar principalmente en los periodos de reproducción, al realizar vuelos de marcaje territorial a una altura que se solapa con el área de barrido de las aspas de los aerogeneradores.

La modificación del proyecto propuesta por el promotor tras el trámite de audiencia y el informe emitido por la Dirección General de Medio Natural, Caza y Pesca, que propone 5 aerogeneradores en las posiciones finales según propuesta del promotor del 22 de julio de 2024, sería compatible con la conservación de la especie alondra ricotí, tal y como se determina en el informe final emitido por la citada Dirección General, en el que se expone que revisada esta nueva propuesta de ubicación para el AE3 -identificado como el más conflictivo de la disposición inicial de Aerogeneradores del PE Hoyalta-, y a la vista de las características del entorno y en particular de la nueva ubicación, por parte de esta Dirección General se considera que ésta soluciona los problemas de compatibilidad que se detectaron respecto a la posición inicial del aerogenerador, toda vez que no parece afectarse al hábitat potencial de la especie objetivo, la alondra ricotí, y la nueva posición se aleja además de zonas identificadas como adecuadas para la presencia de esta especie, así como de los espacios de la Red Natura 2000 más cercanos (ZEPA Parameras del Alfambra).

Respecto a los quirópteros, se aporta un estudio específico que ha identificado al menos 18 especies de quirópteros, 6 de ellas incluidas en la categoría "Vulnerable" en el catálogo de especies amenazadas español: el Murciélago de cueva, el Murciélago ratonero pardo y el Murciélago ratonero grande, el Nótulo grande, el Murciélago mediterráneo de herradura y el Murciélago grande de herradura, mientras que el Catálogo de Fauna Salvaje Autóctona Amenazada de Aragón aparece en la categoría "En Peligro de Extinción" el Nótulo grande y en la categoría "Vulnerable" el Murciélago de cueva, el Murciélago ratonero pardo, el Murciélago ratonero grande, el Murciélago mediterráneo de herradura, el Murciélago pequeño de herradura y el Murciélago grande de herradura. La afección se ha considerado alta para los Murciélagos enano, de borde claro y de Cabrera, para el Murciélago montañero y para el Nótulo grande que, además, presentan incidencias elevadas o moderadas en parques eólicos. El murciélago de bosque es una especie poco común en Aragón y presenta un riesgo de colisión medio por lo que su sensibilidad final también es media. El Murciélago de cueva también presenta una sensibilidad media para esta instalación por tener un riesgo de colisión alto además de tener un deficiente estatus de conservación. El Murciélago hortelano presenta una sensibilidad media por tener un moderado índice de colisiones (más bajo en Aragón) y un riesgo medio de colisión aunque es una especie abundante. El Murciélago rabudo, aunque es una especie muy común presenta un alto riesgo de colisión por lo que su sensibilidad también es media para este tipo de instalaciones.

- Espacios Naturales Protegidos, Red Natura 2000 y otras catalogaciones y elementos del territorio.

La explotación del parque eólico "Hoyalta" podrá afectar indirectamente a la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) ES0000305 "Parameras de Alfambra", si bien según el estudio de afecciones sobre la Red Natura 2000 aportado por el promotor, no afecta a la integridad de la misma debido a la naturaleza y la magnitud de las obras. El diseño final con 5 aerogeneradores presenta una separación suficiente entre máquinas y evita la afección a la zona con presencia de alondra ricotí incluida dentro del ámbito de estudio y perteneciente a la ZEPA "Parameras del Alfambra". Se concluye que la afección del proyecto al espacio de Red Natura 2000 es compatible tras llevarse a cabo las medidas preventivas y correctoras para minimizar la afección a los valores ecológicos de la zona. Además, se proponen medidas compensatorias con el fin de no producir una pérdida neta en los hábitats de interés comunitario afectados.

Las medidas compensatorias se refieren, propiamente, a los impactos inevitables o residuales los cuales no admiten una corrección, pero sí una compensación mediante otros efectos de signo positivo. Éstos pueden ser de la misma naturaleza que el impacto que se compensa o completamente distintos. Como impactos residuales se califican aquellos que, aun aplicando medidas correctoras que reducen la magnitud del efecto, no desaparecen, así como los que son permanentes por estar ligados al funcionamiento o la simple presencia de las infraestructuras.

En su diseño final, el proyecto propone la ubicación de los aerogeneradores a distancias mayores de la ZEPA que en el proyecto original.



Por otra parte, el proyecto afecta al ámbito del Plan de recuperación del cangrejo de río Ibérico, según se determina en el Decreto 60/2023, de 19 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río ibérico (*Austropotamobius pallipes*) y se aprueba un nuevo plan de recuperación, en zona de áreas críticas. Según la información cartográfica disponible, es probable la presencia de poblaciones de la especie en los cauces próximos al proyecto, sin que el proyecto prevea afecciones sobre cauces con presencia de la especie.

Las instalaciones proyectadas podrían afectar a una serie de montes gestionados por el Gobierno de Aragón, como son los montes n.º 224 “Carrascal y Tajadal”, n.º 443 “Sierra Baja y Sierra Alta”, n.º 282 “Las Navas”, y n.º 228 “El Común”, así como a las vías pecuarias “Vereda del Paso de la Sierra” y “Colada del Horcajo a la Rambla de la Hoz”, sujetas a lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón.

- Paisaje.

La instalación de un parque eólico implica la introducción de elementos artificiales ajenos al paisaje que serán perceptibles desde un entorno más o menos amplio. La incidencia de esta alteración del fenosistema es función, por un lado, de la calidad paisajística con que cuenta inicialmente el emplazamiento seleccionado y por otro, de la amplitud de la cuenca visual resultante.

Durante la fase de construcción de las instalaciones se pueden registrar impactos sobre el paisaje derivados de los movimientos de tierras, presencia de maquinaria, acopio de materiales, restos de obra, etc. Sin embargo, estos impactos se registrarán de manera puntual y discontinua a lo largo del tiempo, y muchos serán fácilmente subsanables con la limpieza, retirada de restos y materiales y restauración de las zonas afectadas de la zona una vez terminadas las obras. Los impactos de mayor incidencia sobre el paisaje se darán en fase de explotación, ya que la presencia de las infraestructuras en proyecto, elementos ajenos al paisaje, van a quedar presentes durante esta fase. Además, ciertas acciones de proyecto como la apertura de caminos de acceso pueden generar impactos visuales a parte de los generados por la presencia de la propia infraestructura.

Durante la fase de proyecto se establecen medidas preventivas y correctoras que permiten disminuir estos efectos, como la ubicación de parcelas alejadas de núcleos urbanos, tratando de minimizar la superficie ocupada y los movimientos de tierras necesarios, factores tenidos en cuenta tanto en el análisis de alternativas (considerado ya anteriormente) como en las medidas preventivas y correctoras.

La calidad paisajística de esta unidad está calificada de muy buena. En este caso, los atributos físicos de usos del suelo (natural), vistas (panorámicas menor de 270.º) formas del terreno (montañosos) y vegetación (pastizal) aportan más de la mitad del valor total.

Señalar que, en esta zona los elementos antrópicos son casi inexistentes, excepto la presencia de unas antenas de telecomunicación al sur y unos parques eólicos dominando el horizonte al norte y otro al sur, por lo que el PE “Hoyalta”, objeto del presente estudio, supondrá la inclusión de un nuevo elemento antrópico en el paisaje, aunque se ha de tener en cuenta que en el entorno existen otros proyectos eólicos.

Según el anexo del EslA relativo al paisaje, la escala de los aerogeneradores, así como su ubicación, se ubican en una en la que confluyen importantes valores paisajísticos y culturales de gran singularidad y enorme potencial, como son el Parque Cultural del Chopo Cabecero del Alto Alfambra, en los que se combina patrimonio cultural y naturaleza y en los que el paisaje es una pieza importante de su concepción.

Así, al respecto del impacto paisajístico, el parque eólico se planea ubicar en áreas con gran visibilidad intrínseca en la comarca, y los efectos sobre el paisaje tendrán lugar debido a la instalación de los aerogeneradores de grandes dimensiones, dado que alcanzan hasta los 200 m de altura, lo que supondrá una incidencia visual de gran magnitud.

En este sentido, la Dirección General de Ordenación del Territorio traslada la preocupación creciente sobre el futuro de estas comarcas y sobre cómo va a afectar el desarrollo de proyectos energéticos, tanto en el ámbito socioeconómico como en el ambiental y paisajístico de los municipios afectados.

- Efectos acumulativos y sinérgicos.

La acumulación de proyectos energéticos renovables eólicos en la provincia de Teruel tiene un desarrollo muy amplio. En el apartado de efectos sinérgicos y acumulativos se determina que en ámbito de estudio se trata de una zona con ausencia de instalaciones de este tipo. En concreto, en un radio de 15 km solo aparece al sur el parque eólico “Ampliación Puerto Escandón” y al norte los parques eólicos de “Sierra Costera II”, “Sierra Costera I” (recientemente en funcionamiento) y un polígono donde existe el expediente de tramitación del parque eólico “Loma de la Solana”. A estos parques eólicos habría que añadir varias líneas



eléctricas, vías de comunicación, explotaciones ganaderas, concesiones mineras y de áridos, entre otras alteraciones del medio.

La instalación de los aerogeneradores e infraestructuras asociadas representan un elemento que puede actuar o generar un efecto barrera a los desplazamientos de determinadas aves o suponer cambios o modificación de sus patrones de vuelo habituales, pudiendo provocar el abandono de la zona o un incremento del gasto energético e interfiriendo, por ejemplo en los patrones migratorios de algunas especies. El efecto acumulativo por el aumento de aerogeneradores y de líneas eléctricas aumentaría considerablemente el riesgo de colisión de las aves.

Como conclusión, la gran separación entre el PE "Hoyalta" y los otros parques eólicos en el entorno hace suponer que su impacto sinérgico respecto a la avifauna local será muy bajo. Respecto a los movimientos migratorios hay que destacar que el parque eólico presenta una alineación norte-sur, paralela a los valles presentes en el entorno, por lo que su incidencia en estos movimientos migratorios se ha de suponer baja, en contraste con los parques eólicos de Sierra Costera I y II, que presentan alineaciones este-oeste en la cabecera del valle del Alfambra, dificultando así el paso a posibles movimientos migratorios que pudieran seguir el valle del Alfambra en sus desplazamientos la visibilidad se concentra principalmente en el centro de la cuenca visual, así como hacia el oeste y sureste debido a que estas zonas se caracterizan por presentar llanuras y relieves alomados que permiten que la visibilidad se extienda hacia estas direcciones.

El estudio se limita al entorno inmediato del parque eólico en proyecto, sin valorar que el efecto de acumulación de proyectos en la provincia de Teruel producirían un incremento del riesgo potencial de colisión para aves y quirópteros, a lo que habría que sumar pérdida global de vegetación, hábitats naturales, paisaje y valores culturales, ocasionado por la construcción de estas infraestructuras.

C. Análisis de los efectos ambientales resultado de la vulnerabilidad del proyecto.

El EsIA incluye un apartado de vulnerabilidad del proyecto que concluye que, en cuanto a los incendios, los aerogeneradores y la SET se asientan sobre terrenos inventariados de riesgo de incendio forestal Tipo 5 "Riesgo medio", aunque con escasa vegetación arbolada en el entorno de las instalaciones. Los riesgos por deslizamientos e inundaciones son bajos y medios-bajos por colapsos y hundimientos. Los riesgos por vientos y tormentas son altos y bajos por lluvias torrenciales. En cuanto a los riesgos antrópicos, los núcleos urbanos más próximos son Escorihuela y El Pobo, a más de 3 km de distancia de la zona de implantación del parque eólico.

El INAGA, en cumplimiento con la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y a fin de determinar el cumplimiento de las previsiones de la Directiva 2014/52/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por la que se modifica la Directiva 2011/92/UE, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente, analiza las afecciones al medio natural existentes por riesgo de accidentes o catástrofes así como la vulnerabilidad del proyecto. Considerando como criterio orientador la Resolución de 11 de marzo de 2019, del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se aprueba la Instrucción 1/2019, por la que se regulan los análisis y criterios a aplicar en la tramitación de la revisión adicional de los expedientes de evaluación de impacto ambiental ordinaria afectados por la disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, se han efectuado los análisis SIG correspondientes a la susceptibilidad de riesgos y distancias básicas.

Para el PE "Hoyalta", en su configuración final, el mapa de susceptibilidad del Instituto Geográfico de Aragón determina que el riesgo de incendios forestales es medio (Tipos 3 y 5) en los terrenos afectados por el parque eólico (Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y medio riesgo de incendio forestal). Los riesgos geológicos por hundimientos o deslizamientos son medios, bajos o muy bajos, en la totalidad de la superficie analizada. El riesgo por elementos meteorológicos (descargas, rayos, tormentas) se califica como medio, y alto para viento, existiendo cierto riesgo de aludes. No se han identificado riesgos de catástrofes o de cualquier otro tipo, ni instalaciones o servicios que puedan incrementar el riesgo del proyecto.

D. Programa de vigilancia ambiental.

El Programa de vigilancia ambiental propuesto en el presente estudio de impacto ambiental, cumple con la legislación vigente, en el sentido de que establece una sistemática para el control del cumplimiento de las medidas correctoras propuestas: "El programa de vigilancia



ambiental establecerá un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y medidas protectoras y correctoras, contenidas en el estudio de impacto ambiental”.

El programa de vigilancia ambiental tiene unos objetivos que se concretan en controlar la correcta ejecución de las medidas previstas en el apartado de medidas preventivas, protectoras y correctoras del presente estudio de impacto ambiental así como los condicionantes establecidos en la declaración de impacto ambiental; verificar el grado de eficacia de las medidas establecidas y ejecutadas y cuando tal eficacia se considere insatisfactoria, determinar las causas y establecer los remedios adecuados; detectar impactos no previstos en el estudio de impacto ambiental y prever las medidas adecuadas para reducirlos, eliminarlos o compensarlos; y ofrecer un método sistemático, lo más sencillo y económico posible, para realizar la vigilancia de una forma eficaz.

El cumplimiento, control y seguimiento de las medidas son responsabilidad del promotor, quien lo ejecutará con personal propio o mediante asistencia técnica. Para ello, nombrará una Dirección Ambiental de Obra (en adelante DAO) que velará y controlará el cumplimiento de las medidas correctoras y de la ejecución del PVA, se encargará de la emisión de los informes técnicos periódicos sobre el grado de cumplimiento de la DIA y de su remisión al órgano competente.

Será el responsable, en definitiva, de ocuparse de toda la problemática medioambiental que entraña la ejecución de las obras de construcción del parque. El personal encargado de la Dirección Ambiental de Obra, serán Técnicos de Medio Ambiente. Dadas las características de las obras, el Responsable será un técnico de alguna rama especializada en materia medioambiental, y con experiencia en este tipo de trabajos. Será el responsable técnico del Programa de Vigilancia Ambiental y el interlocutor con la Dirección de Obra. Deberá acreditar conocimientos de gestión medioambiental, de medio natural, analíticas de carácter medioambiental (toma de muestras, mediciones, etc.) y legislación medioambiental.

Fundamentos de derecho.

El proyecto de parque eólico “Hoyalta”, en su configuración final con 5 aerogeneradores y 36 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Orrios, Ababuj, El Pobo y Escorihuela. (Teruel), queda incluido, al igual que el proyecto original con 10 aerogeneradores y 50 MW, en el anexo I, Grupo 3 “Industria energética”, supuesto 3.9. “Instalaciones para la utilización de la fuerza del viento para la producción de energía (parques eólicos) que tengan 15 o más aerogeneradores, o que tengan 30 MW o más, o que se encuentren a menos de 2 km de otro parque eólico en funcionamiento, en construcción, con autorización administrativa o con declaración de impacto ambiental”, por lo que debe ser sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

Corresponde al Instituto Aragonés Gestión Ambiental la resolución de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental de proyectos de competencia autonómica de acuerdo con el artículo 3.1.a) de la Ley 10/2013, del 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

La presente declaración analiza los principales elementos considerados en la evaluación practicada: el documento técnico del proyecto, el estudio de impacto ambiental (EsIA) y la información adicional aportada por el promotor, así como el resultado de la información pública y de las consultas efectuadas.

En consecuencia, atendiendo a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos se formula la siguiente:

Declaración de impacto ambiental.

A los solos efectos ambientales, la evaluación de impacto ambiental del proyecto del parque eólico “Hoyalta”, de 36 MW de potencia nominal en su configuración final, y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Orrios, Ababuj, El Pobo y Escorihuela. (Teruel), promovido por Molinos del Ebro, SA, resulta compatible siempre y cuando se cumpla con el siguiente condicionado para procurar minimizar los efectos ambientales evaluados:

A. Condiciones generales.

1. El ámbito de aplicación de la presente declaración son las actuaciones descritas en el proyecto de PE “Hoyalta”, de 36 MW en su configuración final con 5 aerogeneradores, y la infraestructura de evacuación hasta la SET “Hoyalta”, en los términos municipales de Orrios, Ababuj, El Pobo y Escorihuela. (Teruel), promovido por Molinos del Ebro, SA, en su estudio de impacto ambiental y anexos y adendas y modificaciones propuestas tras el trámite de audiencia. Serán de aplicación todas las medidas protectoras y correctoras y/o compensatorias/complementarias incluidas en la documentación presentada, siempre y cuando no sean contradictorias con las del presente condicionado. Se desarrollará el Plan de vigilancia ambiental que figura en el estudio de impacto ambiental, adaptándolo y ampliándolo a las determina-



ciones del presente condicionado y cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas, así como las que emita el órgano sustantivo o le órgano competente de las labores de control y vigilancia.

2. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación al Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, y del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, del Gobierno de Aragón, la fecha de comienzo de la ejecución del proyecto. Asimismo, con carácter previo al inicio de las obras, la dirección de obra incorporará a un titulado superior, con formación académica en medio ambiente, como responsable de medio ambiente para supervisar la adecuada aplicación de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de vigilancia incluidas en el estudio de impacto ambiental, así como en el presente condicionado.

Todas las medidas adicionales determinadas en el presente condicionado serán incorporadas al proyecto definitivo, y en su caso con su correspondiente partida presupuestaria. Se comunicará antes del inicio de las obras el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y los citados Servicios Provinciales.

3. En caso de ser necesaria la implantación de otras instalaciones no contempladas en la documentación presentada (modificaciones en los elementos y acciones del proyecto, subestaciones, centros de seccionamiento, líneas eléctricas, etc.), éstas deberán tramitarse de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de aplicación. Cualquier modificación sustancial desde el punto de vista ambiental del proyecto que pueda modificar las afecciones ambientales evaluadas en el presente informe, se deberá presentar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su valoración, y si procede, será objeto de una evaluación de impacto ambiental, según determina la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

La ejecución del proyecto queda condicionada a una evaluación de impacto ambiental compatible del Proyecto de infraestructuras de evacuación compartidas "LAAT 220 KV SET Hoyalta_SET Sierra Costera y E/S PE Agualobos" y su estudio de impacto ambiental, de Molinos del Ebro, SA. Expediente TE-SP-ENE-AT-2020-001 y expediente INAGA 500306/01L/2023/07347.

4. Previamente al inicio de las obras, se deberán disponer de todos los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles, así como cumplir con las correspondientes prescripciones establecidas por los organismos y entidades consultados en el proceso de participación pública. Las actuaciones deberán ser compatibles con la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón y con las normativas urbanísticas de aplicación, condicionado a la presentación ante los Ayuntamientos del documento de Análisis de Impacto de la actividad en el paisaje y al cumplimiento de las Normas sobre protección del medio ambiente conforme a lo dispuesto en los apartados 2.3.2.3 y 1.0.0.7 de las Normas Subsidiarias y Complementarias de ámbito provincial. Se respetarán las condiciones generales de la edificación, y el proyecto será conforme con la ordenación urbanística y ordenación territorial vigente, cumpliendo los condicionantes respecto a obras, caminos, carreteras y otras infraestructuras, así como aquellos que en su momento pudieran determinar los Ayuntamientos afectados. Si finalmente el proyecto obtuviera declaración ambiental favorable y si a la instalación se le otorga autorización administrativa, el promotor deberá someterlo a las licencias municipales de obras e instalación que sean preceptivas.

Se cumplirán las resoluciones emitidas por la Dirección General de Patrimonio Cultural y se adoptarán las medidas de obligado cumplimiento. Si en el transcurso de las obras y movimiento de tierras asociadas al proyecto apareciesen restos que puedan considerarse integrantes del Patrimonio Cultural, se deberá proceder a la comunicación inmediata y obligatoria del hallazgo a la Dirección General de Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la Diputación General de Aragón (artículo 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés), que resolverá las medidas de protección/conservación que estime adecuadas.

Se incluirá en el proyecto el estudio del aumento de tráfico pesado y la afección, que la construcción del parque eólico genere en carreteras de titularidad provincial y/o municipal, incluyendo las medidas correctoras necesarias relativas a la reposición de explanas, firmes, etc.

Se deberá cumplir la legislación de aguas vigente. Si el proyecto afecta a dominio público hidráulico o zona de policía de cauces, requerirá autorización previa del Organismo de Cuenca, que habrá de ser solicitada por el promotor.

5. Si una vez concluido el procedimiento ambiental, y si del mismo continuase siendo afectado el dominio público forestal, en virtud de lo establecido en el artículo 71 y siguientes y las disposiciones adicionales primera, quinta y sexta del texto refundido de la Ley de Montes de



Aragón aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, el promotor de la instalación solicitará al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la concesión de uso privativo para la ocupación temporal de terrenos en montes de utilidad pública, debiendo justificar que no es viable su emplazamiento en un lugar distinto del monte catalogado sobre el que interesa su otorgamiento, y en cuyos expedientes se ha de acreditar la compatibilidad con los usos y servicios del dominio público forestal.

En caso de afectar finalmente al dominio público pecuario, se deberá cumplir con lo establecido en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón.

En cualquier caso, en la fase de replanteo, se procurarán minimizar las afecciones finales sobre estos dominios públicos.

6. Durante la realización de los trabajos en las fases de construcción, funcionamiento y desmantelamiento del parque eólico, y construcciones e infraestructuras anexas, se adoptarán medidas oportunas para evitar la aparición y propagación de cualquier conato de incendio, debiendo cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

7. El promotor habrá de respetar las buenas prácticas ambientales para la realización del proyecto, pudiendo servir de orientación los "Manuales de Buenas Prácticas Ambientales en las Familias Profesionales", que se encuentran publicados en la página web del MITERD, para cada una de las actuaciones previstas.

8. Finalizada la fase de explotación, se desmantelarán las instalaciones al final de la vida útil del parque, líneas eléctricas y otros elementos, restaurando el espacio ocupado a sus condiciones iniciales, para lo que, en su momento y antes de la finalización de la explotación, se presentará el oportuno Plan de Restauración vegetal y fisiográfica.

A) Condiciones relativas a medidas preventivas y correctoras para los impactos más significativos.

A continuación, se indican aquellas medidas del EsIA y las propuestas en las alegaciones e informes del procedimiento aceptadas por el promotor que deben ser modificadas o completadas, así como otras medidas adicionales que se desprenden del análisis técnico realizado por el órgano ambiental.

1. Ruido, campos electromagnéticos y población.

1.1. En relación con los niveles de ruido y vibraciones generados durante la fase de obras y la fase de funcionamiento, se tendrán en cuenta los objetivos de calidad acústica establecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón. En cualquier caso, la velocidad de los vehículos en el interior del parque eólico se reducirá a 30 km/h como máximo. Se asegurará que el parque eólico no supone en ningún momento una afección sobre la población por contaminación acústica, de forma que la incidencia sobre la población se torne totalmente inocua.

1.2. Con objeto de minimizar la contaminación lumínica y los impactos sobre el paisaje y sobre las poblaciones más próximas, así como para reducir los posibles efectos negativos sobre aves y quirópteros, en los aerogeneradores que se prevea su balizamiento aeronáutico, se instalará un sistema de iluminación Dual Media A/Media C. Es decir, durante el día y el crepúsculo, la iluminación será de mediana intensidad tipo A (luz de color blanco, con destellos) y durante la noche, la iluminación será de mediana intensidad tipo C (luz de color rojo, fija). El señalamiento de la torre de medición, en caso de que se requiera, se realizará igualmente mediante un sistema de iluminación Dual Media A/Media C. En el caso de que, posteriormente, las servidumbres aeronáuticas obligaran a una señalización superior a la antes citada, se remitirá a este Instituto copia del documento oficial, que así lo establezca, y la presente condición quedará sin efecto.

1.3. Se adoptarán medidas adicionales de protección ambiental consistentes en suprimir o cancelar los puntos de luz situados junto a la puerta de acceso a los aerogeneradores, así como cualquier otro punto de iluminación fija exterior que no resulte imprescindible en las instalaciones por motivos de seguridad, durante la fase de explotación. Se exceptúa expresamente de esta medida las luces de galibo o balizamiento establecidos en la legislación de aplicación.

2. Desmantelamiento y residuos.

2.1. Una vez finalizada la vida útil o el periodo de autorización del funcionamiento del parque y sus elementos, se procederá a la completa demolición, desmantelamiento y retirada de todos los componentes del proyecto que queden sin uso mediante la adecuada gestión de todos los residuos generados, la restitución del relieve a la situación original y la restauración del suelo y de la vegetación.



2.2. En la gestión de los residuos de construcción y demolición, se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 117/2009, de 23 de junio.

2.3. Todos los residuos que se pudieran generar durante las obras, así como en fase de explotación, se deberán retirar y gestionar adecuadamente según su calificación y codificación, debiendo quedar el entorno libre de cualquier elemento artificial o residuo. Los residuos generados se almacenarán de manera separada de acuerdo con su clasificación y condición. Se adoptarán todas las medidas necesarias para el almacenamiento temporal de los residuos peligrosos como solera impermeable, cubeto de contención, cubierta, etc.

3. Agua.

3.1. La realización de obras o la ocupación del dominio público hidráulico o zonas de servidumbre o de policía requerirla de autorización del organismo de cuenca. Se tendrán en cuenta las medidas tendentes a minimizar la significación de la posible afección de la actuación proyectada sobre el medio hídrico en la zona de actuación.

3.2. En caso de generarse aguas residuales, deberán de ser tratadas convenientemente con objeto de cumplir con los estándares de calidad fijados en la normativa.

3.3. El diseño del parque eólico, línea eléctrica y demás elementos respetarán los cauces de aguas temporales existentes y, en general, la red hidrológica local, garantizando la actual capacidad de desagüe de las zonas afectadas por las explanaciones y por la red de viales y zanjas para las líneas eléctricas de evacuación.

4. Suelos y usos.

4.1. Se minimizarán las afecciones sobre otros elementos existentes en el territorio, realizando un análisis detallado de los posibles accesos y viales del parque eólico, de forma que se ajusten los trazados y anchuras a los mínimos imprescindibles y valorando alternativas para su trazado y diseño de forma que los viales, accesos, zanjas, plataformas, etc, se ajusten a superficies con menor valor ambiental y agronómico.

4.2. El proyecto procurará la compensación final de tierras y garantizará una correcta gestión de las tierras retiradas y destino final. Para la reducción de las afecciones, se adaptará el proyecto al máximo a los terrenos evitando las zonas de pendiente para minimizar la generación de nuevas superficies de erosión. Con carácter previo a los trabajos, se realizará un jalonamiento de todas las zonas de obras, de forma que queden sus límites perfectamente definidos y se eviten afecciones innecesarias fuera de los mismos, tanto en los viales y plataforma del parque eólico, accesos a realizar y/o acondicionar, zanjas para la instalación de la línea eléctrica de evacuación e instalaciones auxiliares. Se llevará a cabo el Plan de restauración fisiográfica para que los terrenos afectados durante la fase de obras y que no sean objeto de ocupación definitiva, sean convenientemente restaurados. Se determinará que la retirada del suelo vegetal se realice en unos 20-25 cm de profundidad, lo más ajustado al espesor real de suelo fértil y reservorio de semillas, que deberá ser acopiada en caballones trapezoidales de no más de 1 m de altura para su adecuada conservación hasta la rehabilitación del terreno degradado. En ningún caso, el horizonte de suelo vegetal deberá mezclarse con el resto de los materiales extraídos para la realización de los trabajos. En la medida de lo posible, los nuevos viales deberán evitar las zonas de mayor pendiente, ejecutando drenajes transversales para minimizar la generación de nuevas superficies de erosión, facilitando la salida de las aguas hacia los cauces existentes.

La tierra vegetal que sea necesaria mover como consecuencia de los movimientos de tierra se acopiará y se extenderá con posterioridad para salvaguardar la capa de tierra vegetal.

4.3. Los procesos erosivos que se puedan generar a consecuencia de la construcción del parque eólico deberán ser corregidos durante toda la vida útil de la instalación.

4.4. Dado que la actividad está incluida entre las potencialmente contaminantes del suelo, el promotor deberá remitir a la Dirección General de Calidad Ambiental un informe preliminar de situación, según lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

5. Patrimonio cultural.

5.1. Se adoptarán las medidas e indicaciones que en su momento pueda establecer la Dirección General de Patrimonio Cultural en sus informes o resoluciones emitidos o a emitir. Éstas se deberán incluir en el proyecto y en el estudio de impacto ambiental, de acuerdo a lo



previsto en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

6. Vegetación y hábitats de interés comunitario.

6.1. Dadas las elevadas afecciones estimadas sobre vegetación natural con presencia de comunidades vegetales coincidentes con hábitats de interés comunitario 6170 "Prados alpinos y subalpinos calcáreos", el proyecto, en su replanteo final, deberá ajustar las posiciones y las plataformas de montaje, así como el trazado y anchura de los viales, apoyos y accesos, de forma que se minimicen las superficies de afección sobre vegetación natural. Para ello, antes del inicio de las obras, se realizará una prospección detallada de los terrenos afectados, donde quedarán señalados y debidamente protegidos mediante jalonamientos, los rodales de vegetación natural de interés o con buena representación de las especies objetivo de los hábitats de interés comunitario afectados, con objeto de minimizar las afecciones por ocupaciones, y evitar el tránsito de maquinaria y zonas de acopio de materiales o cualquier otra actividad que pudiera causar impacto sobre las mismas. Se minimizará la ocupación y alteración de vegetación natural y hábitats por las zanjas, vías de acceso y caminos interiores utilizando, en la medida de lo posible, los ya existentes. No se instalarán zonas de acopio o vertido de materiales, parques de maquinaria, instalaciones auxiliares, escombreras, etc. en zonas con vegetación natural.

6.2. Las anteriores medidas serán incluidas en el Plan de Restauración Vegetal e Integración Paisajística, en el que se concretarán y detallarán las superficies afectadas por la restauración, técnicas de restauración y especies vegetales a utilizar, así como su presupuesto. Se incluirá cartografía detallada que contemple todas las zonas a restaurar y, en su caso, parcelas a compensar, detallando el tipo de hábitat y de comunidad vegetal a restaurar. El Plan de restauración vegetal e integración paisajística será presentado ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su aprobación de forma previa al inicio de las obras.

7. Fauna.

Con objeto de minimizar las afecciones sobre la avifauna y la quiropterofauna, dada la ubicación del proyecto en zonas con presencia de avifauna amenazada y quirópteros, para mejorar la compatibilidad ambiental y permeabilidad del proyecto, se deberán adoptar las siguientes condiciones en el proyecto definitivo:

7.1. Las obras no se iniciarán durante el periodo de nidificación y cría de la alondra ricotí y otras especies amenazadas, que tiene lugar principalmente entre los meses de marzo a julio, ambos inclusive, y para las obras y actuaciones que puedan suponer movimientos de tierras o movimientos de maquinaria pesada y ruidos elevados, previamente a su inicio y durante la ejecución de estas, se realizará un muestreo periódico en el interior del parque eólico y en un buffer de 1 km en su entorno para localizar los posibles nidos y refugios de aves u otros animales. La frecuencia será semanal durante la época reproductora (marzo a julio) y mensual durante el resto de la obra. En el caso de que, a raíz de los muestreos efectuados, se constate la existencia de nidificación de especies relevantes en el entorno del parque eólico, se adaptarán los trabajos molestos y ruidosos, en un buffer de protección de 1 km, al periodo de nidificación de la especie detectada hasta la finalización del periodo de reproducción de la especie en cuestión. En aquellos casos que puedan justificarse ambientalmente, se podrán adoptar decisiones complementarias o excepcionales las cuales serán comunicadas previamente al Servicio Provincial del Departamento de Medio Ambiente y Turismo de Teruel para su verificación.

7.2. El promotor realizará, previamente al inicio de la explotación, un estudio global de la situación del rocín en la zona con el objetivo de delimitar claramente las poblaciones y las necesidades de ésta, y se implantará, como medida compensatoria, de un programa de mejora de hábitat para la alondra ricotí, basado en el abandono de tierras de cultivo y en el fomento de vegetación natural adecuada para el desarrollo de la especie en áreas identificadas por el promotor como potenciales para la especie, a una distancia superior a los 4,5 km del aerogenerador más cercano y en una superficie (preferentemente continua) equivalente al menos a la ocupada por las áreas de barrido de los aerogeneradores que finalmente se instalen. Estas medidas se deberán consensuar y determinar su alcance y conveniencia en coordinación con la Dirección General de Medio Natural, Caza y Pesca del Departamento de Medio Ambiente y Turismo del Gobierno de Aragón.

7.3. Vinculado al Plan de Vigilancia Ambiental, de forma previa a la puesta en marcha del parque eólico se presentará en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su aprobación, un plan de medidas encaminado a minimizar el riesgo de colisión de aves y quirópteros con las palas de los aerogeneradores. En dicho plan se incluirán medidas de innovación e investigación en relación a la prevención y vigilancia de la colisión de aves que incluirán el seguimiento de aerogeneradores mediante sistemas de visión artificial y la instalación de



sensores de disuasión y/o parada en posiciones óptimas que permitan evitar la colisión de aves en vuelo con los aerogeneradores y la señalización de las palas de los aerogeneradores para mejorar su visibilidad para las aves (de conformidad con las directrices que pueda establecer la Agencia Estatal de Seguridad Aérea). El promotor, en las documentaciones ambientales aportadas, determina que se compromete a proteger la avifauna mediante la implementación de sistemas anticolidión en todos y cada uno de los aerogeneradores del PE "Hoyalta" -de forma que se garantice la cobertura total de todo el territorio en el entorno inmediato del parque- con capacidad de detección, monitorización y parada automática de aerogeneradores, activados desde el inicio de explotación.

7.4. Deberá evitarse de forma rigurosa el abandono de cadáveres de animales o de sus restos dentro o en el entorno del parque eólico y líneas eléctricas, con el objeto de evitar la presencia en su zona de influencia de aves necrófagas o carroñeras. Si es preciso, será el propio personal del parque eólico quien deba realizar las tareas de retirada de los restos orgánicos. Respecto al vertido de cadáveres en las proximidades y que puede suponer una importante fuente de atracción para buitres leonados y otras rapaces, se pondrá en conocimiento de los Agentes de Protección de la Naturaleza, para que actúen en el ejercicio de sus funciones, en el caso de que se detecten concentraciones de rapaces necrófagas debido a vertidos de cadáveres, prescindiendo de los sistemas autorizados de gestión de los mismos. A este respecto, se observarán especialmente los entornos de las granjas, zanjas y balsas de agua existentes por ser las zonas con mayor probabilidad de presencia de cadáveres de animales.

7.5. En su caso, la construcción de la torre de medición anemométrica permanente se diseñará con sustentación autosoportada, sin vientos tensores u otros elementos que puedan incrementar los riesgos de colisión de la avifauna existente en la zona. Su ubicación final se planteará sobre campos de cultivo, sin incrementar las afecciones sobre vegetación natural.

C) Condiciones al Programa de vigilancia ambiental (PVA).

A continuación, se indican aquellas medidas del PVA que deben ser modificadas o completadas.

1. El PVA incluirá tanto la fase de construcción como la fase de explotación del parque eólico y la fase de desmantelamiento, debiéndose comprobar el adecuado cumplimiento de las condiciones de la presente declaración de impacto ambiental. El PVA se iniciará con carácter previo al inicio de las obras y se comprobará a lo largo de toda su vigencia el adecuado cumplimiento de las condiciones de la presente declaración de impacto ambiental, y la no existencia de nuevas afecciones sobrevenidas o no contempladas que puedan generar efectos no contemplados en el EIA. El plan de vigilancia estará sujeto al seguimiento del órgano sustantivo, que podrá implementar prescripciones en función del resultado de las labores de vigilancia y control. Deberá notificarse las fechas previstas de las visitas de seguimiento con antelación suficiente al correspondiente Coordinador del Área Medioambiental para que, si se considera oportuno, los Agentes para la Protección de la Naturaleza puedan estar presentes y actuar en el ejercicio de sus funciones. La vigilancia hará una especial incidencia en la detección de posibles accidentes de aves y quirópteros por colisión con los aerogeneradores y con la línea eléctrica aérea, en las medidas de protección de la vegetación natural y en la correcta gestión de residuos generados durante la fase de obras. Durante la fase de construcción, los informes del plan de vigilancia ambiental serán mensuales con un informe final con conclusiones que resumirá todos los informes anteriores. Durante la fase de explotación, en sus primeros cinco años, los informes de seguimiento serán cuatrimestrales junto con un informe anual con conclusiones. Pasados los cinco años primeros años y a lo largo de la fase de funcionamiento, en su caso, se realizarán informes semestrales y un informe anual que agrupe los anteriores con sus conclusiones. Durante la fase de desmantelamiento los informes serán mensuales durante el desarrollo de las operaciones de desmantelamiento y un informe anual con sus conclusiones. Los planes de vigilancia ambiental y los informes deberán presentarse al órgano sustantivo según las instrucciones y procedimiento que dicho órgano establezca.

Pasados cinco años y en función de los resultados que se obtengan en el PVA, el promotor podrá solicitar una revisión de la periodicidad y alcance de sus informes o el levantamiento de la obligación de realizar el PVA ante el órgano sustantivo, para que se pronuncie sobre el asunto por ser de su competencia. Así, el órgano sustantivo podrá establecer una prórroga del Plan de vigilancia ambiental o la variación de las periodicidades y alcance de los informes, o en su caso la finalización del mismo.

El programa de vigilancia ambiental definitivo será remitido por el promotor al órgano sustantivo, a efectos de que pueda ejercer las competencias de inspección y control, facilitándose copia de este al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con el fin de que quede completo el correspondiente expediente administrativo. Conforme a lo establecido en el artículo 52.2 de la



Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 6 de diciembre, el programa de vigilancia ambiental y el listado de comprobación se harán públicos en la Sede electrónica del órgano sustantivo, comunicándose tal extremo al órgano ambiental.

En todo caso el promotor ejecutará todas las actuaciones previstas en el Programa de Vigilancia Ambiental de acuerdo con las especificaciones detalladas en el documento definitivo. De tal ejecución dará cuenta a través de los informes de seguimiento ambiental.

El Plan de vigilancia incluirá, con carácter general, lo previsto en el estudio de impacto ambiental y en las adendas presentadas, así como los siguientes contenidos:

1.1. Seguimiento de la mortalidad de aves y quirópteros: para ello, se seguirá el protocolo del Gobierno de Aragón, el cual se encuentra en publicado en la página web del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (Protocolo técnico para el seguimiento de la mortandad de fauna en parques eólicos e instalaciones anexas). <https://www.aragon.es/-/instrucciones-y-circulares-inaga>).

Las personas que realicen el seguimiento deberán contar con la autorización pertinente a efectos de manejo de fauna silvestre.

1.2. Se realizará un seguimiento del uso del espacio en el parque eólico y sus zonas de influencia de las poblaciones de quirópteros y avifauna de mayor valor de conservación de la zona, prestando especial atención y seguimiento específico del comportamiento de las poblaciones presentes en la totalidad del área de la poligonal del parque eólico. Se aportarán las fichas de campo de cada jornada de seguimiento tanto de aves como de quirópteros, que deberá ser semanal durante los meses de marzo a julio, y quincenal el resto del año, y se indicará la fecha, las horas de comienzo y finalización, meteorología y titulado que la realiza.

1.3. Específicamente, el seguimiento ambiental deberá identificar los índices de mortalidad o afección a ejemplares de especies de avifauna amenazada, con especial incidencia sobre la alondra ricotí, milano real, buitres leonados, águila real, alimoche, chova piquirroja, aguilucho cenizo, aguilucho pálido, ganga, ortega, u otras especies de interés identificadas en el EsIA, así como de quirópteros. En su caso, deberán establecerse las medidas adicionales que se consideren, que deberán contrastarse con el órgano sustantivo para su verificación, y que podrá incluir la parada temporal o permanente de los aerogeneradores en función de las mortalidades detectadas.

Así mismo, en función de los resultados y en caso de obtención de valores elevados de mortalidad de aves se adoptará un mayor número de medidas encaminadas a minimizar este impacto, mediante la aplicación del Protocolo de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal en relación a la adopción de medidas adicionales de protección en los casos de aerogeneradores conflictivos para la fauna en parques eólicos de Aragón, publicado en la página web del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental <https://www.aragon.es/-/instrucciones-y-circulares-inaga>.

1.4. En función de las tasas de siniestralidad de quirópteros (máximo de 2 ejemplares detectados) que se obtengan durante las prospecciones sistemáticas vinculadas a la vigilancia ambiental y sin perjuicio de la adopción de otras medidas que se estimen oportunas, se aplicará un protocolo de parada para evitar afecciones sobre los murciélagos durante los meses de marzo hasta octubre, o noviembre si las condiciones siguen siendo óptimas para su actividad, y cuando se den las siguientes condiciones:

- Velocidad del viento inferior a 6 m/s a la altura de vuelo de los murciélagos.
- Temperatura superior a los 12.º C medidas en condiciones estándar.
- El periodo diario de aplicación tendrá lugar durante las primeras cuatro horas de la noche a partir del ocaso, que es el periodo en el que mayor actividad se registra.

El promotor podrá proponer medidas adicionales cuya efectividad haya sido contrastada en similares escenarios operacionales y se consensuará y determinará su alcance y conveniencia en coordinación con la Dirección General de Medio Natural, Caza y Pesca del Departamento de Medio Ambiente y Turismo del Gobierno de Aragón. En función de las tasas de siniestralidad que se obtengan durante las prospecciones sistemáticas durante el periodo de vigilancia ambiental, se corregirán los impactos empleando los métodos que determine el organismo ambiental competente. También se tendrán en consideración las "Directrices para la evaluación y corrección de la mortalidad de quirópteros en parques eólicos" publicadas por el Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico.

1.5. Se realizará un seguimiento de las medidas de innovación e investigación en relación con la prevención y vigilancia de la colisión de aves (según se indica en el condicionado relativo a la fauna). Se incluirán las observaciones realizadas in situ y de los accidentes con las detecciones del sistema anticolidión y funcionamiento de este, así como comportamiento de la avifauna frente a los sistemas de disuasión, en su caso (ubicación en coordenadas UTM ETRS89 30T, especies y localización, día/hora, condiciones meteorológicas, tipo de vuelo,



trayectoria, comportamiento, etc.). Los principales resultados, los datos de identificación de aves, emisión de alertas y paradas deberán ser estudiados y evaluados junto con los datos de mortalidad de aves. En caso de que los datos en la fase de funcionamiento arrojaran datos elevados sobre la mortalidad de aves, se podrá motivar la reubicación o eliminación de los aerogeneradores, o bien la implementación de otros sistemas de disuasión, detección y parada que aseguren una mayor eficacia en la reducción de los siniestros de avifauna, o reduzcan las molestias al resto de la fauna del entorno.

1.6. Verificación periódica de los niveles de ruido producidos por el aerogenerador y del cumplimiento de los objetivos de calidad acústica establecidos en la normativa sectorial citada anteriormente; para ello, se ejecutarán las campañas de medición de ruido previstas en el estudio de impacto ambiental.

1.7. Seguimiento de los procesos erosivos y del drenaje natural del terreno.

1.8. Seguimiento de las labores de revegetación y de la evolución de la cubierta vegetal en las zonas afectadas por las obras. Se comprobarán las labores de restauración ambiental y paisajística, el estado de las superficies restauradas, su evolución y el grado de consecución de los objetivos del Plan de Restauración Ambiental, conforme al plan de restauración. Se incluirá un seguimiento de la evolución del sustrato herbáceo y los pies arbóreos-arbustivos de las plantaciones y en caso de observar un mal estado de estos se procederá a su sustitución y se contemplará el cambio de especies, buscando su correcto desarrollo natural. En el supuesto de la evolución de los ejemplares plantados no sea la adecuada se analizará, junto al Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Teruel, la conveniencia de implantar ejemplares de otras especies propias del entorno.

1.9. Otras incidencias o desviaciones en materia ambiental que pudieran desarrollarse.

2. De conformidad con el artículo 33.g) de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se promoverá ante el órgano sustantivo (Dirección General de Energía y Minas) la creación de una Comisión de seguimiento para garantizar la aplicación adecuada de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de seguimiento ambiental recogidas en el estudio de impacto ambiental y en esta Resolución, así como analizar y proponer, en su caso, medidas adicionales. La Comisión estará compuesta, como mínimo, por un representante del Servicio Provincial del Departamento de Economía, Empleo e Industria de Teruel, del Servicio Provincial del Departamento de Medio Ambiente y Turismo de Teruel, de la Dirección General de Medio Natural, Caza y Pesca, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en calidad de observador) y de la/las empresas responsables de los seguimientos ambientales para el promotor, reuniéndose con una periodicidad mínima anual. La valoración de los trabajos e informes de seguimiento ambiental incluirán las instalaciones a construir por el promotor y sus infraestructuras de evacuación en la zona.

En función del análisis y resultados obtenidos, esta Comisión podrá recomendar ante el órgano sustantivo la adopción de medidas adicionales preventivas, correctoras y/o complementarias para minimizar los efectos producidos, o en su caso, la modificación, reubicación o anulación de instalaciones evaluadas en función de las afecciones identificadas.

Cada una de las medidas establecidas en el estudio de impacto ambiental y en esta declaración deberán estar definidas y presupuestadas por el promotor en el proyecto o en una adenda al mismo, previamente a su aprobación.

De acuerdo con el artículo 33.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente declaración de impacto ambiental se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

De acuerdo con lo dispuesto en su artículo 34.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, apartado 2, la presente declaración de impacto ambiental perderá su vigencia en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón". El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental en los términos previstos en el artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionamiento ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Zaragoza, 11 de septiembre de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración ambiental estratégica del Plan General de Ordenación Urbana Simplificado de Aliaga (Teruel), promovido por el Ayuntamiento de Aliaga. (Número de Expediente: INAGA 500201/71/2024/00283).

La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece que deberán someterse al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria, con carácter previo a su aprobación, los Planes y programas, así como sus modificaciones que se adopten o aprueben por una Administración local de la Comunidad Autónoma y cuya elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria que establezcan el marco para la autorización en el futuro de proyectos susceptibles de ser sometidos a evaluación de impacto ambiental y que se refieran a ordenación del territorio urbano y rural o del uso del suelo.

La declaración ambiental estratégica es el resultado del proceso de evaluación ambiental de Planes y programas establecido en la normativa. Tiene naturaleza de informe preceptivo y determinante, se redacta al amparo de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y tiene por objeto la integración de los aspectos ambientales presentes en el Plan General de Ordenación Urbana, y en su caso, incorporar las determinaciones, medidas o condiciones finales que deban incorporarse en el Plan.

1. Antecedentes y tramitación.

La evaluación ambiental estratégica ordinaria del Planeamiento de Aliaga (Teruel) comienza en 2022, habiéndose emitido por parte del órgano ambiental el documento de alcance el 16 de marzo de 2023 de acuerdo con la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón (Expediente INAGA 500201/71/2022/04656) y con lo dispuesto en el artículo 48 del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón (TRLUA).

La aprobación inicial del Plan se realiza por acuerdo plenario de 27 de julio de 2023, tras lo cual se somete a información pública por un plazo de dos meses mediante la publicación del correspondiente anuncio en el “Boletín Oficial de la Provincia de Teruel”, número 145, de 1 de agosto de 2023, y en el Diario de Teruel. Según los datos facilitados por el Ayuntamiento, durante el proceso de información pública se realizaron consultas a las Administraciones Públicas competentes, a las Administraciones Públicas afectadas, y a las personas interesadas, enumeradas en el documento de alcance.

De acuerdo con la información suministrada por el Ayuntamiento y el informe técnico de alegaciones presentado adjunto a la documentación aportada con el expediente, durante el periodo de información pública y consultas han tenido entrada en el registro las siguientes alegaciones, reclamaciones u observaciones sobre los documentos expuestos:

- Diputación Provincial de Teruel - Vías y Obras, informa que, examinada la documentación, esta administración no ve inconveniente en la continuación de la tramitación del procedimiento de aprobación del Plan General Simplificado del municipio de Aliaga (Teruel).

- Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, realiza observaciones de carácter particular indicando que los instrumentos de Planificación urbanística objeto del presente informe parecen no adecuarse a la normativa sectorial de telecomunicaciones en varios aspectos referentes a la legislación sectorial de telecomunicaciones y consideraciones de carácter general respecto al marco legislativo y competencias en materia de Telecomunicaciones, derecho de los operadores a la ocupación del dominio público o de la propiedad privada y normativa aplicable, ubicación y uso compartidos de la propiedad pública o privada, normativa elaborada por las administraciones públicas que afecte al despliegue de las redes públicas de comunicaciones electrónicas, obligación de la obtención de licencia municipal para la instalación, puesta en servicio o funcionamiento de infraestructuras de telecomunicación, características de las infraestructuras que conforman las redes públicas de comunicaciones electrónicas en los instrumentos de Planificación urbanística, infraestructuras de telecomunicaciones en los edificios, publicación de la normativa dictada por cualquier Administración Pública que afecte al despliegue de redes públicas de comunicaciones electrónicas, adaptación de normativa o medidas para reducir los costes. Analizado el instrumento de Planeamiento urbanístico presentado, se comprueba que varios puntos de este no están alineados con la legislación vigente. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.2 de la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones, se emite informe favorable en relación con la adecuación del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Aliaga a la normativa sectorial de telecomu-



nicaciones, condicionado a la corrección de los errores contenidos en los apartados indicados anteriormente del citado instrumento de Planificación urbanística. Una vez subsanados dichos errores, deberá remitir copia de las correcciones efectuadas. Además, se indica que deberá procederse a la adaptación a la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones, de cualquier normativa o instrumento urbanístico de su competencia que se encuentre en tal situación.

- Servicio Provincial del Departamento de Medio Ambiente y Turismo de Teruel, en el que se informa que en el contenido de los documentos del Plan General Simplificado queda perfectamente recogida todas la referencias legales y cartográficas relativas tanto al dominio público forestal (Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón) como al Dominio Público Pecuario, (Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón).

- Servicio Provincial del Departamento de Sanidad de Teruel, informa de la legislación a aplicar en relación al abastecimiento de agua de consumo humano, materiales de las futuras extensiones de las redes de distribución de agua de consumo humano, nuevas infraestructuras relacionadas con el abastecimiento de agua de consumo humano y gestión de aguas residuales que se pongan en funcionamiento en caso de un hipotético crecimiento del municipio o gestión de residuos sólidos urbanos y respecto al equipamiento de cementerio.

- Comisión Provincial del Patrimonio Cultural Aragonés de Teruel, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2023, acuerda informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el documento de aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbana Simplificado de Aliaga, con fecha de mayo de 2023, en base a una serie de consideraciones que se incorporan y están relacionadas con el contenido del Catálogo.

- Dirección General de Carreteras e Infraestructuras, refiere a la posible invasión de las zonas de protección y defensa de las carreteras A-1403 y la A-2403. Informa que las carreteras A-1403 y A-2403 son vías de ámbito autonómico que sirven al municipio por lo que resulta de aplicación lo establecido en la Ley 8/1998, de Carreteras de Aragón, y que se desarrollan en el Decreto 206/2003, de 22 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 8/1998 de Carreteras de Aragón; que se han corregido los errores de titularidad de las carreteras A-1403 y A-2403, se han definido tanto en la memoria como en los planos las zonas de protección de las carreteras y se ha establecido a 15 m la línea límite de edificación en la nueva zona de suelo urbanizable SUZ-D, situada entre la carretera A-2403 y el río Guadalope. Se enumeran nuevamente aspectos que se indicaron en el informe inicial y que no han sido subsanados. Se informa favorablemente el Plan General Simplificado de Aliaga con los reparos indicados, especificando que este informe tiene carácter exclusivamente urbanístico por lo que no excluye la emisión de otro informe a otros Planeamientos o proyectos referentes al sector, o la tramitación del procedimiento autorizador regulado por el Reglamento General de la Ley 8/1998, de 17 de diciembre, de Carreteras de Aragón.

- Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, informa que el Plan deberá estar sujeto a lo establecido en la normativa sectorial energética vigente aplicable. En concreto, le es de aplicación la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y a su normativa de desarrollo. Se señalan los criterios generales de retribución de redes de transporte del artículo 5 y del artículo 8 del Real Decreto 1047/2013, de 27 de diciembre. Asimismo, desde un punto de vista económico, cabe señalar que respecto a las inversiones en que se tuviera que incurrir en el proceso de urbanización o en cualquier otra actuación que afectase a las instalaciones del sistema eléctrico, se informa sobre las diferentes normas que se deberán contemplar. Se manifiesta que, por el término municipal de Aliaga, discurren las siguientes infraestructuras cuya competencia corresponde a la Administración general del Estado: Gasoducto "REDEXIS 14123" propiedad de Redexis Infraestructuras, SLU. En consecuencia, teniendo en cuenta la existencia de infraestructuras gasistas en el ámbito territorial proyectado, debería incluirse dentro del marco legal aplicable, la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, así como su normativa de desarrollo. Finalmente, con relación a la Evaluación de impacto ambiental de Planes y proyectos competencia de la Administración general del Estado, cabe destacar que resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

- Dirección General de Desarrollo Territorial, analiza la documentación aportada y se realiza un análisis de los efectos de la actuación sobre los elementos del sistema territorial. Se considera que el promotor ha examinado en la documentación presentada los aspectos más relevantes desde el punto de vista territorial, una vez analizada a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio constituida por el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de no-



viembre, del Gobierno de Aragón, así como a la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, se informa la actuación conformidad con las consideraciones señaladas en cada uno de sus apartados. Se hace constar que, respecto a las consideraciones del informe de esta Dirección General en la fase de consultas previas, sigue pendiente la realización de estudios respecto a la movilidad interna entre los distintos núcleos del término municipal, así como de este con otros términos municipales próximos para detectar los problemas de comunicaciones e infraestructuras de transportes que pudieran existir y proponer soluciones adecuadas.

- Dirección General de Interior y Emergencias, remite Análisis de Riegos e Informe relativo al PGOUS de Aliaga, en el que se establece como conclusión, y en lo que respecta a las funciones encomendadas a este organismo, que no se observa inconveniente en los Planteamientos expuestos en el documento de aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbana Simplificado de Aliaga, por lo que se informa favorablemente, según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de Protección Civil y Atención de Emergencias de Aragón. Asimismo, dado que se ha detectado la existencia de riesgos que afectan al suelo urbano propuesto y a sus inmediaciones, fundamentalmente asociados a inundaciones, incendios forestales, vientos fuertes, fenómenos atmosféricos adversos, incendios urbanos, deslizamientos de ladera, desprendimientos y accidentes en transporte civil por carretera. Se deberán tener en cuenta una serie de prescripciones que se incluyen y que condicionan el presente informe favorable, a la vez que se incluyen una serie de recomendaciones de carácter más general.

- Instituto Aragonés del Agua, analiza la documentación aportada y pone de manifiesto la posición desfavorable del Instituto Aragonés del Agua respecto de dicho documento desde la perspectiva de la disponibilidad de recursos hídricos, de los sistemas de abastecimiento, saneamiento y depuración y demás cuestiones señaladas en el apartado 2 del artículo 67 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, por las circunstancias que se especifican en el mismo. En consecuencia, previamente a someter el documento a aprobación del órgano competente, deberá subsanar las deficiencias puestas de manifiesto y remitirse para la expedición de nuevo informe, atendido el carácter determinante que le confiere el citado artículo 67.

- Confederación Hidrográfica del Ebro, acusa recibo del escrito del Ayuntamiento de Aliaga que ha tenido entrada en este organismo con fecha 31 de agosto de 2023, por el que se inicia expediente de referencia 2023-OU-187, que deberá citar en cuantas comparecencias realice en relación con el mismo.

- Catorce alegaciones particulares, que se refieren a ordenación de fincas particulares de los interesados. Junto a la documentación aportada, se incluye un informe técnico de alegaciones, redactado en enero de 2024, y que da respuesta pormenorizada a todas las alegaciones recibidas durante el proceso de participación pública del Documento de Aprobación Inicial de la PGOUS de Aliaga. En este documento de respuesta técnica de alegaciones, que forma parte del expediente de tramitación del Plan, se analizan los contenidos y carácter de las alegaciones recibidas, se explican los criterios de estimación / desestimación y se incluye una respuesta particular para cada escrito, determinando si se estiman, desestiman o aceptan de forma parcial.

2. Descripción del Plan General de Ordenación Urbana Simplificado de Aliaga (Teruel).

El planeamiento urbanístico vigente en el municipio de Aliaga son unas Normas Subsidiarias Municipales, aprobadas por Comisión Provincial de Ordenación del Territorio (CPOT) en fecha 27 de septiembre de 1985. Durante la vigencia de las Normas Subsidiarias se han llevado a cabo hasta 14 modificaciones aisladas, unas veces con el fin de subsanar determinadas deficiencias detectadas en las mencionadas normas y, otras, con el fin de adaptarlas a las nuevas necesidades del municipio.

La ordenación urbanística propuesta por el PGOU-S persigue los siguientes objetivos generales:

- Conseguir un desarrollo sostenible y cohesionado del núcleo urbano y del territorio en términos sociales, culturales, económicos y ambientales, con el objetivo fundamental de mantener y mejorar las condiciones de calidad de vida en el municipio de Aliaga.

- Vincular los usos del suelo a la utilización racional y sostenible de los recursos naturales; delimitar el contenido del derecho de propiedad del suelo, usos y formas de aprovechamiento, conforme a su función social y utilidad pública.

- Garantizar la disponibilidad de suelo para usos urbanísticos, la adecuada dotación y equipamientos urbanos y el acceso a una vivienda digna a todos los habitantes, evitando la especulación del suelo.



- Garantizar una justa distribución de beneficios y cargas entre quienes intervienen en la actividad transformadora y edificatoria del suelo.
- Asegurar y articular la adecuada participación de la comunidad en las plusvalías que se generen por la acción urbanística.
- Definición de una referencia común para las modificaciones previstas por el municipio y atender sus necesidades urgentes de modificación de Planeamiento.

El propósito de la redacción del Plan General no es evidentemente su transformación sino una actualización de su marco de ordenación, necesariamente obsoleto, para ajustarse a los requisitos legales y actuales de Planificación urbanística con los criterios irrenunciables de economía de medios y respeto ambiental. Así pues, el modelo de evolución urbana propuesto en el PGOU-S se basa en recoger las necesidades actuales del municipio. Al efecto, se clasifican como suelo urbano los terrenos integrados en áreas ya ocupadas por la edificación al menos en sus dos terceras partes, siempre que se trate de espacios homogéneos en cuanto a su uso y tipología y cuenten con los servicios urbanísticos básicos o vayan a contar con estos servicios sin otras obras que las de la conexión a las instalaciones ya en funcionamiento dentro de un crecimiento racional del suelo en virtud de la tipología urbana y arquitectónica del municipio.

El PGOU-S clasifica todo el suelo del término municipal, incluido el destinado a sistemas generales, en las siguientes clases y categorías: Suelo urbano (consolidado y no consolidado), Suelo urbanizable (delimitado) y Suelo no urbanizable (especial y genérico).

El término municipal tiene una superficie total de 19.308 ha, de las cuales 30,81 ha se clasifican como suelo urbano; 3,30 ha como suelo urbanizable y 19.273,89 ha, como suelo no urbanizable.

Como suelo urbano consolidado se clasifican 29,95 ha y se incluyen los terrenos que cuentan con servicios urbanísticos suficientes (red viaria, abastecimiento y evacuación de agua, suministro de energía eléctrica, servicio de telecomunicaciones y gestión de residuos) o puedan llegar a contar con ellos sin otras obras que las de conexión con las instalaciones preexistentes. La delimitación comprende los suelos clasificados por las Normas Subsidiarias y que satisfacen las condiciones legales con algunos ajustes motivados por las propias condiciones topográficas de los terrenos o la existencia de acequias u otros accidentes limitantes. En este último caso se encuentra la urbanización Dos Aguas en el núcleo urbano de Aliaga, que con su urbanización ejecutada se incorpora al suelo urbano consolidado. Por otro lado, se encuentra la franja de suelos actualmente calificada de tolerancia industrial, junto a la carretera A2403 de la que se ha excluido una parte de terrenos inedificables por su gran pendiente.

El suelo urbano no consolidado ocupa una superficie de 0,85 ha y lo integra una única unidad de ejecución en el núcleo de Aliaga. Esta UE tiene una superficie de 8.456 m² y el número máximo de viviendas previstas es de 13. El uso característico previsto es residencial y la calificación es Extensión de Casco (R2), Grado 2. Se opta por esta calificación ya que la tipología de vivienda que se quiere permitir es la unifamiliar aislada.

Como suelo urbano se clasifican en el núcleo de Aliaga 17,70 ha; en Santa Bárbara, 3,68 ha; en Aldehuela 1,97 ha; en Campos 3 ha; en Cirujeda 2,67 ha y en La Cañadilla, 1,79 ha.

En el PGOU-S se propone un único sector como suelo urbanizable delimitado. El sector delimitado, con una superficie de 32.990 m², comprende unos terrenos de cultivo actuales que discurren a lo largo de la carretera A-2403 a la salida del núcleo por el Norte. El uso característico previsto es residencial y la calificación es Extensión de Casco (R2), Grado 1. Se propone una densidad de vivienda de 25 viv/ha, lo que supone un total de 82 viviendas y una población máxima prevista de 205 habitantes.

En el núcleo urbano de Aliaga no se aplica el régimen de zona de borde regulado en el artículo 289 de la LUA-14. En los núcleos urbanos de Santa Bárbara, La Aldehuela, Campos, Cirujeda y La Cañadilla no se clasifica ningún ámbito como suelo urbanizable y se aplica el régimen de zona de borde regulado en el artículo 289 de la LUA-14.

En el Suelo No urbanizable, a efectos de las Normas Urbanísticas, se regula la protección respecto a la admisibilidad de usos, estableciendo una relación de usos compatibles, compatibles regulados o usos incompatibles, según las diferentes calificaciones adoptadas en esta clase de suelo. El criterio general de las condiciones urbanísticas del suelo no urbanizable es limitar mediante relaciones detalladas de actividades los usos admisibles, preferentemente los relacionados con el aprovechamiento económico y agropecuario del territorio.

Las diferentes categorías de suelo no urbanizable propuestas en el PGOU-S son las siguientes:

Suelo no urbanizable especial (SNU-E) - 13,717,89 ha.

Protección del Ecosistema Natural (SNU-E/EN): 13.711,89.



Montes de Utilidad Pública (MP): 6.436 ha.

- Masía de Valdepérez.
- Partida Baja.
- La Cantera, Collado Mateo y Cerro Cobatillas.
- Las Encebras y Las Cambrillas.
- Rocha de la Calzada.
- Cabeza de Barbero y Cerro Peñalisa.
- Muela de Villomar y Carrascal de Cañaortín.
- Los Arbellones.
- Los Gavilanes.

Red Natura 2000 (RN): 7.275,89 ha.

- LIC "Muelas y Estrechos del río Guadalupe".
- ZEPA "Río Guadalupe-Maestrazgo".

Otros Espacios de Interés (EI). Lugar de Interés Geológico en Aragón (sin computar).

- Parque Geológico de Aliaga.
- Sistema Aluvial de Cobatillas.

Protección de Riesgos (SNU-E/R): 6 ha.

Riesgo natural de inundaciones (IN) 6 ha.

- Zona de Flujo Preferente del río Guadalupe.

Protección del Patrimonio Cultural (SNU-E/PC): (sin computar).

Yacimientos (YA).

- Yacimientos Arqueológicos y Paleontológicos.

Protecciones sectoriales y complementarias (SNU-E/SE): (sin computar).

Protección del sistema de comunicación e infraestructura (SC).

- Dominio público de carreteras.

Cauces públicos (CP).

- Dominio público cartográfico del río Guadalupe.

Suelo no urbanizable genérico (SNU-G) - 5.559 ha.

Se distinguen dos categorías:

- Suelo no urbanizable genérico protección del paisaje (PA) 2.537,05 ha.
- Suelo no urbanizable genérico 3.018,95 ha.

La superficie total existente en el conjunto de núcleos urbanos relativo a sistemas generales de espacios libres de uso público en suelo urbano es de 11.919 m², dicha superficie se considera suficiente para cubrir las necesidades de la población existente y futura, teniendo en cuenta el entorno de los diferentes núcleos del municipio.

A los existentes, se sumarán los nuevos Sistemas Generales previstos en el PGOU-S (en suelo no urbanizable):

- Zona destinada aparcamiento próximo al Castillo de la Encomienda y camino de acceso desde la carretera A-1403. Superficie: 3.902 m². El camino de acceso desde la carretera es público, se propone que su anchura sea de 4 metros, debiendo acondicionarse de modo que permite su acceso hasta el nuevo aparcamiento. Superficie: 3.900 m².

- Se grafa la futura conexión situada junto al camping de Aliaga que conectará con la carretera que discurre hacia el núcleo de Miravete de la Sierra. Dicho enlace atravesará el río Guadalupe mediante un puente, proporcionando una óptima solución de tránsito.

- Zona destinada aparcamiento al otro lado de la carretera A-2403 junto a los antiguos depósitos de transferencia del mineral. Próximo a los terrenos de la antigua central térmica. Superficie: 1.978 m².

En Aliaga no se desarrollan actividades de carácter industrial, si bien es más adecuado hablar de actividades productivas de pequeña entidad tipo talleres y pequeñas naves industriales. No existen aparentemente viviendas irregulares ni parcelaciones ilegales.

Con respecto a un punto de vista económico, una vez realizado el estudio financiero y económico de ingresos y gastos municipales, se concluye que el saldo presupuestario de la expansión urbana prevista en el PGOU resulta positivo, desde la perspectiva de los gastos e ingresos corrientes periódicos del Ayuntamiento de Aliaga lo que permitirá contribuir a abordar inversiones en equipamientos que tuviera que realizar el Ayuntamiento para prestar nuevos servicios a la mayor población.

El PGOU-S establece un horizonte temporal de gestión de veinte años. Se estima un aumento de la población de 323 habitantes a 560 de población máxima prevista, incrementando el número de viviendas en 95, lo que supone pasar de las 649 actualmente existentes, a 744 previstas. El modelo de desarrollo Plantea un crecimiento residencial de calidad capaz de desarrollar viviendas de segunda residencia además de satisfacer la demanda existente en el



núcleo urbano y de fijar población que en la actualidad se desplaza diariamente para trabajar desde las proximidades.

Con respecto a la vivienda aislada, las Normas Urbanísticas aportadas incluyen en su título VIII el régimen del suelo no urbanizable donde se determina la clasificación de usos, condiciones particulares de la edificación, condiciones de ordenación de la edificación y las condiciones particulares de categorías de suelo no urbanizable, donde se incluyen las condiciones generales de protección. El uso residencial es un uso compatible contemplado en suelo no urbanizable.

El municipio en su conjunto cuenta en la actualidad con red municipal de alumbrado público, red municipal de suministro de agua potable, red municipal de saneamiento, red de suministro de energía eléctrica, red aérea de suministro de servicio de telecomunicaciones, señal inalámbrica de telecomunicaciones y servicio de recogida de residuos urbanos, sin embargo, no se incluye documentación al respecto. En la documentación gráfica se incluyen los diferentes Planos con los servicios urbanos (abastecimiento, saneamiento y alumbrado) de todos los núcleos.

3. Descripción del municipio y catalogación ambiental del medio natural.

El término municipal de Aliaga se encuentra en el extremo sur de la comarca de las Cuencas Mineras, en la provincia de Teruel. Según el padrón municipal (IAEST 2022) cuenta con una población de 323 habitantes de los cuales 235 son de Aliaga, 24 de Aldehuela, 9 de Campos, 6 de La Cañadilla, 12 de Cirujeda y 26 de Santa Bárbara. La evolución poblacional tiene una tendencia negativa acusada a partir de la década de los 60, la cual se mantiene en la actualidad, aunque con cierta estabilidad.

El municipio registra 649 viviendas de las cuales 174 (26,81%) son principales, 475 son no principales. En relación con el mercado de trabajo la afiliación a la seguridad social por sector de actividad está ligada principalmente al sector servicios (39,38%), seguido del sector agricultura (26,91%), por el sector industria (18,13%) y, por último, el sector construcción con el 15,58% de los afiliados. Como oferta turística, el municipio dispone de 2 hoteles, hostales y similares, 2 viviendas de turismo rural y 1 camping, con un total de 144 plazas ofertadas.

El término municipal de Aliaga se encuentra en la comarca de las Cuencas Mineras, en la provincia de Teruel y sus núcleos de población son Aliaga, Campos, Cirujeda, La Cañadilla, Aldehuela y Santa Bárbara. Abarca una extensión de 193,08 km², de los cuales el 89,68% (17.317,10 ha) son ocupados por zonas forestales con vegetación natural y espacios abiertos, 9,95% (1.921,91) por zonas agrícolas y 0,37% (71,80 ha) por superficies artificiales. Su altitud topográfica es de 1.105 m y se encuentra situada entre las sierras de San Just al norte y las sierras del Maestrazgo al sur. El río Guadalupe recorre el término de sur a norte. A su paso por los cascos urbanos de Aliaga y Santa Bárbara se identifican superficies incluidas en zona de flujo preferente del río Guadalupe. Dominan las formaciones calcáreas del Jurásico y Cretácico, así como en los conglomerados calcáreos del Terciario.

La orografía del medio es muy quebrada, formada por sierras, cerros y lomas, y entre estas estribaciones aparecen ríos, arroyos y barrancos. Mosaico de pastizales o monte bajo, terrenos eriales y forestales formados principalmente por pinos carrascos, negral y albar. Se identifican diversos Hábitats de Interés Comunitario: 4090 "Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga", 9560 "Bosques mediterráneos endémicos de Juniperus spp.", 9340 "Bosques de Quercus ilex y Quercus rotundifolia" o 5110 "Formaciones estables xerotermófilas de Buxus sempervirens en pendientes rocosas (Berberidion p.p.).

Entre la avifauna, la zona se caracteriza por ser área de campeo de especies como buitre leonado, águila real, águila perdicera o alimoche, estas dos últimas incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón como "en peligro de extinción" y "vulnerable", respectivamente. Una superficie 50 ha, aproximadamente, en la mitad oeste del término municipal se encuentra en zonas propuestas como de interés para el futuro Plan de Conservación de la alondra ricotí, cuya tramitación administrativa comenzó a partir de la "Orden de inicio de 18 de diciembre de 2015, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para la alondra ricotí (*Chersophilus dupont*) en Aragón, y se aprueba su Plan de Conservación del Hábitat", concretamente en la propuesta de área crítica denominada "Puerto de Camarillas".

En el término municipal se identifican los ámbitos de la Red Natura 2000 ZEPA "Guadalupe-Maestrazgo" (Plan aprobado mediante Decreto 13/2021, de 25 de enero, del Gobierno de Aragón y publicado mediante Resolución de 24 de marzo) y LIC/ZEC E2420124 "Muelas y Estrechos del río Guadalupe" (Plan aprobado mediante Decreto 13/2021, de 25 de enero, del Gobierno de Aragón y publicado mediante Resolución de 4 de marzo).



El municipio se encuentra, íntegramente, en el ámbito del Decreto 60/2023, de 19 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río ibérico (*Austropotamobius pallipes*) y se aprueba un nuevo Plan de recuperación, con zonas del municipio en área crítica. Se identifican diversas masas de aguas y balsas con presencia de poblaciones, alguna de ellas en buen estado y que albergan poblaciones en aumento, según últimos censos realizados, como el río Martín - Cirujeda o la balsa Torre Caro I.

También se incluye en ámbito del Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el águila-azor perdicera (*Hieraetus fasciatus*) en Aragón, y se aprueba el Plan de recuperación, modificado en su ámbito por la Orden de 16 de diciembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente) y en el ámbito del Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el quebrantahuesos y se aprueba el Plan de Recuperación. En ningún caso se afecta a áreas críticas para estas especies.

Se identifica, también, el Parque Cultural del Maestrazgo (Ley 12/1997, de 3 de diciembre, de Parques Culturales de Aragón), cuyo ámbito incluye el Parque Geológico de Aliaga y los Lugares de Interés Geológico (LIG) "Parque Geológico de Aliaga", "Sistema aluvial de Cobatillas", "Falla inversa y modelado estructural de la Porra", ES24G106-1 "Cretácico del Estrecho de la Aldehuela" y "Anticlinal vertical de La Olla" (Decreto 274/2015, de 29 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Catálogo de Lugares de Interés Geológico de Aragón y se establece su régimen de protección.

Respecto al dominio público forestal, se identifican varios Montes de Utilidad Pública dentro del término municipal regulados por el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón. No se encuentran clasificadas vías pecuarias dentro del municipio.

Excepto las zonas urbanas de los núcleos que integran el término municipal de Aliaga, el resto de terrenos del término municipal quedan ubicados dentro de las zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, a los efectos indicados en el artículo 103 del Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón.

4. Valoración ambiental del Plan.

El estudio ambiental estratégico incorpora las determinaciones recogidas en el documento de alcance y aquellas, resultado del proceso de información y participación pública, aportando documentación específica.

El Plan General aprobado inicialmente presenta alguna variación respecto al documento de alcance y resultado de los informes emitidos y las sugerencias recibidas durante el trámite de exposición pública y consultas. Los principales cambios se producen en la superficie de las clasificaciones del suelo, realizándose diversos ajustes en la clasificación de todos los tipos de suelo incluidos. Concretamente la superficie de suelo urbano aumenta de 28,40 ha a 30,81 ha; el suelo urbanizable reduce su superficie de 5,49 ha a 3,30 ha y el suelo no urbanizable incrementa un poco su superficie, de 19.236,38 ha a 19.273,89 ha.

El suelo urbano clasificado se ha propuesto atendiendo a los criterios establecidos en la vigente legislación urbanística y se plantea el uso del núcleo urbano mediante un crecimiento compacto del núcleo actual, donde las nuevas áreas se ajustan a las zonas ya consolidadas, evitando la expansión extensiva.

Respecto al suelo no urbanizable especial el reconocimiento de los suelos con cualidades y protección ambiental favorece su preservación y la normativa de uso su adecuada gestión, especialmente para la protección de la Red Natura 2000 y otras figuras de catalogación ambiental de alto valor ecológico. Quedan integradas en el Planeamiento, mediante la redacción de las Normas Urbanísticas, las condiciones de uso en cada una de las categorías de suelo no urbanizable. En el título VIII. Régimen de suelo no urbanizable, capítulo II - Condiciones Particulares de los usos en suelo no urbanizable. En el artículo 341 de las Normas Urbanísticas, se incluyen las afecciones derivadas de las diferentes legislaciones sectoriales en suelo no urbanizable. Refiere a afección por carreteras, aguas, líneas eléctricas y ámbito del cangrejo de río ibérico, además de zonas inundables. No se hace referencia al ámbito del Plan de recuperación del águila azor perdicera ni del quebrantahuesos al efecto de establecer el régimen de usos y las limitaciones que pudieran establecerse en sus normas de aplicación.

Con respecto al ámbito de los Lugares de Interés Geológico, las Normas Urbanísticas refieren, en su artículo 334. Suelo no urbanizable especial de protección del ecosistema natural (SNU-E/EN), epígrafe 7. "En cuanto a los Lugares de Interés Geológico, es de aplicación el



Decreto 274/2015, de 29 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Catálogo de Lugares de Interés Geológico de Aragón y se establece su régimen de protección.” Se deberán identificar y computar todos los espacios de interés geológico recogidos en el anexo I y anexo II de dicho Decreto 274,2015 de 29 de septiembre. Igualmente se indica, con respecto a los Montes de Utilidad Pública y a la Red Natura 2000, que es de aplicación la normativa sectorial en vigor.

Por otro lado, el Plan protege los cauces y las riberas, estableciendo una limitación de usos para salvaguardar su calidad ambiental y paisajística, y evitar los riesgos derivados de posibles avenidas y desbordamientos. Esto permitirá la adecuada gestión de estas zonas teniendo en cuenta el alto riesgo natural que supone la ejecución de determinadas actuaciones sobre estas superficies. Igualmente quedan definidos los usos y limitaciones urbanísticas en el suelo no urbanizable especial de protecciones sectoriales y complementarias y en el suelo no urbanizable genérico.

El uso residencial es un uso permitido en suelo no urbanizable bajo una serie de condiciones particulares. En cualquier caso, se deberá tener en cuenta que el uso permitido para la vivienda aislada en suelo no urbanizable, con una superficie de 19.273,89 ha, conlleva el incremento de riesgos asociados al uso residencial en el medio natural y agrícola con riesgo del incremento de la contaminación difusa o de incendio forestal.

En relación con la evaluación de alternativas, se incluye la alternativa 0 que supone no ejecutar el PGOU propuesto, manteniendo la misma clasificación vigente, alternativa que ha sido descartada porque no permite al municipio desarrollarse adecuadamente. La alternativa 1 Plantea la delimitación de suelo urbano no consolidado en la zona contigua al núcleo de Aliaga, organizado en dos unidades de ejecución, la Unidad de Ejecución 1, situada al Este del núcleo y al Norte de la parcela de equipamiento deportivo con una superficie de 9.254 m² y capaz de albergar un número estimado de 14 viviendas y la Unidad de Ejecución 2, que Incluye los suelos situados al Este de la Unidad de Ejecución 1 y que discurre en parte por el límite de la zona inundable por la avenida T-500. La superficie total delimitada es de 5.767 m² y su capacidad residencial es de 9 viviendas unifamiliares. No se clasifica ningún suelo urbanizable por lo que la zona de borde puede acoger otras demandas puntuales. La alternativa 2, contempla la alternativa 1 añadiendo la clasificación de un suelo urbanizable delimitado de uso residencial con una superficie de 54.967 m², localizado en los terrenos de cultivo actuales que discurren a lo largo de la carretera A-2403 a la salida del núcleo por el norte. También se incluye el suelo urbano del núcleo de la Aldehuela, en los terrenos vacantes por la demolición de un antiguo bloque de viviendas. La alternativa 3, alternativa seleccionada, se basa en la propuesta del documento de avance (Alternativa 2), eliminando la Unidad de Ejecución más próxima al río y reduciendo notablemente la superficie de suelo urbanizable delimitado de uso residencial. Según se expresa, en cuanto al paisaje, se distinguen como tipos de relieve del paisaje las laderas abruptas, laderas asimétricas, laderas medias, laderas suaves, terrazas y vales. En el PGOU de Aliaga se clasifican 2.537,05 ha como suelo no urbanizable genérico - Protección del Paisaje, lo que favorecerá la conservación y preservación del potencial desarrollo urbanizador y edificatorio en suelos con valor paisajístico, estableciéndose en el artículo 338 de las Normas Urbanísticas, los usos compatibles e incompatibles en esta tipología de suelo. Entre los usos incompatibles, se citan el uso extractivo (1.d) y las construcciones e instalaciones relacionadas con las energías renovables (3.a), lo que permitirá una salvaguarda de los valores paisajísticos del territorio.

Respecto al consumo de recursos y la gestión de las aguas residuales, la documentación aportada no hace referencia a las infraestructuras y servicios urbanos de abastecimiento de agua, saneamiento, electricidad, alumbrado, telecomunicaciones, telefonía, etc. No se aporta concreción respecto a la cuantificación de las necesidades dotacionales de consumo de recursos naturales que puedan requerir los nuevos desarrollos. En cualquier caso, se prevén 95 viviendas en el horizonte temporal de ejecución del PGOU-S, dato que no se considera significativamente relevante en cuanto al consumo de recursos. En el caso de la gestión de las aguas residuales, deberá garantizarse el adecuado funcionamiento y capacidad de los sistemas de depuración existentes para evitar vertidos contaminantes al medio receptor.

En el Estudio Ambiental Estratégico se indica que, los principales impactos se van a dar sobre el suelo, la atmósfera y el agua, la fauna y la flora, los factores socioeconómicos y culturales y la calidad paisajística. La valoración final del Plan se considera de carácter compatible con el medio en el que se realiza, precisando de medidas correctoras o protectoras no intensivas. Entre estas medidas se incluye la restauración de las superficies urbanas apoyando la rehabilitación de edificios existentes, implantación de energías renovables en procesos constructivos, reducción del consumo de recursos, gestionar adecuadamente los residuos, establecer barreras neutralizadoras de olores, evitar molestias a la fauna, integración



paisajística mediante medidas de diseño, formas, textura y color y sobre visibilidad. Se incluye un sistema de indicadores de seguimiento entre los que se incluyen el uso del suelo urbano y urbanizable (porcentaje de los diversos usos: residencial, industrial, zonas verdes y dotacional); total de suelo no urbanizable/ superficie total; consumo de agua potabilizada y no potabilizada ($m^3/año$); distribución sectorial del consumo de agua potabilizada (residencial y zonas verdes): (consumo del sector/ demanda total de agua) x 100; vertidos (habitantes equivalentes); gestión de materiales de construcción ($tm/año$). (cantidad de material reciclable y/o reciclado utilizado/ cantidad total de material utilizado) x 100 o uso sostenible del suelo (%). Se ha presentado estudio de sostenibilidad económica del Plan.

Vistos, el Plan General de Ordenación Urbana de Aliaga y su Estudio Ambiental Estratégico; el expediente administrativo incoado al efecto; la Ley 11/2014, de 4 de septiembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre; la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás legislación concordante, se formula la siguiente:

Declaración ambiental estratégica

La valoración de los efectos ambientales derivados de la ejecución del PGOU, de acuerdo con las normas de protección aplicables y los criterios establecidos en el documento de alcance, es la siguiente:

- Efectos sobre la biodiversidad, el ámbito de la Red Natura 2000 y de los Planes de recuperación del águila azor perdicera, el quebrantahuesos y el cangrejo de río ibérico y demás figuras de catalogación ambiental. Los terrenos objeto de clasificación de suelo urbano afectan, directamente a figuras de catalogación ambiental, concretamente a los Planes de acción de las especies catalogadas como amenazadas águila azor perdicera, quebrantahuesos y cangrejo de río ibérico, por lo que deberán considerarse, en este tipo de suelo, el régimen de usos y de limitaciones que pudieran establecerse quedando sus determinaciones integradas en el Planeamiento y en las Normas Urbanísticas. En relación con la Red Natura 2000 y su inclusión en el suelo no urbanizable especial se favorece su conservación a través de las limitaciones en la transformación urbanística que conlleva esta categoría de suelo y en relación con los lugares de interés geológico, deberán quedar adecuadamente identificados al objeto de preservar su integridad. En cualquier caso, las afecciones posibles sobre el medio ambiente se consideran poco significativas, porque el proyecto recoge, en cuanto al suelo urbano, prácticamente, lo clasificado en las vigentes Normas Subsidiarias, no afectando a espacios naturales de alta valoración que existen en el municipio. El uso residencial en suelo no urbanizable podría tener afecciones directas o indirectas, que no se han valorado, sobre la biodiversidad, derivadas del desarrollo de estas nuevas viviendas en el medio natural.

- Efectos sobre el suelo. Los efectos cuya duración será permanente y no reversible se refieren al cambio de uso del suelo. La propuesta urbanística que se evalúa ocupa zonas contiguas a los núcleos urbanos, favoreciendo la homogeneidad y la continuidad, manteniéndose, prácticamente igual la superficie de suelo urbano con respecto a la delimitación establecida en las Normas Subsidiarias. Sin embargo, posibilitar la vivienda aislada en suelo no urbanizable, fuera del entorno periurbano, propicia un incremento de riesgos ambientales asociados al uso residencial dentro del medio natural o agrícola. Con respecto a la previsión Planteada, en relación con el número de viviendas proyectadas, que asciende a 95 en el horizonte de gestión del PGOU, no se ha analizado ni justificado la demanda, poniendo de manifiesto el estancamiento en el crecimiento poblacional y teniendo en cuenta que el incremento en el número de viviendas se considera significativo, máxime considerando que 475 viviendas de las 649 que tiene el municipio, son no principales. En relación a las superficies de suelo no urbanizable especial de protección del patrimonio cultural y de protecciones sectoriales y complementarias que no han sido computadas en la documentación, deberá establecerse concretamente su superficie asignada para garantizar la adecuada gestión de estas zonas.

- Efectos sobre el consumo de recursos y la generación de residuos. El desarrollo urbano conlleva crecimientos que se consideran elevados si bien no se aportan cálculos de necesidades de recursos para el desarrollo completo del Plan lo cual habrá de tenerse en cuenta en el desarrollo del mismo. En cualquier caso, teniendo en cuenta la posición desfavorable del



Instituto Aragonés del Agua a la documentación presentada desde la perspectiva de la disponibilidad de recursos hídricos, de los sistemas de abastecimiento, saneamiento y depuración y otras cuestiones señaladas, se deberán subsanar las deficiencias puestas de manifiesto por dicho Instituto y tener en cuenta lo indicado en su informe emitido en el procedimiento de consultas e información pública.

- Efectos sobre el dominio público forestal. Su identificación y reconocimiento permite una adecuada integración en el planeamiento y favorece su correcta gestión. Los terrenos que se encuentran en el ámbito de monte de utilidad pública se encuentran clasificados como suelo no urbanizable especial y por lo tanto sometidos a protección especial.

- Impacto sobre el paisaje. El núcleo urbano proyecta un crecimiento compacto y no se prevé que genere una alteración paisajística en el sistema de asentamiento. Se establecen, no obstante, las condiciones paisajísticas de las edificaciones en las normas urbanísticas, así como las medidas de protección del paisaje. Las limitaciones planteadas para el suelo no urbanizable genérico - protección del paisaje, con limitaciones a las actividades mineras o de generación eléctrica vendrán a ayudar en la preservación de los valores paisajísticos del territorio.

Considerando los principios de desarrollo sostenible que emanan de la legislación ambiental y urbanística vigente y que deben primar en el Planeamiento urbanístico, se establecen las siguientes determinaciones que habrán de tenerse en cuenta a lo largo del procedimiento de aprobación del Plan para una adecuada protección del medio ambiente:

1. El Plan General de Ordenación Urbana evaluado propone un crecimiento de suelo urbano contiguo a los suelos desarrollados lo cual se considera positivo desde el punto de vista de un modelo de crecimiento compacto en cuanto a ocupación de suelo y consumo de recursos. En todo caso se deberá primar la rehabilitación y ocupación de viviendas vacías, favoreciendo un desarrollo gradual, priorizando el desarrollo del suelo urbano consolidado, teniendo en cuenta las capacidades de carga del territorio, la suficiencia en los servicios e infraestructuras y las expectativas de desarrollo sostenible del municipio.

2. Los usos previstos y las superficies asignadas a cada una de las categorías reconocidas de suelo no urbanizable especial, deberán quedar adecuadamente delimitadas en el documento final del PGOU Simplificado y los correspondientes Planos de información y ordenación urbanística.

3. Deberá incluirse en las NN UU del régimen urbanístico del suelo urbano, la referencia al Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el águila-azor perdicera (*Hieraaetus fasciatus*) en Aragón, y se aprueba el Plan de recuperación y al Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el quebrantahuesos y se aprueba el Plan de Recuperación. Deberán quedar sus determinaciones integradas en el Planeamiento y en las Normas Urbanísticas con el objeto de establecer el régimen de usos y de limitaciones que pudieran establecerse. Asimismo, se debería considerar la zona cartografiada como de interés para la alondra ricotí (*Chersophilus duponti*) al objeto de conservar el hábitat y garantizar la protección de la especie.

4. Se deberán establecer las necesidades concretas de recursos para abastecimiento de agua y energía y para la gestión de residuos al objeto de implementar en el Planeamiento las infraestructuras necesarias, asegurando en todo momento que los desarrollos se ajustan a la disponibilidad de suministro e infraestructuras requeridas y, especialmente, en materia de gestión de aguas residuales, garantizando el vertido de aguas previamente depuradas para mejorar el estado y la calidad de las aguas receptoras.

5. Los nuevos desarrollos deberán incorporar medidas de eficiencia y eficacia frente al cambio climático, tanto en el diseño de la urbanización como en la edificación tratando de ser implementadas en las normas urbanísticas, tanto las medidas propuestas en el documento ambiental como las recogidas en la presente Resolución. En el ámbito de la urbanización se deberán favorecer la permeabilidad de los suelos, incorporando las redes separativas y los sistemas de drenaje urbano sostenible, la integración e interposición de infraestructuras verdes, En el ámbito de la edificación favorecer la utilización de sistemas para el ahorro de agua, la recuperación y reutilización de las aguas pluviales y la priorización en el empleo de energías renovables para propiciar núcleos urbanos resilientes.

6. Se deberán incorporar medidas para la protección paisajística de los terrenos incluidos en la Red Natura 2000, en el ámbito del Parque Cultural y en el ámbito de los LIG incluyendo la necesidad de realizar estudios paisajísticos para las obras que puedan generar afecciones directas sobre el mismo, de modo que la previa valoración de su repercusión podrá ser motivo para su desestimación priorizando así el interés paisajístico y la conservación de su valor ecológico y singularidad.



7. Se deberá dar respuesta a las consideraciones establecidas por las distintas administraciones en la fase de información y participación pública del Plan general de ordenación urbana aprobado inicialmente, para su adecuada integración en la aprobación definitiva del Plan.

De acuerdo con el artículo 18.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente declaración ambiental estratégica se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

De acuerdo con lo dispuesto en su artículo 20.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente declaración ambiental estratégica perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la adopción o aprobación del Plan o programa en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración ambiental estratégica antes de que transcurra el plazo previsto de 4 años, en los términos previstos en el artículo 20 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Zaragoza, 16 de septiembre de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/1237/2024, de 4 de octubre, por la que se modifica la autorización del Centro Privado de Educación Infantil “Zarapeques”, de Zaragoza.

Examinado el expediente administrativo instruido a instancia de la representante del Centro Privado de Educación Infantil “Zarapeques”, código 50018295, con domicilio en la calle Enrique Val, número 4, local 2, de Zaragoza, solicitando modificación de la autorización para la transformación de una unidad de 0 a 1 años, en otra unidad de 1 a 2 años del primer ciclo de Educación Infantil.

Vista la documentación obrante en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general; el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; y el Decreto 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, actuando por delegación de acuerdo con la Orden ECU/201/2024, de 23 de febrero, por la que se delega en la persona titular de la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional el ejercicio de la competencia para conceder la autorización de apertura y funcionamiento, así como el de la modificación y extinción de la autorización, respecto de los centros docentes privados que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, resuelvo:

Primero.— Modificar la autorización del centro docente privado que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil.

Denominación específica: “Zarapeques”.

Titular: AZNAR Y SERRANO, SLL.

Código: 50018295.

Domicilio: Calle Enrique Val, número 4, local.

Localidad: Zaragoza.

Municipio: Zaragoza.

Provincia: Zaragoza.

Enseñanzas que se autorizan:

- Educación Infantil de Primer Ciclo.
- Transformación de unidad de 0 a 1 años, en otra unidad de 1 a 2 años.

Como resultado de la modificación de la autorización, el centro queda configurado de la siguiente forma:

- Educación Infantil de Primer Ciclo, 4 unidades:
- De 1 a 2 años, 2 unidades / 26 pp. ee. (13 pp. ee. por unidad).
- De 2 a 3 años, 2 unidades / 30 pp. ee. (15 pp. ee. por unidad).

Segundo.— El Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Zaragoza, previo informe de la Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Tercero.— La presente Orden surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, y se comunicará de oficio al Registro de Centros Docentes no Universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Cuarto.— El Centro deberá cumplir la normativa vigente en lo relativo a condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y de seguridad, así como en lo referente a barreras arquitectónicas, CTE y cualquier otra normativa aplicable.

Quinto.— Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente en cada momento y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Sexto.— Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su notificación. Deberá presen-

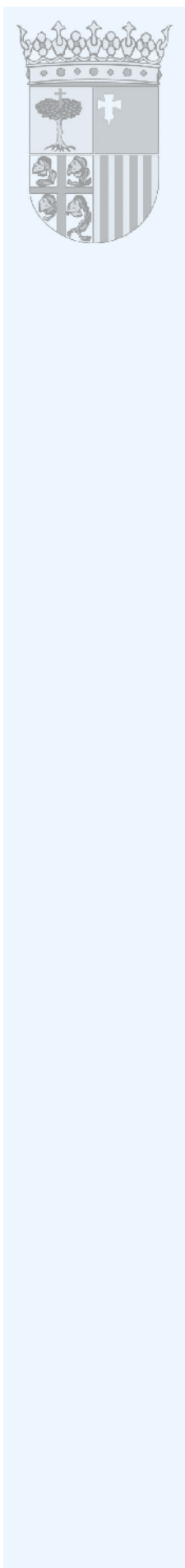


tarse en formato electrónico, accediendo a la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, Servicio "Interponer recursos", a través de la url: <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion> y dirigirlo a la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que en ningún caso pueda hacerse un uso simultáneo de ambas vías de recurso.

Zaragoza, 4 de octubre de 2024.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
P.D. El Director General de Planificación,
Centros y Formación Profesional,
(Orden ECU/201/2024, de 23 de febrero,
de delegación de competencias),
LUIS M. MALLADA BOLEA**



ORDEN ECD/1238/2024, de 4 de octubre, por la que se modifica la autorización del Centro Privado de Formación Profesional Específica “Arte-Miss Zaragoza, Centro 2” de Zaragoza.

Examinado el expediente administrativo instruido a instancia del representante del Centro Privado de Formación Profesional Específica “Arte-Miss Zaragoza, centro 2”, código 50019482, solicitando modificación de la autorización para la implantación de dos grupos del Ciclo Formativo de Técnico Superior en Asesoría de Imagen Personal y Corporativa y disminución de dos grupos del Ciclo Formativo de Técnico en Peluquería y Cosmética Capilar.

Vistos los informes emitidos por la Unidad de Proyectos y Obras del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Zaragoza, sobre el cumplimiento de la normativa vigente, en cuanto a espacios mínimos se refiere, y con relación a la adecuación de las instalaciones a los planos aprobados, así como los emitidos por la Inspección de Educación sobre la adecuación del equipamiento y material didáctico.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general; el Decreto 91/2024, de 5 de junio, del Gobierno de Aragón por el que se establece la Ordenación de la Formación Profesional del Grado D y del Grado E en la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; y el Decreto 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, actuando por delegación de acuerdo con la Orden ECU/201/2024, de 23 de febrero, por la que se delega en la persona titular de la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional el ejercicio de la competencia para conceder la autorización de apertura y funcionamiento, así como el de la modificación y extinción de la autorización, respecto de los centros docentes privados que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, resuelvo:

Primero.— Modificar la autorización del centro privado que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro Privado de Formación Profesional Específica.

Denominación específica: “Arte-Miss Zaragoza, Centro 2”.

Titular: Model Miss, SL.

Código: 50019482.

Domicilio: Paseo de la Gran Vía, número 22.

Localidad: Zaragoza.

Municipio: Zaragoza.

Provincia: Zaragoza.

Enseñanzas que se autorizan:

- Implantación del siguiente Ciclo Formativo:

ENSEÑANZAS	CAPACIDAD
CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR	
IMP301 – ASESORÍA DE IMAGEN PERSONAL Y CORPORATIVA	2 grupos vespertinos / 50 pp.ee. (25 pp.ee. por grupo)

- Modificación del siguiente Ciclo Formativo:

ENSEÑANZAS	CAPACIDAD
CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO	
IMP203- PELUQUERÍA Y COSMÉTICA CAPILAR	Autorizado 2 grupos diurnos y 2 grupos vespertinos / 100 pp.ee. Solicitan cambio a 2 grupos diurnos / 50 pp.ee.

Como resultado de dicha modificación, el Centro quedaría configurado de la siguiente forma:



ENSEÑANZAS	CAPACIDAD
CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA	
FPB108 – PELUQUERÍA Y ESTÉTICA	2 grupos / 30 pp. ee.
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO	
IMP202 – ESTÉTICA Y BELLEZA	2 grupos diurnos y 2 grupos vespertinos / 100 pp. ee.
IMP203 – PELUQUERÍA Y COSMÉTICA CAPILAR	2 grupos diurnos / 50 pp. ee.
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR	
IMP301 – ASESORÍA EN IMAGEN PERSONAL Y CORPORATIVA	2 grupos vespertinos / 50 pp. ee.
IMP302 – ESTÉTICA INTEGRAL Y BIENESTAR	2 grupos / 50 pp. ee.
IMP303 – ESTILISMO Y DIRECCIÓN DE PELUQUERÍA	2 grupos / 50 pp. ee.

Segundo.— El Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Zaragoza, previo informe de la Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el Centro.

Tercero.— La presente Orden surtirá efectos a partir del curso 2024/2025, y se comunicará de oficio al Registro de Centros Docentes no Universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Cuarto.— Dicho Centro continúa adscrito a efectos administrativos al IES “Santiago Hernández”, de Zaragoza.

Quinto.— El Centro deberá cumplir la normativa vigente en lo relativo a condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y de seguridad, así como en lo referente a barreras arquitectónicas, CTE y cualquier otra normativa aplicable.

Sexto.— Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente en cada momento y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo.— Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su notificación. Deberá presentarse en formato electrónico, accediendo a la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, Servicio “Interponer recursos”, a través de la url: <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion> y dirigirlo a la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que en ningún caso pueda hacerse un uso simultáneo de ambas vías de recurso.

Zaragoza, 4 de octubre de 2024.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
P.D. El Director General de Planificación,
Centros y Formación Profesional,
(Orden ECU/201/2024, de 23 de febrero,
de delegación de competencias),
LUIS M. MALLADA BOLEA**

**ORDEN ECD/1239/2024, de 7 de octubre, por la que se modifica la autorización del Centro Privado de Educación Infantil “Nuvola”, de Zaragoza.**

Examinado el expediente administrativo instruido a instancia de la representante de la entidad titular del Centro Privado de Educación Infantil “Nuvola”, código 50019445, con domicilio en la avenida Andrea Palladio, número 12 - local 2 de Zaragoza, solicitando modificación de la autorización para la transformación de una unidad de 1 a 2 años en otra de 2 a 3 años.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general; el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; y el Decreto 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, actuando por delegación de acuerdo con la Orden ECU/201/2024, de 23 de febrero, por la que se delega en la persona titular de la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional el ejercicio de la competencia para conceder la autorización de apertura y funcionamiento, así como el de la modificación y extinción de la autorización, respecto de los centros docentes privados que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, resuelvo:

Primero.— Modificar la autorización del centro docente privado que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil.

Denominación específica: “Nuvola”.

Código: 50019445.

Titular: Nuvola CEI, SL.

Domicilio: Avenida Andrea Palladio, 12 - local 2.

Localidad: Zaragoza.

Municipio: Zaragoza.

Provincia: Zaragoza.

Enseñanzas que se autorizan:

- Transformación de una unidad de 1 a 2 años en una unidad de 2 a 3 años.

Como resultado de la modificación de la autorización, el centro queda configurado de la siguiente forma:

- Educación Infantil de 1er ciclo, 4 unidades:

- De 0 a 1 año, 1 unidad / 8 puestos escolares.

- De 1 a 2 años, 1 unidad / 13 puestos escolares.

- De 2 a 3 años, 2 unidades / 36 puestos escolares (18 pp. ee por unidad).

Segundo.— El Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Zaragoza, previo informe de la Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Tercero.— El Centro deberá cumplir la normativa vigente en lo relativo a condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y de seguridad, así como en lo referente a barreras arquitectónicas, CTE y cualquier otra normativa aplicable.

Cuarto.— Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente en cada momento y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto.— La presente Orden surtirá efectos a partir del curso escolar 2024-2025, y se comunicará de oficio al Registro de Centros Docentes no Universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Sexto.— Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su notificación. Deberá presentarse en formato electrónico, accediendo a la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, Servicio “Interponer recursos”, a través de la url: <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion> y dirigirlo a la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.



Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que en ningún caso pueda hacerse un uso simultáneo de ambas vías de recurso.

Zaragoza, 7 de octubre de 2024.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
P.D. El Director General de Planificación,
Centros y Formación Profesional,
(Orden ECU/201/2024, de 23 de febrero,
de delegación de competencias),
LUIS M. MALLADA BOLEA**



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica el plan de estudios del título de Máster Universitario en Economía Circular por la Universidad de La Rioja, la Universidad de Lleida, la Universidad de Zaragoza y la Universidad Pública de Navarra.

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón, así como la autorización de la Comunidad Autónoma de Aragón, y establecido el carácter oficial del título por Acuerdo de Consejo de Ministros, de 17 de septiembre de 2024, (publicado en el “Boletín Oficial del Estado”, número 234, de 27 de septiembre de 2024).

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (publicada en el “Boletín Oficial del Estado”, número 70, de 23 de marzo de 2023), ha resuelto ordenar la publicación del plan de estudios de Máster Universitario en Economía Circular, que queda estructurado según consta en el anexo a esta Resolución.

Zaragoza, 9 de octubre de 2024.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.

ANEXO

Plan de estudios conducente a la obtención del título de Máster Universitario en Economía Circular por la Universidad de La Rioja; la Universidad de Lleida; la Universidad de Zaragoza y la Universidad Pública de Navarra

Código RUCT: 3500345

Plan de estudios que se inicia en el curso 2024/2025

Estructura de las enseñanzas

(Real Decreto 822/2021 de 28 de septiembre, Anexo II, apartado 4.1)

1. **Rama de conocimiento:** Ciencias
2. **Ámbito de conocimiento al que se adscribe el título:** Interdisciplinar
3. **Distribución del plan de estudios en créditos ECTS, por tipo de materia:**

Tipo de materia	Créditos ECTS
Obligatorias (OB)	30
Optativas (OP)	18
Trabajo Fin de Master (TFM).	12
Total	60

4. **Contenido del plan de estudios:**

Módulo	Materia	Carácter	Créditos
Formación obligatoria	Introducción a la Economía Circular	OB	6
	Ciclos de los materiales	OB	6
	Residuos y subproductos	OB	6
	Ecoinnovación y gestión sectorial	OB	6
	Legislación para la Economía Circular	OB	6
Formación optativa	Materiales y productos basados en biomasa	OP	3
	Diseño para la Economía Circular	OP	3
	Gestión de la información	OP	3
	Ecología industrial	OP	3
	Logística directa e inversa	OP	3
	Desarrollo urbano	OP	3
	Energía y Economía Circular	OP	3
	Tecnologías para la descarbonización y la transición energética	OP	3
	Contabilidad e información de la Economía Circular	OP	3
	Gestión de la Economía Circular	OP	3
	Competitividad en la Economía Circular	OP	3
	Economía Circular y Sociedad	OP	3
	La demanda en la Economía Circular	OP	3
Trabajo Fin de Máster	Trabajo Fin de Máster	TFM	12

Para más información sobre este plan de estudios, se puede consultar la página web de la Universidad de Zaragoza: <https://estudios.unizar.es/>



V. Anuncios

a) Contratación de las Administraciones Públicas

AYUNTAMIENTO DE VIVEL DEL RÍO MARTÍN

ANUNCIO del Ayuntamiento de Vivel del Río Martín, relativo a convocatoria del concurso para la adjudicación del contrato de la gestión del bar municipal.

De conformidad con el Acuerdo plenario de fecha 8 de octubre del 2024, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso por procedimiento abierto, atendiendo a la oferta más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de Concesión de Servicios para la Gestión del Bar Municipal, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Vivel del Río Martín.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 - c) Obtención de documentación e información:
Ayuntamiento de Vivel del Río, calle Carlos Prast, número 10, CP 44740.
Telf: 978-752165; email: ayto@vivedelriomartin.es.
2. Objeto del Contrato:
Contrato de Concesión de Servicios de gestión del Bar.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Oferta económicamente más ventajosa varios criterios de adjudicación.
 - d) Criterios de adjudicación:
 - * Memoria de Actuación y Gestión, así como otros servicios ofertados y que supongan un beneficio para el servicio o para la población: Hasta 25 puntos.
 - * Experiencia en Hostelería con CV Hasta 25 puntos.
 - * Disposición de vehículo propio Hasta 10 puntos.
 - * Familia de dos miembros..... Hasta 10 puntos.
 - * Mejoras ofertadas: Hasta 5 puntos.
4. Bonificaciones:
 - 4.1. Canon de Arrendamiento bonificado. Fianza de 1.000 €.— .
 - 4.2. Compensación de los mínimos de luz durante todo el año.
 - 4.3. Posibilidad de realización del Servicio de Limpieza Municipal.
5. Requisitos específicos del adjudicatario:
 - a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.
 - b) No tener deudas con Hacienda, ni con la Seguridad Social, ni con la Administración.
6. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales desde la publicación.
 - b) Modalidad y lugar de presentación:
Presencialmente o por la Sede electrónica del Ayuntamiento.
7. Apertura de ofertas:
El día siguiente a finalizar el plazo de presentación de ofertas, en la Secretaría del Ayuntamiento de Vivel del Río, calle Carlos Prats, número 10, CP 44740. A las 12:00 horas.

Vivel del Río Martín, 8 de octubre de 2024.— El Alcalde, Enrique Gadea Royo.



b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

EXTRACTO de la ORDEN PEJ/1236/2024, de 10 de octubre, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para actuaciones de mejora y modernización de áreas industriales durante el ejercicio de 2024.

BDNS (Identif.): 790349.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/790349>).

Primero.— *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de las ayudas las entidades públicas o privadas que sean titulares de áreas industriales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— *Finalidad.*

Se considerarán subvencionables las actuaciones que se desarrollen en las zonas e instalaciones comunitarias y sus servicios básicos que vayan dirigidas a:

1. Infraestructuras y accesibilidad:
 - Mejora de las infraestructuras de transporte para garantizar una conectividad eficiente por carretera, ferrocarril y aire.
 - Desarrollo de accesos y conexiones mejoradas para facilitar la movilidad de bienes y personas dentro y fuera de los polígonos industriales.
2. Tecnología e innovación:
 - Adopción de tecnologías avanzadas en los polígonos industriales para mejorar el entorno empresarial y facilitar la productividad y la competitividad.
 - Estímulo a la innovación mediante la creación de espacios dedicados a la investigación y desarrollo en los polígonos industriales.
3. Sostenibilidad ambiental:
 - Implementación de prácticas sostenibles y respetuosas con el medio ambiente, incluyendo la gestión eficiente de residuos y la reducción de la huella de carbono.
 - Adopción de tecnologías limpias y energías renovables en las instalaciones industriales.
4. Gestión de espacios y servicios:
 - Mejora de la gestión y mantenimiento de los espacios industriales, incluyendo la disponibilidad de servicios como suministro de agua, electricidad, gas, telecomunicaciones, etc.
 - Desarrollo de servicios comunes y áreas compartidas para promover la eficiencia y reducir costes operativos para las empresas.
5. Apoyo a iniciativas empresariales:
 - Creación de programas y servicios de apoyo para emprendedores y pequeñas y medianas empresas (Pyme) que deseen establecerse en los polígonos industriales.
 - Facilitación de acceso al asesoramiento empresarial para impulsar el nacimiento, consolidación y crecimiento de empresas.
 - Fomento de redes y colaboraciones empresariales.
6. Seguridad y Regulación:
 - Reforzamiento de la seguridad en los polígonos industriales mediante la implementación de medidas adecuadas.
 - Cumplimiento y actualización de regulaciones medioambientales e industriales para garantizar la seguridad y la legalidad de las actividades desarrolladas en la zona.
7. Difusión e información:
 - Promoción y divulgación de los espacios y servicios industriales.
 - Captación de nuevas inversiones.
 - Información sobre competencias empresariales y cadenas de valor.

Tercero.— *Bases reguladoras.*

Orden PEJ/1052/2024, de 11 de septiembre de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para actuaciones de mejora y modernización de áreas industriales.



Cuarto.— Importe.

Esta convocatoria se financiará por un importe total de 1.150.000 euros imputables al presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón del año 2024, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión, y se financiará con cargo a las siguientes partidas de gastos: 15050/G/7231/460249/91002, 300.000 euros; 15050/G/7231/470226/91002, 200.000 euros; 15050/G/7231/760226/91002, 500.000 euros; 15050/G/7231/770226/91002, 150.000 euros.

Quinto.— Plazo y forma de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de diez días hábiles y comenzará el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Promoción Industrial e Innovación presentándose obligatoriamente por medios electrónicos, a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón conforme a las instrucciones disponibles en la dirección electrónica o incluyendo en el buscador del trámite (<https://www.aragon.es/tramites>) el procedimiento 10575, subvenciones para actuaciones de mejora y modernización de áreas industriales. Convocatoria 2024. Para ello, el solicitante deberá de disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados, conforme a las disposiciones sobre firma electrónica aplicables en Aragón: Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón: <https://www.aragon.es/tramites>.

Sexto.— Otros datos.

El período para realizar las actuaciones objeto de las ayudas (período subvencionable) comienza el 1 de octubre de 2023 y se extiende hasta catorce días naturales después del de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, ambas fechas inclusive.

Zaragoza, 10 de octubre de 2024.— La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, María del Mar Vaquero Perianez.



RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2024, del Director General de Trabajo, por la que se publica la sanción impuesta en materia de prevención de riesgos laborales a la empresa Grúas Vallarín, SL.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 40.2 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto ("Boletín Oficial del Estado", número 189, de 8 de agosto), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, el Real Decreto 597/2007, de 4 de mayo ("Boletín Oficial del Estado", número 108, de 5 de mayo), y el Decreto 53/2008, de 1 de abril ("Boletín Oficial de Aragón", número 44, de 16 de abril), del Gobierno de Aragón, sobre publicidad de las sanciones impuestas por infracciones muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, resuelvo:

Primero.— Hacer pública la siguiente sanción por la comisión de una infracción muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con el artículo 3 del Decreto 53/2008, de 1 de abril, del Gobierno de Aragón:

- a) Empresa: Grúas Vallarín, SL.
- b) Sector de actividad a que se dedica: Transporte de mercancías por carretera.
- c) Código de Identificación Fiscal: B26314526.
- d) Domicilio Social: calle Barriguelo, 6, piso bajo.
- e) Infracción cometida: artículo 13.10 del texto refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el orden Social.
- f) Sanción impuesta: 65.000 €.
- g) Fecha de extensión del acta de infracción: 14 de junio de 2024.
- h) Fecha en que la sanción adquirió firmeza: 11 de julio de 2024.

Segundo.— Los datos señalados anteriormente se incorporarán en el registro a que se refiere el artículo 4 del Decreto 53/2008, de 1 de abril, del Gobierno de Aragón, a partir del día siguiente a su publicación.

Zaragoza, 8 de octubre de 2024.— El Director General de Trabajo, Jesús Divassón Mendivil.



RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2024, de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, por la que se dispone la publicación del otorgamiento del distintivo oficial del Sistema Arbitral de Consumo a empresas adheridas.

De conformidad con el artículo 26 del Real Decreto 713/ 2024, de 23 de julio, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, y como consecuencia de haber presentado la oferta pública de adhesión al mismo, a través de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, resuelvo:

- 1.º Aceptar la adhesión de las empresas, profesionales y establecimientos que se relacionan en el anexo.
- 2.º Su inclusión en el censo de empresas adheridas de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, y la comunicación de esta inscripción al Registro público de empresas adheridas gestionado por la Dirección General de Consumo, del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030.
- 3.º Otorgarles el Distintivo que figura en el anexo del referido, del Real Decreto 713/ 2024, de 23 de julio, a efectos de exhibirlo en sus establecimientos y que podrán utilizar en sus comunicaciones comerciales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 10 de octubre de 2024.— La Presidenta de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, Sagrario Salas López.

NUMERO DE DISTINTIVO	EMPRESAS, ESTABLECIMIENTOS o PROFESIONALES (Nombre comercial, razón social, localidad)
5.608	SOSTENIBILIDAD Y SOLUCIONES, SL. Sostenibilidad y Soluciones, SL. Zaragoza.
5.609	PESCADOS ALTACOBOS. Pescados Altacobos, SL. Binefar (Huesca).
5.610	PLANTAE ARAGÓN. Plantae Aragón, SLU. Zaragoza.
5.611	BMIND CALATAYUD. Bmind Calatayud. Calatayud (Zaragoza).
5.612	ASEG. Asesoramiento, Ejecución y Gestión 2012, SLU. Zaragoza.
5.613	ATADES. Asociación Tutelar Aragonesa de Discapacidad Intelectual. C/Pablo Neruda 6. Zaragoza.
5.614	ATADES. Asociación Tutelar Aragonesa de Discapacidad Intelectual. Avda Zaragoza 42. Jaca (Huesca).
5.615	ATADES. Asociación Tutelar Aragonesa de Discapacidad Intelectual. C/Octavio de Toledo 2. Zaragoza.
5.616	APLICACIONES TORRES, SL. Aplicaciones Torres, SL. Alfajarín (Zaragoza).
5.617	JMC SERVICIOS DE ALIMENTACION Y CATERING, SL JMC Servicios de Alimentación y Catering, SL. Paracuellos de Jiloca (Zaragoza).
5.618	GESTORÍA INTEGRAL PZ, SLP. Gestoría Integral, PZ, SLP. Calatayud (Zaragoza).
5.619	ARTE A BOCADOS. Eva María Muniesa Diaus. Cuarte de Huerva (Zaragoza).



DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

NOTIFICACIÓN del Servicio de Régimen Jurídico de la Dirección General de la Función Pública, a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado 121/2024 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 3 de Zaragoza.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48.1 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, (“Boletín Oficial del Estado”, número 167, de 14 de julio), se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo contra la Orden de 13 de mayo de 2024 del Consejero de Hacienda y Administración Pública que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 24 de noviembre de 2023, del Director General de la Función Pública, por la que se resuelve definitivamente el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo singularizados y no singularizados de personal funcionario de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, ofertados mediante Resolución de 6 de octubre de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, y derivados de la convocatoria de concurso de méritos abierto y permanente, aprobada por Resolución de 4 de octubre de 2022, para que puedan comparecer y personarse, en el plazo de nueve días contados desde su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 3 de Zaragoza, en el recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado 121/2024, promovido por D. Jesús López Forcén debiendo, en su caso, comparecer con abogado y procurador.

Zaragoza, 1 de octubre de 2024.— La Jefa de Sección de Régimen Jurídico, María Pozuelo Sánchez.



NOTIFICACIÓN del Servicio de Régimen Jurídico de la Dirección General de la Función Pública, a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado 187/2024 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 2 de Zaragoza.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48.1 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, (“Boletín Oficial del Estado”, número 167, de 14 de julio), se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo contra la Orden de 24 de junio de 2024 del Consejero de Hacienda y Administración Pública que inadmite por extemporáneo el recurso protestativo de reposición interpuesto contra la Orden HAP/298/2024, de 23 de marzo, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia, para que puedan comparecer y personarse, en el plazo de nueve días contados desde su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 2 de Zaragoza, en el recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado 187/2024, promovido por el Colegio Oficial de Ingenieros de Montes debiendo, en su caso, comparecer con abogado y procurador.

Zaragoza, 1 de octubre de 2024.— La Jefa de Sección de Régimen Jurídico, María Pozuelo Sánchez.



NOTIFICACIÓN del Servicio de Régimen Jurídico de la Dirección General de la Función Pública, a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado 185/2024 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 3 de Zaragoza.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48.1 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, (“Boletín Oficial del Estado”, número 167, de 14 de julio), se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo contra la Orden de 20 de mayo de 2024 del Consejero de Hacienda y Administración Pública que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 24 de noviembre de 2023, del Director General de la Función Pública, por la que se resuelve definitivamente el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo singularizados y no singularizados de personal funcionario de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, ofertados mediante Resolución de 6 de octubre de 2022 del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, y derivados de la convocatoria de concurso de méritos abierto y permanente, aprobada por Resolución de 4 de octubre de 2022, para que puedan comparecer y personarse, en el plazo de nueve días contados desde su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 3 de Zaragoza, en el recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado 185/2024, promovido por D. Diego Laya Reig debiendo, en su caso, comparecer con abogado y procurador.

Zaragoza, 3 de octubre de 2024.— La Jefa de Sección de Régimen Jurídico, María Pozuelo Sánchez.



NOTIFICACIÓN del Servicio de Régimen Jurídico de la Dirección General de la Función Pública, a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado 180/2024 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 3 de Zaragoza.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48.1 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, (“Boletín Oficial del Estado”, número 167, de 14 de julio), se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo contra la Orden de 14 de mayo de 2024 del Consejero de Hacienda y Administración Pública que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 24 de noviembre de 2023, del Director General de la Función Pública, por la que se resuelve definitivamente el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo singularizados y no singularizados de personal funcionario de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, ofertados mediante Resolución de 6 de octubre de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, y derivados de la convocatoria de concurso de méritos abierto y permanente, aprobada por Resolución de 4 de octubre de 2022, para que puedan comparecer y personarse, en el plazo de nueve días contados desde su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 3 de Zaragoza, en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento Abreviado 180/2024, promovido por D.ª Mercedes García Comín debiendo, en su caso, comparecer con abogado y procurador.

Zaragoza, 8 de octubre de 2024.— La Jefa de Sección de Régimen Jurídico, María Pozuelo Sánchez.



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se somete a información pública el proyecto constructivo de la modificación de la red municipal de saneamiento del polígono industrial La Plana en Maella (Zaragoza).

Se somete a información pública el proyecto constructivo de la modificación de la red municipal de saneamiento del polígono industrial La Plana en Maella (Zaragoza) redactado para la ejecución de las mencionadas obras, con un presupuesto base de licitación de 147.906,52 euros (ciento cuarenta y siete mil novecientos seis euros con cincuenta y dos céntimos). El proyecto constructivo ha sido redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Jesús Ernesto Pradas Sánchez.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, se somete a información pública por el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" del presente anuncio, para que cuantos puedan considerarse interesados o afectados formulen por escrito sus alegaciones.

A tal fin, dicha documentación podrá ser consultada en el plazo indicado en la Sede electrónica del Instituto Aragonés del Agua (<https://www.aragon.es/organismos/departamento-de-medio-ambiente-y-turismo/instituto-aragones-del-agua-iaa->) en las oficinas del Instituto Aragonés del Agua (con cita previa en el teléfono 976716655) en avenida José Atarés, 101 - 3.ª planta y en las dependencias del Ayuntamiento de Maella (Zaragoza).

Las entidades públicas y particulares interesadas podrán presentar alegaciones dentro del plazo indicado y dirigirlas al Instituto Aragonés del Agua en la dirección arriba indicada, haciendo constar en las mismas el nombre, apellidos, DNI, domicilio, dirección de correo electrónico y localidad del alegante y, cuando aquella se realice en nombre de una entidad pública o privada, deberá indicarse la representación en virtud de la cual se formula la alegación.

Las alegaciones podrán presentarse electrónicamente a través del Registro Electrónico General de Aragón disponible en <https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general> o a través del Servicio digital "Aportación de documentos a procedimientos en trámite", disponible en la url: <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite> Se deberá indicar como destinatario de la documentación al Instituto Aragonés del Agua y como número de expediente OH- 2024-000009.

Zaragoza, 7 de octubre de 2024.— El Director del Instituto Aragonés del Agua, Luis Estaún García.



ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se somete a información pública la Adenda número 2 del proyecto constructivo de la estación depuradora de Candanchú, término municipal de Aísa (Huesca).

Se somete a información pública la Adenda número 2 del proyecto constructivo de la estación depuradora de aguas residuales de Candanchú, término municipal de Aísa (Huesca).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, se somete a información pública por el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” del presente anuncio, para que cuantos puedan considerarse interesados o afectados formulen por escrito sus alegaciones.

A tal fin, dicha documentación podrá ser consultada en el plazo indicado en la Sede electrónica del Instituto Aragonés del Agua (<https://www.aragon.es/organismos/departamento-de-medio-ambiente-y-turismo/instituto-aragones-del-agua-iaa->) en las oficinas del Instituto Aragonés del Agua (con cita previa en el teléfono 976716655) en avenida José Atarés, 101 - 3.ª planta y en las dependencias del Ayuntamiento de Aísa (Huesca).

Las entidades públicas y particulares interesadas podrán presentar alegaciones dentro del plazo indicado y dirigirlas al Instituto Aragonés del Agua en la dirección arriba indicada, haciendo constar en las mismas el nombre, apellidos, DNI, domicilio, dirección de correo electrónico y localidad del alegante y, cuando aquella se realice en nombre de una entidad pública o privada, deberá indicarse la representación en virtud de la cual se formula la alegación.

Las alegaciones podrán presentarse electrónicamente a través del Registro Electrónico General de Aragón disponible en <https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general> o a través del Servicio digital “Aportación de documentos a procedimientos en trámite”, disponible en la url: <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite> Se deberá indicar como destinatario de la documentación al Instituto Aragonés del Agua y como número de expediente OH-2024-000009.

Zaragoza, 7 de octubre de 2024.— El Director del Instituto Aragonés del Agua, Luis Estaún García.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la renovación de la autorización de ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias clasificadas como “Colada de Valencia” y “Colada del Pozuelo o Vicera”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Magallón (Zaragoza), otorgada en el expediente INAGA 500602/56/2007/04949, para mantener la instalación de infraestructuras del parque eólico “Magallón 26”, promovida por proyectos Eólicos Aragoneses, SL. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2023/10290).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la renovación de la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias referidas en el encabezamiento.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avenida Ranillas, número 3 C, Edificio Dinamiza, planta 3ª, en horario de oficina, y en la url, www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Zaragoza, 8 de octubre de 2024.— La Jefa del Área Técnica I del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Nélida García Sanz.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos de los montes de utilidad pública número 27 “Ampríu y Ardonés” y número 30 “Valle de la Izquierda de Río Ésera” de titularidad del Ayuntamiento de Benasque y situados en su término municipal, para la modificación de la ocupación existente del bar-terraza Colladeta e instalaciones asociadas en el Collado de Ampríu de la estación de esquí de Cerler, solicitado por Fomento y Desarrollo del Valle de Benasque, SA (Número de expediente INAGA 220101/44/2023/07851).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos de los montes de utilidad pública número 27 “Ampríu y Ardonés” y número 30 “Valle de la Izquierda de Río Ésera” de titularidad del Ayuntamiento de Benasque y situados en su término municipal, para la modificación de la ocupación existente del bar-terraza Colladeta e instalaciones asociadas en el Collado de Ampríu de la estación de esquí de Cerler, solicitado por Fomento y Desarrollo del Valle de Benasque, SA. (Número de expediente INAGA 220101/44/2023/07851). Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de veinte días, contado a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca, avenida de la Paz, número 5 bajos, en horario de oficina, y en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Huesca, 8 de octubre de 2024.— El Jefe de la Delegación Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Huesca, Jorge Bernués Ciudad.



ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, relativo a la aprobación del proyecto Revisión y actualización del proyecto de la estación depuradora de aguas residuales de Astún, término municipal de Jaca (Huesca).

Una vez concluido el período de información pública, por Resolución del Presidente del Instituto Aragonés del Agua de fecha 18 de septiembre de 2024 se ha aprobado proyecto “Revisión y actualización del proyecto de la estación depuradora de aguas residuales de Astún, término municipal de Jaca (Huesca)”, suscrito por el Ingeniero Industrial D. Joaquín Murria Martín, con un presupuesto base de licitación de 3.094.446,57 € (IVA incluido), que se descompone del siguiente modo:

- El presupuesto de las obras incluyendo la ejecución material, los gastos generales y el beneficio industrial asciende a 2.459.811,25€ que incrementado con el IVA (21%), 516.560,36 €, supone un presupuesto base de las obras de 2.976.371,61 €.
- El funcionamiento inicial correspondiente a la explotación durante el primer año ascienden a 107.340,87 € que incrementados en el IVA (10%), 10.734,09 €, supone un presupuesto base de explotación de 118.074,96 €.

Lo que se hace público para general conocimiento, informando que esta Resolución pone fin a la vía administrativa; en caso de disconformidad, los legitimados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente del Instituto Aragonés del Agua en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la publicación del presente anuncio.

Zaragoza, 8 de octubre de 2024.— La Secretaria General, Pilar Royo Naya.



ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, relativo a la aprobación del proyecto Revisión y actualización del proyecto de obras mejora de red de saneamiento y abastecimiento en Virgen de la Vega de Alcalá de la Selva (Teruel).

Una vez concluido el período de información pública, por Resolución de 24 de septiembre de 2024, del Presidente del Instituto Aragonés del Agua, se ha aprobado el proyecto técnico de la obra "Revisión y actualización del proyecto de obras mejora de red de saneamiento y abastecimiento en virgen de la vega de Alcalá de la Selva (Teruel)", suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Jesús Ernesto Pradas Sánchez, con un presupuesto de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial de 266.579,12 € que, incrementado con el IVA (21%), 55.981,62 €, suponen un presupuesto de licitación de 322.560,74 €.

Lo que se hace público para general conocimiento, informando que esta Resolución pone fin a la vía administrativa; en caso de disconformidad, los legitimados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente del Instituto Aragonés del Agua en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la publicación del presente anuncio.

Zaragoza, 8 de octubre de 2024.— La Secretaria General, Pilar Royo Naya.



AYUNTAMIENTO DE ALTORRICÓN

ANUNCIO del Ayuntamiento de Altorricón, por el que se hace pública la convocatoria del acuerdo de acción concertada para la gestión de la residencia municipal de la tercera edad y centro de día.

El Pleno Municipal, en sesión extraordinaria, celebrada el 8 de octubre de 2024, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.— Convocar el procedimiento para suscribir concierto social para la gestión de la residencia municipal de Altorricón de la tercera edad y centro de día, con arreglo a lo establecido en la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, la Ley 11/2016, de 15 de diciembre, de acción concertada para la prestación a las personas de servicios de carácter social y sanitario, y en el Decreto 100/2024 del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento que regula la acción concertada en materia de prestación de servicios sociales en Aragón.

Segundo.— Aprobar las bases técnicas y administrativas de gestión de la residencia municipal de Altorricón de la tercera edad y centro de día que figuran como anexo al presente acuerdo.

Tercero.— Podrán acceder al concierto social previsto en la presente convocatoria las entidades públicas o privadas de iniciativa social sin ánimo de lucro que tengan plena capacidad de obrar, no se encuentren incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración y acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 5 en el Decreto 100/2024 del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento que regula la acción concertada en materia de prestación de servicios sociales en Aragón.

Cuarto.— Los módulos económicos del concierto para el primer año se ajustarán a: un importe unitario por residente y día, siendo el importe de 4,53 euros. La aportación municipal se incrementará en caso de que existan plazas de residentes vacantes y consistirá dicha aportación en un importe de 15,04 euros día (5.490 año) por plaza vacante de residente (No hay aportaciones por el servicio de centro de día al estar contemplado en el déficit general).

La vigencia del concierto comenzará desde la fecha que se fije en el documento de formalización por un período de dos años, pudiéndose formalizar sucesivas prórrogas por períodos de dos años hasta completar un periodo de vigencia total del concierto de diez años. El coste del concierto se actualizará de forma periódica conforme a lo previsto en el Decreto 100/2024 del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento que regula la acción concertada en materia de prestación de servicios sociales en Aragón.

Quinto.— Las entidades que participen en el procedimiento para la acción concertada de la gestión del servicio de residencia municipal de Altorricón de la tercera edad y centro de día, asumirán la subrogación del personal que viniera prestando el servicio. En el anexo I figura la relación del personal a subrogar en cada uno de los lotes indicando el número de profesionales, puesto de trabajo, jornada laboral, antigüedad y salario mensual.

Sexto.— Las entidades participantes en el procedimiento del presente concierto, deberán presentar la documentación que figura relacionada en las bases administrativas de la presente convocatoria.

Séptimo.— Publicar el presente acuerdo en el “Boletín Oficial de Aragón”, en el Portal Web y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Altorricón, con expresión de los recursos legalmente establecidos. El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días hábiles desde su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Las solicitudes se presentarán en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Altorricón o en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades que integran la Administración Local o del sector institucional, de conformidad con el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Octavo.— Finalizado el procedimiento de valoración, las entidades propuestas para suscribir el concierto, deberán presenten en el plazo de tres días hábiles, la documentación acreditativa de los requisitos, de los criterios de selección y del cumplimiento de las cláusulas sociales.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el Pleno de este Ayuntamiento de Altorricón, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde su publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que considere procedente.

Altorricón, 11 de octubre de 2024.— La Alcaldesa, Susana Ramón Purroy.



AGRIMÓN SOCIEDAD COOPERATIVA

ANUNCIO de Agrimón, Sociedad Cooperativa, relativo a su transformación a Sociedad de responsabilidad limitada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles, se hace público que la Asamblea General Extraordinaria y Universal de socios de Agrimón Sociedad Cooperativa ha aprobado, en fecha 17 de junio de 2024, la transformación de la sociedad en Sociedad de Responsabilidad Limitada, girando en lo sucesivo bajo la denominación de Agrimón Fraga, SL, conservando su personalidad jurídica. Todo ello ajustándose al proyecto de transformación redactado y suscrito por el órgano de administración el 15 de mayo de 2024. Asimismo, se hace constar la aprobación del balance de la sociedad de fecha 31 de diciembre de 2023, así como el nuevo texto de los estatutos sociales. De conformidad con el artículo 9.1 del Real Decreto-ley 5/2023, de modificaciones estructurales, se hace constar que, dado que la transformación fue adoptada en junta universal y por unanimidad de todos los socios, no resultó necesaria la previa publicación o depósito del proyecto de transformación ni los restantes documentos exigidos por la Ley ni el anuncio sobre la posibilidad de formular observaciones. Asimismo, de conformidad con el artículo 10 del Real Decreto-ley 5/2023, de modificaciones estructurales, se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de la sociedad de obtener el texto íntegro del acuerdo de transformación y el balance presentado.

Fraga, 8 de julio de 2024.— El Administrador Solidario, Ramón Costa Escandil.